



La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 14 de noviembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 220

88 páginas



¡Ya puede hacerlo desde internet!

Tramite sus publicaciones en La Gaceta desde cualquier parte del país a través de nuestro sitio web transaccional



www.imprentanacional.go.cr



Utilice su firma digital para este trámite y obtenga:

- ✓ Ágil recepción de sus documentos.
- ✓ Cotización automática y facilidades de pago en línea.
- ✓ Aviso de la fecha de su publicación.

¡Su tiempo es muy valioso para nosotros!



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	3
DOCUMENTOS VARIOS	9
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	48
Avisos.....	49
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	49
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	58
RÉGIMEN MUNICIPAL	58
AVISOS	59
NOTIFICACIONES	84
FE DE ERRATAS	87

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 0010-2014 SE-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 5 y 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 44 y 45, inciso b, del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0273-2012 SE-RE, del 20 de noviembre del 2012, se nombró a la señora Adriana Solano Laclé, cédula de identidad 1-0889-0158, en el cargo de Ministra Consejera y Cónsul en la Embajada de Costa Rica en Singapur, a partir del 1° de diciembre del año 2012.

II.—El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto considera pertinente aceptar la solicitud de rotación de la señora Adriana Solano Laclé, a partir del 01 de junio del 2014. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar a la funcionaria de carrera diplomática, la señora Adriana Solano Laclé, cédula de identidad 1-0889-0158, en el cargo de Ministra Consejera y Cónsul en la Embajada de Costa Rica en Singapur, a ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 01 de junio de 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de junio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, al quinto día del mes de febrero de dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 5113.—C-25570.—(IN2014075132).

N° 0014-14 SE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 8) y 12), y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 28, párrafos 1) y 2), inciso a) de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 0150-2013 SE-RE del 31 de julio de 2013, se nombró a la funcionaria de carrera diplomática Estela Blanco Solís, cédula 1-0521-0945 en el cargo de Ministra Consejera, Representante Permanente Alterna ante los Organismos de las Naciones Unidas en Roma, Italia.

II.—Que es necesario modificar el cargo diplomático señalado en el artículo primero del Acuerdo Ejecutivo N° 0150-2013 SE-RE del 31 de julio de 2013, toda vez que el cargo de la señora Blanco Solís es el de Ministro Consejero, ante la Santa Sede y Representante Alterna ante los Organismos de Naciones Unidas en Roma, Italia. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo primero del Acuerdo Ejecutivo N° 0150-2013 SE-RE del 31 de julio de 2013, para que en adelante se lea:

“Artículo 1°—Rotar a la funcionaria de carrera diplomática, la señora Estela Blanco Solís, cédula 1-0521-0945, de su cargo en el Servicio Interno al cargo de Ministro Consejero, ante la Santa Sede y Representante Alterna ante los Organismos de Naciones Unidas en Roma, Italia, a partir del 15 de agosto del 2013.”

Artículo 2°—Rige a partir del 15 agosto de 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.

LAURACHINCHILLAMIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Luis Fernando Salazar Alvarado.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 5113.—C-29520.—(IN2014075135).

N° 0025-2014-SE-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 18 y 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 41 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República.

Considerando:

I.—Que mediante el Concurso para el Servicio Exterior de la República, número CCSE-0030-14 del 31 de enero de 2014, se sacó a concurso la plaza de Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en Singapur.

II.—Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto acoge la recomendación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior emitida mediante Oficio N° CCSE-0049-2014 del 27 de febrero de 2014, referente a la asignación del cargo de Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en Singapur, al señor Alfonso Enrique Murillo Fallas, cédula de identidad número 4-0128-0435, funcionario de carrera diplomática. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar al funcionario de carrera diplomática, al señor Alfonso Enrique Murillo Fallas, cédula de identidad número 4-0128-0435, de su cargo en el Servicio Interno al cargo de Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en Singapur, a partir del 01 de junio de 2014.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Oscar Montanaro Meza
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Magda Zavala González
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 2°—La persona designada en este cargo debe asumir funciones en un plazo máximo de 60 días naturales, período en el que deberá recibir la inducción respectiva, ajustándose a las normas laborales del Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3°—Rige a partir del 01 de junio de 2014.

Dado en la Presidencia de la República, el dieciocho de marzo del dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 5113.—C-31910.—(IN2014075136).

N° 0027-2014-SE-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 18 y 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 41 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República.

Considerando:

I.—Que mediante el Concurso para el Servicio Exterior de la República, Número CCSE-0030-14 del 31 de enero de 2014, se sacó a concurso la plaza de Ministro Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en Chile.

II.—Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto acoge la recomendación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior emitida mediante Oficio N° CCSE-0041-2014 del 20 de febrero de 2014, referente a la asignación del cargo de Ministro Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en Chile, a la señora Ana Elena Pinto Lizano, cédula de identidad número 1-1018-0648, funcionaria de carrera diplomática. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Trasladar a la funcionaria de carrera diplomática, la señora Ana Elena Pinto Lizano, cédula de identidad número 1-1018-0648, de su cargo de Ministro Consejero en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al cargo de Ministro Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en Chile, a partir del 1° de mayo de 2014.

Artículo 2°—La persona designada en este cargo debe asumir funciones en un plazo máximo de 60 días naturales, período en el que deberá recibir la inducción respectiva, ajustándose a las normas laborales del Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de mayo de 2014.

Dado en la Presidencia de la República, el diecinueve de marzo del dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 5113.—C-33530.—(IN2014075137).

N° 0028-2014 SE-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 44 y 45, inciso b, del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar a la funcionaria de carrera diplomática, señora Flora Leah Venegas Corrales, cédula 1-939-366, del cargo de Cónsul en el Consulado de Costa Rica en David, Panamá, para ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 2°—Rige a partir del 30 de abril del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 5113.—C-16070.—(IN2014075139).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Res. N° 1552-2014-MEP.—San José, a las once horas con veintiséis minutos del cinco de junio del dos mil catorce.

Se conoce solicitud formulada por la señora Ofelia Badilla Solís, mayor, religiosa, cédula de identidad N° 1-0173-0783, en su condición de representante legal de la Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María, con número de cédula jurídica 3-002-581432, y encargada del **Centro Educativo Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María**, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo de Transición (Educación Preescolar) en el Centro Educativo denominado Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María).

Resultando:

I.—Que mediante escrito del día 10 de marzo del 2014, la señora Ofelia Badilla Solís, presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo de Transición (Educación Preescolar), impartidos en el Centro Educativo Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María, situado en la provincia de San José, en el cantón de Alajuelita, distrito San Felipe, 600 metros al norte de Riteve. (Vista a folio 124 del expediente administrativo).

II.—Que la señora Ofelia Badilla Solís, de calidades citadas, mediante solicitud N° 2014-0001613, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción de marca de servicios del **Centro Educativo Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María**, quedando inscrita a partir del veintisiete de mayo del dos mil catorce, con registro N° 236034, para proteger un establecimiento comercial, dedicado a educación y cuidado de niños. (Folio 136 del expediente administrativo).

III.—La Dirección Regional de Educación de San José Central, mediante oficio DRSJ-DSAF-0144-2014, de fecha 19 de marzo del 2014, emite informe de Visita de Inspección, efectuado en el Centro Educativo denominado Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María, indicando que cumple positivamente con los requerimientos establecidos. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 24017-MEP (Reglamento sobre Centros Docentes Privados). (Folio 97).

IV.—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DID-052-2014 del 18 de febrero del 2014, indica: "...Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las **INSTALACIONES FÍSICAS del Centro Educativo Asociación Hogar Inmaculado Corazón de María**; fueron aprobadas el presente día, ya que las mismas cumplen con lo indicado en los planos presentados a esta Dirección y aprobados según oficios: **DIEE-DID-022-14 de fecha 23 de enero del 2014 y con los requisitos estipulados por el Código Urbano (Decreto Ley de Construcciones del INVU) y la Ley N° 7600**". (Folio 99 del expediente administrativo).

V.—El Departamento de Centros Docentes Privados, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante oficio DEP-443-03-14, del 21 de marzo del 2014, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo de Transición (Educación Preescolar), impartidos en el Centro Educativo Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco). (Folios 126 al 134 del expediente administrativo).

Considerando único:

La solicitud presentada por la señora Ofelia Badilla Solís, en su condición de representante legal, de la **Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María**, con número de cédula jurídica 3-002-581432, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo de Transición (Educación Preescolar), impartidos en el Centro Educativo denominado **Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María**, fue revisada por la Dirección Regional de Educación de San José Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo denominado **Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María**, indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Consta también en el expediente administrativo iniciado al efecto, que el Departamento de Centros Docentes Privados, de conformidad con el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), realizó los estudios técnicos pertinentes, determinándose que la solicitud cumple con todos los requisitos que exige dicho cuerpo normativo.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo de Transición (Educación Preescolar), impartidos en el Centro Educativo denominado **Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María**, fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Que los estudios que se realicen en el Centro Educativo denominado **Asociación Hogar del Inmaculado Corazón de María**, situado en la provincia de San José, en el cantón de Alajuelita, distrito San Felipe, 600 metros al norte de RITEVE, tendrán correspondencia con los niveles del Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo de Transición (Educación Preescolar).

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Asistencia al Ciclo Materno Infantil (Grupo Interactivo II) de la Educación Preescolar, Asistencia al Ciclo de Transición de la Educación Preescolar.

3°—La solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, aportando todos aquellos documentos y certificaciones sujetos a plazo, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios por parte del estado costarricense.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil catorce. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página web del Ministerio de Educación Pública. Notifíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1132.—C-89330.—(IN2014077773).

Res. N° 1221-2014-MEP.—San José, a las ocho horas con treinta y un minutos del veinte de mayo del dos mil catorce.

Se conoce solicitud formulada por la señora Leyla Mayela Montero Guzmán, cédula de identidad número dos-cero trescientos noventa y cuatro-cero cero cuarenta y cinco, en su condición personal de propietaria y representante legal del Centro Educativo denominado **Centro Educativo Naranjo**, de conformidad con la resolución N° 018-06 C.P.-MEP de las doce horas treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil seis, para que se realice el cambio

de nombre de ese Centro Educativo por el de **Centro Educativo Naranjo Bilingüe**, el que cuenta con oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios impartidos en Preescolar (Ciclo Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), I y II Ciclos de la Educación General Básica, mediante la resolución N° 018-06 C.P.-MEP de las doce horas treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil seis.

Resultando:

I.—Que mediante escrito de fecha 20 de marzo del 2014, la señora Leyla Mayela Montero Guzmán, de calidades citadas, en su condición personal de propietaria y representante legal del Centro Educativo denominado **Centro Educativo Naranjo**, presenta formal solicitud de cambio de nombre del **Centro Educativo Naranjo**, por el de **Centro Educativo Naranjo Bilingüe**. (Ver folio 10 del expediente administrativo).

II.—Que la señora Leyla Mayela Montero Guzmán, de calidades dichas, en su condición personal de propietaria y representante legal del **Centro Educativo Naranjo**, mediante solicitud número dos mil diez-cero cero cuatro cinco ocho dos, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción de marca de servicios **Centro Educativo Naranjo Bilingüe**, quedando inscrita a partir del veintiséis de octubre del dos mil diez, con registro número doscientos cuatro mil setecientos treinta y nueve, para proteger en clase 49 un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios educativos de preescolar, primaria y secundaria realizados en forma bilingüe. (Ver folio 08 del expediente administrativo).

III.—El Departamento de Centros Docentes Privados realizó el estudio de la documentación relativa a la existencia de la aprobación y reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo de los estudios en los niveles de Preescolar (Ciclo Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), I y II Ciclos de la Educación General Básica, así como la verificación del cumplimiento de requisitos y mediante oficio N° DECDOP-683-04-14 del diez de abril del dos mil catorce, informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Educación Pública, que dicha institución tiene aprobados y reconocidos los estudios en los niveles de Preescolar (Ciclo Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Ciclo de Transición), I y II Ciclos de la Educación General Básica mediante la resolución N° 018-06-C.P.-MEP, de las doce horas y treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil seis y remite la solicitud de cambio de nombre del Centro Educativo, realizada por la señora Leyla Mayela Montero Guzmán, en su condición personal de propietaria y representante legal de Centro Educativo denominado **Centro Educativo Naranjo**. (Ver folios 12, 13 y 14, del expediente administrativo).

IV.—La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, realizó el estudio del expediente en el que se tramitó la gestión tendente a obtener el cambio de nombre de **Centro Educativo Naranjo**, determinando con base en éste, que dicha gestión es conforme con el ordenamiento jurídico.

Considerando único:

La solicitud presentada por la señora Leyla Mayela Montero Guzmán, en su condición personal de propietaria y representante legal del Centro Educativo denominado **Centro Educativo Naranjo**, para que se cambie el nombre de esta institución educativa por el de **Centro Educativo Naranjo Bilingüe**, fue revisada por la Dirección del Departamento de Centros Docentes Privados, determinándose que cumple con los requisitos que exige el cuerpo normativo atinente.

A su vez, la Dirección de Asuntos Jurídicos, después de haber realizado la revisión y análisis de las actuaciones contenidas en el expediente administrativo en que se tramitó la solicitud, determinó que en el procedimiento se han cumplido todos los requisitos formales y legales exigidos por el ordenamiento, por lo que procede acoger favorablemente la solicitud.

Consecuentemente el Centro Educativo Naranjo Bilingüe, ostentará las obligaciones y derechos que se le fueran otorgados con el nombre de Centro Educativo Naranjo, según resolución N° 018-06-C.P.-MEP, de las doce horas y treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil seis, y cuya ubicación es en la provincia de Alajuela, cantón Naranjo, distrito Naranjo, contiguo a las instalaciones del AyA, Dulce Nombre. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Aprobar el cambio de nombre solicitado por la señora Leyla Mayela Montero Guzmán, representante legal del **Centro Educativo Naranjo**, para que en adelante se le denomine **Centro Educativo Naranjo Bilingüe**.

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza mantendrá las mismas obligaciones y derechos que se le otorgaran mediante la resolución N° 018-06-C.P-MEP de las doce horas y treinta minutos del veintitrés de mayo del dos mil seis.

3°—El solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente aportando todos aquellos documentos y certificaciones sujetos a plazo, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios por parte del estado costarricense.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1133.—C-69340.—(IN2014077774).

Res. N° 1216-2014-MEP.—San José, a las diez horas con treinta minutos del diecinueve de mayo del dos mil catorce.

Se conoce solicitud formulada por las señoras Mariela Barquero Rivera, mayor, educadora, cédula de identidad N° 1-907-233, y Natalia Barquero Rivera, mayor, educadora, cédula de identidad N° 1-1014-0237, ambas en su condición de presidente y secretaria respectivamente del **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, con número de cédula jurídica 3-101-439560, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica impartidos en el Centro Educativo denominado **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**

Resultando:

I.—Que mediante escrito del día 3 de diciembre del 2013, las señoras Mariela Barquero Rivera y Natalia Barquero Rivera, presentaron formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, situado en la provincia de San José, en el cantón de Guadalupe, distrito El Alto de Guadalupe, del Colegio Madre del Divino Pastor 100 metros este, 200 metros norte y 125 metros oeste. (Vista a folio 125 del expediente administrativo).

II.—Que las señoras Mariela Barquero Rivera y Natalia Barquero Rivera, de calidades citadas, mediante solicitud N° 2012-0008328, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción de marca de servicios **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, quedando inscrita a partir del dieciocho de enero de dos mil trece, con registro N° 224562, para proteger un establecimiento comercial, dedicado a servicios a Educación Prescolar, Primaria y Secundaria. (Folios 209 y 210 del Expediente Administrativo).

III.—La Dirección Regional de Educación de San José Norte, mediante el oficio DRSJN-D-146-2014, dirigido al Departamento de Centros Docentes Privados, constató los aspectos relativos a las instalaciones físicas, equipo y mobiliario del Centro Educativo denominado **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.** Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 24017-MEP (*Reglamento sobre Centros Docentes Privados*). (Folios 197 al 204 del expediente administrativo).

IV.—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DID-120-2013 del 8 de mayo del 2013, indica: "...Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las

INSTALACIONES FÍSICAS del Centro Educativo Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.; fueron aprobadas el presente día, ya que las mismas cumplen con lo indicado en los planos presentados a esta Dirección y aprobados según oficios: DIEE-DID-0121-2013 de fecha 8 de mayo del 2013 y con los requisitos estipulados por el Código Urbano (Decreto Ley de Construcciones del INVU) y la Ley N° 7600". Posteriormente, mediante el oficio DIEE DID-365-2013, el Departamento de catastró del plano de catastro del Centro Educativo San Ángel, modificando los datos señalados en los oficios DIEE-DID-0121-2013 y DIEE DID 0120-2013.

V.—El Departamento de Centros Docentes Privados, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante oficio DEP-0663-04-14, del 2 de abril del 2014, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica impartidos en el Centro Educativo denominado **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco). (Ver folio 205 del expediente administrativo).

Considerando único:

La solicitud presentada por las señoras Mariela Barquero Rivera y Natalia Barquero Rivera, de calidades citadas, en su condición de apoderadas generalísimas sin límite de suma, **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, con número de cédula jurídica 3-101-439560, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de I y II Ciclo de Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, fue revisada por la Dirección Regional de Educación de San José-Norte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo denominado **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Consta también en el expediente administrativo iniciado al efecto, que el Departamento de Centros Docentes Privados, de conformidad con el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), realizó los estudios técnicos pertinentes, determinándose que la solicitud cumple con todos los requisitos que exige dicho cuerpo normativo.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Que los Estudios que se realicen en el Centro Educativo denominado **Centro Educativo Bilingüe San Ángel S. A.**, situado en la provincia de San José, en el cantón de Guadalupe, distrito El Alto de Guadalupe, del Colegio Madre del Divino Pastor 100 metros este, 200 metros norte y 125 metros oeste, tendrán correspondencia con los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica.

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Conclusión de Estudios de los niveles de I y II Ciclo de Educación General Básica, los cuales se equiparan con los del Sistema Educativo Estatal.

3°—El solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, aportando todos aquellos documentos y certificaciones sujetos a plazo, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios por parte del estado costarricense.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil catorce. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página web del Ministerio de Educación Pública. Notifíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1138.—C-91945.—(IN2014077775).

Res. N° 2022-2014-MEP.—San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del treinta de julio del dos mil catorce.

Se conoce solicitud formulada por la señora Elizabeth Connell Burke, mayor, de nacionalidad venezolana, pasaporte N° 045376364, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de Connell Academy S. A., con número de cédula jurídica 3-101-652236, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los Niveles de Preescolar, I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado Connell Academy.

Resultando:

I.—Que mediante escrito del día 5 de febrero del 2014, la señora Elizabeth Connell Burke, de calidades citadas, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de Connell Academy S. A., presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Preescolar, I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo Connell Academy, situado en la provincia de San José, en el cantón de San Ana, distrito Piedades, de la bodega de ABOPAC 200 metros sur. (Vista a folio 97 del expediente administrativo).

II.—Que la señora Elizabeth Connell Burke, de calidades citadas, mediante solicitud N° 2012-0000883, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción de marca de servicios **Connell Academy**, quedando inscrita a partir del veintiocho de junio del dos mil doce, con registro número dos uno nueve tres cero dos, para proteger un establecimiento comercial, dedicado a servicios de formación. (Folio 88 del expediente administrativo).

III.—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DID-0415-2013 del 20 de diciembre del 2013, indica: “...*Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las INSTALACIONES FÍSICAS del Centro Educativo Connell Academy; fueron aprobadas el presente día, ya que las mismas cumplen con lo indicado en los planos presentados a esta Dirección y aprobados según oficios: DIEE-DID-0113-2013 de fecha 29 de abril del 2013 y con los requisitos estipulados por el Código Urbano (Decreto Ley de Construcciones del INVU) y la Ley N° 7600*”. (Folio 81 del expediente administrativo).

IV.—El Departamento de Centros Docentes Privados, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante oficio DEP-263-03-14, del 17 de marzo del 2014, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles del Nivel de Preescolar, I y II Ciclo de la Educación General Básica, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco). (Folio 106 del expediente administrativo).

Considerando único:

La solicitud presentada por la señora Elizabeth Connell Burke, de calidades citadas, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de Connell Academy S. A., con número de cédula jurídica 3-101-652236, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los Niveles de Preescolar, I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado Connell Academy, fue revisada por la Dirección Regional de Educación de San José Oeste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo denominado Connell Academy, indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Consta también en el expediente administrativo iniciado al efecto, que el Departamento de Centros Docentes Privados, de conformidad con el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), realizó los estudios técnicos pertinentes, determinándose que la solicitud cumple con todos los requisitos que exige dicho cuerpo normativo.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los Niveles de Preescolar, I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado Connell Academy, fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Que los estudios que se realicen en el Centro Educativo denominado Connell Academy, situado en la provincia de San José, en el cantón de Santa Ana, distrito Piedades, de la bodega de ABOPAC 200 sur, tendrán correspondencia con los Niveles de Preescolar, I y II Ciclo de la Educación General Básica.

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Asistencia al Ciclo Materno Infantil (GRUPO Interactivo II) de la Educación Preescolar, Asistencia al Ciclo de Transición de la Educación Preescolar y Conclusión de Estudios de los niveles de I y II Ciclo de Educación General Básica, los cuales se equiparan con los del Sistema Educativo Estatal.

3°—El solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, aportando todos aquellos documentos y certificaciones sujetos a plazo, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios por parte del estado costarricense.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil catorce. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página web del Ministerio de Educación Pública. Notifíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1134.—C-80890.—(IN2014077771).

Res. N° 2048-2014-MEP.—San José, a las once horas con veintiocho minutos del cuatro de agosto del dos mil catorce.

Se conoce solicitud formulada por la señora Marjorie Cubero Cubero, mayor, administradora, cédula de identidad número 2-0373-0149, en su condición de Propietaria del Centro Educativo ST. Johns Christian School, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Preescolar, (Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Transición) y los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo ST. Johns Christian School.

Resultando:

I.—Que mediante escrito del día 07 de julio del año 2013, la señora Marjorie Cubero Cubero, presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Preescolar, (Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Transición) y los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo ST. Johns Christian School, situado en la provincia de Alajuela, en el Cantón de San Ramón, Distrito San Rafael, 600 metros al sur de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social. (Vista a folios 1 y 2 del Expediente Administrativo).

II.—Que la señora Marjorie Cubero Cubero, de calidades citadas, mediante solicitud número 2013-0003523, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción de Marca de Servicios ST. Johns Christian School, quedando inscrita a partir del tres de diciembre del dos mil trece, con Registro N° 231813, para proteger un establecimiento comercial, dedicado a Institución de primaria y preescolar, bilingüe, ubicado en San Rafael, San Ramón, Alajuela. (Folio 120 del Expediente Administrativo).

III.—Que el señor Carlos Eduardo Cruz Steller, Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Occidente, mediante el oficio DREO-AL-008-2014, rinde informe al Director Regional de Occidente, indicando que constató los aspectos relativos a las instalaciones físicas, equipo y mobiliario del Centro Educativo ST. Johns Christian School. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 24017-MEP (*Reglamento sobre Centros Docentes Privados*). (Folios 7 al 8 del Expediente Administrativo).

IV.—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DEI-0188-2014 de fecha 29 de mayo del 2014, hace del conocimiento del Director de Centros Docentes Privados la Aprobación de la Infraestructura Física del Centro Educativo ST. Johns Christian School, de conformidad con el oficio DIEE-DEI-0167-2014, el cual textualmente indica: “...*Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las Instalaciones Físicas del Centro Saint Johns Cristian School; fueron analizadas el presente día, ya que las mismas fueron concluidas en concordancia con los planos presentados a esa Dirección según oficio: DIEE-DID-0195-2013 de fecha 30 de julio del 2013 y cumplen con lo estipulados en la Ley y Reglamento de Construcciones N° 833 reforma N°7029 del 23 de abril de 1986, Ley 7600 del 29 de mayo de 1996 y demás normativa conexas*”.

V.—El Departamento de Centros Docentes Privados, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante oficio DEP-AT-14-07-14, del 02 de abril de 2014, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Educación Preescolar (Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Transición) y los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica impartidos en el Centro Educativo ST Johns Christian School, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco). (Ver folio del Expediente Administrativo).

Considerando Único

La solicitud presentada por la señora Marjorie Cubero Cubero, de calidades citadas, en su condición de Propietaria, del Centro Educativo ST. Johns Christian School, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de Educación Preescolar (Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Transición) y los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo ST. Johns Christian School, fue revisada por la Dirección Regional de Educación de Occidente, San Ramón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo ST. Johns Christian School, indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Consta también en el expediente administrativo iniciado al efecto, que el Departamento de Centros Docentes Privados, de conformidad con el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), realizó los estudios técnicos pertinentes, determinándose que la solicitud cumple con todos los requisitos que exige dicho cuerpo normativo.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Educación Preescolar (Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Transición) y los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo ST. Johns Christian School, fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Que los Estudios que se realicen en el Centro Educativo ST. Johns Christian School, situado en la Provincia de Alajuela, en el cantón de San Ramón, distrito San Rafael, 600 metros al sur de la sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social, propiedad de la señora Marjorie Cubero Cubero cédula de identidad número 2-0373-0149, tendrán correspondencia con los niveles de Educación Preescolar (Materno Infantil, Grupo Interactivo II y Transición) y los niveles de I y II Ciclo de la Educación General Básica.

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Asistencia al Ciclo Materno Infantil (Grupo Interactivo II) de la Educación Preescolar, Asistencia al Ciclo de Transición de la Educación Preescolar, y Certificado de Conclusión de Estudios de los niveles de I y II Ciclo de Educación General Básica, los cuales se equiparan con los del Sistema Educativo Estatal.

3°—La solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, aportando todos aquellos documentos y certificaciones sujetos a plazo, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios por parte del estado costarricense.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil catorce. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página Web del Ministerio de Educación Pública.

Notifíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1135.—C-95880.—(IN2014077770).

Res. N° 2366-2014-MEP.—San José, a las doce horas con dieciséis minutos del cuatro de setiembre del dos mil catorce.

Se conoce solicitud formulada por el señor Arturo Piedra Delgado, mayor, casado una vez, arquitecto, vecino de San José, Alajuelita, San Josecito, calle El Alto, doscientos metros al oeste de la entrada principal, portador de la cédula de identidad número uno-mil doscientos seis-quintientos treinta y nueve, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, con número de cédula jurídica 3-101-674312, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 24017-MEP (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de la oferta educativa en los niveles del I, II Ciclos de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado Love At Work International Christian School S. A.

Resultando:

I.—Que mediante escrito del día 11 de agosto del año 2014, Arturo Piedra Delgado, de calidades dichas, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles I y II de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, situado en la provincia uno San José, cantón décimo Alajuelita, distrito primero Alajuelita, del costado sur del parque doscientos cincuenta metros al este, Dirección Regional de Educación San José-Central, Circuito Escolar 06. (Vista a folios 174 y 175 del tomo I del Expediente Administrativo).

II.—Que el señor Arturo Piedra Delgado, de calidades dichas, solicitó se denomine el centro educativo con el mismo nombre de la razón social “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, por lo que no se presenta ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción del Nombre Comercial del Centro Educativo “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”. (Folios 181 y 182 del tomo I del Expediente Administrativo).

III.—La Dirección de Educación Privada, Departamento de Análisis Técnico, emite informe de Visita de Inspección Ocular, de fecha 18 de agosto del 2014, efectuado en el Centro Educativo denominado “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto número 24017, del Reglamento sobre Centros Privados, que estipula la obligatoriedad de realizar la inspección ocular en que se constaten los aspectos relativos a las instalaciones físicas, equipo y mobiliario de los Centros Docentes Privados, manifestando en las consideraciones generales lo siguiente: “1- Se considera que el centro educativo cumple con las normas de aseo, orden y seguridad. 2- Que las aulas y espacios educativos reúnen las condiciones necesarias para la realización de los diferentes procesos educativos. 3- Se valora la existencia de recursos audiovisuales y tecnológicos. 4- Se considera pertinente en virtud de lo observado continuar con el proceso de acreditación.” (Folio 176 del tomo I del Expediente Administrativo).

IV.—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DEI-0219-2014 del 15 de julio del 2014, indica: “Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las Instalaciones Físicas del Centro Educativo “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”; fueron analizadas el presente día, ya que las mismas fueron concluidas en concordancia con los planos presentados a esta Dirección según oficio: DIEE-DEI-019-2014 con fecha 22 de enero del 2014 y con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Construcciones N°833 reforma N° 7029 del 23 de abril de 1986, Ley 7600 del 29 de mayo de 1996 y demás normativa conexa”. (Folio 141 del tomo I del Expediente Administrativo).

V.—La Dirección de Educación Privada, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, Distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante oficio DEP-AT-59-08-14, del 18 de agosto del 2014, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los Niveles I y II Ciclos de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 24017-MEP (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco). (Folio 186 del tomo I del Expediente Administrativo).

Considerando Único

La solicitud presentada por el señor Arturo Piedra Delgado, de calidades dichas, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, con número de cédula jurídica 3-101-674312,

para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de la oferta educativa en los niveles del I, II Ciclos de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Love At Work International Christian School S. A.”, fue revisada por la Dirección Regional de Educación San José Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo denominado Love At Work International Christian School S. A., indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Consta también en el expediente administrativo iniciado al efecto, que la Dirección de Educación Privada, Departamento de Análisis Técnico, de conformidad con el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), realizó los estudios técnicos pertinentes, determinándose que la solicitud cumple con todos los requisitos que exige dicho cuerpo normativo.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de la Oferta Educativa en los niveles I y II Ciclos de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Que los Estudios que se realicen en el Centro Educativo denominado “Love At Work International Christian School Sociedad Anónima”, situado en la Provincia Uno San José, Cantón Décimo Alajuelita, Distrito Primero Alajuelita, del costado sur del parque doscientos cincuenta metros al este, Dirección Regional de Educación San José-Central, Circuito Escolar 06, tendrán correspondencia con la oferta educativa en los niveles I y II Ciclos de la Educación General Básica.

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Conclusión de Estudios del nivel II Ciclo de la Educación General Básica, el cual se equipara con los del Sistema Educativo Estatal.

3°—El solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, aportando todos aquellos documentos y certificaciones sujetos a plazo, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios por parte del estado costarricense.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil catorce. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página Web del Ministerio de Educación Pública.

Notifíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública a. í., Alicia Eugenia Vargas Porras.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1136.—C-102840.—(IN2014077769).

Res. N° 2563-MEP-2014.—San José, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del veinticinco de setiembre de dos mil catorce.

Se conoce solicitud formulada por la señora Mónica Morales Castro, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número uno-cero nueve cinco seis-cero cero tres nueve, vecina de la Provincia de San José, Desamparados, San Rafael Arriba, del Restaurante el Boyero, 125 metros norte, en su condición personal de propietaria y Representante Legal del Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco), para el reconocimiento y equiparación, del nivel de Prescolar, impartido en el Centro

Educativo denominado Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, ubicado en la provincia de San José, Desamparados, San Rafael Arriba, del Restaurante el Boyero, 125 m norte, Región Educativa de Desamparados, Circuito Escolar 02.

Resultando:

I.—Que mediante escrito de fecha 06 de junio de 2014, la señora Mónica Morales Castro, de calidades citadas, en su condición personal de Propietaria y Representante Legal del Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, presentó formal solicitud de reconocimiento y equiparación del nivel de Prescolar del Centro Educativo denominado Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, situado en la provincia de San José, Desamparados, San Rafael Arriba, del Restaurante el Boyero, 125 m norte, Región Educativa de Desamparados, Circuito Escolar 02.

II.—Que la señora Mónica Morales Castro, de calidades citadas, mediante solicitud número dos mil once - cero cero once trece ocho, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial, del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción de Marca de Servicios titulada “Centro de Estimulación Temprana Osito Panda”, quedando inscrita a partir del día veinticuatro de febrero de dos mil doce, con Registro N° dos uno seis dos ocho uno, para proteger en clase 49, un establecimiento comercial dedicado a kínder materno infantil-prescolar y escuela primaria. (Folio 048 del Expediente Administrativo).

III.—La Dirección Regional de Educación de Desamparados, emitió oficio DAP-0372-2013, suscrito por el Jefe de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional Educativa de Desamparados; en el que se indica lo siguiente: “(...) *Luego de realizada la inspección ocular, que confirmo “realicé oportunamente” el día viernes 04 de octubre del 2013, a las 10:00am., efectivamente y con los estudios previos realizados por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo DIEE, se cuenta con el espacio físico de una aula amplia, clara en perfecto estado, cuenta con servicio sanitario dentro del aula, iluminación y ventilación suficiente en buen estado y puerta principal de acceso sumamente amplia, con medida aproximada de 6 por 7 metros cuadrados (...)*” (Ver folio 039 del Expediente Administrativo).

IV.—El Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEE-DID-0255-2013 del 06 de setiembre del 2013, indica “(...) *Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las Instalaciones Físicas del Centro Educativo Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, fueron probadas el presente día, que las mismas cumplen con lo indicado en los planos presentados a esta Dirección y aprobados según oficio: DIEE- DID- 0145-2013-2013 con fecha 24 de mayo del 2013 y con los requisitos estipulados por el Código Urbano y Ley 7600. Nota: Cualquier modificación a la infraestructura física de esta institución deberá ser previamente visada por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, de lo contrario la presente acreditación será nula.*” (Ver folio 42 del Expediente Administrativo).

V.—El Departamento de Centros Docentes Privados, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante oficio DEP-979-06-14, del 12 de junio de 2014, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de reconocimiento y equiparación del nivel de Prescolar en el Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco) (Folio 075 del Expediente Administrativo).

Considerando único

La solicitud presentada por la señora Mónica Morales Castro, de calidades citadas, actuando en su condición personal de Propietaria y Representante Legal del Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, para el reconocimiento y equiparación del nivel de Prescolar en el Centro de Estimulación Temprana Osito Panda fue revisada por la Dirección Regional de Educación de Desamparados, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo siete del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo denominado Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Consta también en el expediente administrativo iniciado al efecto, que el Departamento de Centros Docentes Privados, de conformidad con el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), realizó los estudios técnicos pertinentes, determinándose que la solicitud cumple con todos los requisitos que exige dicho cuerpo normativo.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente al reconocimiento y equiparación del nivel de Prescolar en el Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto,**

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Que los Estudios que se realicen en el Centro Educativo denominado Centro de Estimulación Temprana Osito Panda, situado en la provincia de San José, Desamparados, San Rafael Arriba, del Restaurante el Boyero, 125 m norte, Región Educativa de Desamparados, tendrán correspondencia con el nivel de preescolar.

2°—El solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, aportando todos aquellos documentos y certificaciones sujetos a plazo, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios por parte del estado costarricense.

3°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil catorce. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página Web del Ministerio de Educación Pública.

Notifíquese.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1137.—C-88800.—(IN2014077768).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Construcción Mantenimiento de Salón Comunal, Playground y Cancha de Multiuso de las Comunidades Kamakiri, Cocorí y Lomas en San Gerónimo de Desamparados. Por medio de su representante: Manuel Elizondo Badilla, cédula N° 104760805, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 14:41 horas del día 30 de octubre del 2014.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014074532).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Las Bonitas de Platanares, Pérez Zeledón. Por medio de su representante: Rafael Martínez Hidalgo, cédula 103550710 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:37 horas del día 03/11/2014.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014074553).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica para el Mejoramiento de Caminos de Barrio La Minilla de Acosta, San José. Por medio de su representante: Ivannia María Aguilar García, cédula 109750775 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona pública o privada y en especial a la municipalidad para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 12:55 horas del 3 de noviembre del 2014.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014074639).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

La señora Antonieta Campos Bogantes, con número de cédula 2-405-625, vecina de Alajuela, en calidad de representante legal de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Corporación de Registros Sanitarios Internacionales M&C, con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Comfortis 90 mg, fabricado por Laboratorio Abb Vie Inc., Estados Unidos Americanos, con los siguientes principios activos: cada tableta de 168.76 mg contiene: Spinosad 90 mg, y las siguientes indicaciones terapéuticas: para la prevención y tratamiento de infestaciones de pulgas (*Ctenocephalides felis*). Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11:00 horas del día 30 de octubre del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014074509).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 322, emitido por el Instituto Latinoamericano de Psicología y Pedagogía Alternativas, en el año dos mil seis, a nombre de Polini Bastida Adrián, cédula 7-0169-0166. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014073591).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 97, título N° 475, emitido por el Colegio Técnico Profesional de la Fortuna de San Carlos, en el año dos mil dos, a nombre de Araya Solano Óscar Vinicio, cédula 2-0611-0602. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014073601).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 18, título N° 467, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frío con Sección Diurna, en el año dos mil cuatro, a nombre de Carranza Núñez Xinia, cédula 5-0358-0666. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014073626).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 125, asiento 7, título N° 2157, emitido por el Colegio Madre del Divino Pastor, en el año dos mil diez, a nombre de Flores Hidalgo Alina, cédula 1-1471-0278. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014073647).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 267, asiento N° 1891, emitido por el Liceo de Aserrí, en el año dos mil siete, a nombre de Fallas Abarca Luis Diego, cédula número 1-1414-0543. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014073683).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 62, título N° 235, emitido por el Liceo Nocturno de Esparza, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Viviana Cambroner Mosquera. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y corrección del nombre, cuyos nombres y apellidos correctos son: Bibiana Cambroner Mosquera, cédula 6-0279-0266. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014073772).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 1, emitido por el Sistema Educativo Santa Fe Pacific, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Alpízar Madrigal Alex Fabián, cédula 2-0565-0971. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074150).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica”, Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el

tomo 1, folio 26, título N° 364, emitido por el Colegio Nuestra Señora-Desamparados, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Da Costa Matamoros Anette Roxana, cédula 7-0077-0054. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074167).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 152, título N° 1037, emitido por el Liceo de Aserrí, en el año dos mil dos, a nombre de Cascante Leandro Luis Diego, cédula 1-1191-0970. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074187).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 15, título N° 321, emitido en el año dos mil once, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo I, folio 50, título N° 260, emitido en el año dos mil doce, ambos títulos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional de Pital, a nombre de Sandoval Gutiérrez Yeraldin del Socorro. Se solicita la reposición de los títulos indicados por corrección del apellido, cuyos nombres y apellidos correcto son: Sandoval Yeraldin del Socorro. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014074191).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 93, título N° 1477, emitido por el Liceo de Ciudad Neily, en el año dos mil nueve, a nombre de Rugama López Bryan, cédula 6-0394-0670. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074212).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 11, título N° 1322, emitido por el Liceo El Roble, en el año dos mil doce, a nombre de Canales Leitón Bryan, cédula 1-1620-0314. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014073850).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 114, título N° 0924, emitido por el Liceo de Moravia, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Gabriela Castro Navarro. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y cambio de apellido, cuyo nombre y apellidos correctos son: Gabriela Faba Navarro, cédula 1-1157-0540. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014073900).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 100, título N° 889, emitido en el año dos mil once y

del Título de Técnico Medio en Ejecutivo para Centros de Servicio, inscrito en el tomo 1, folio 58, título N° 794, emitido en el año dos mil diez, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Profesional de Flores, a nombre de Barrantes Peraza Yorsuan Alberto, cédula 1-1515-0459. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014074034).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 20, título N° 162, emitido por el Liceo Carrillos de Poás, en el año dos mil cinco, a nombre de Sánchez Herrera Jeremy Antonio, cédula 1-1255-0002. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074348).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 13, título N° 1199, emitido por el Liceo San Miguel, en el año dos mil ocho, a nombre de Jerson Jaffet Vargas Chinchilla. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Jerson Jaffet Ureña Vargas, cédula 1-1293-0333. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014074749).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 113, título N° 1572, emitido por el Liceo Académico de Puriscal, en el año dos mil dos, a nombre de Mesén Espinoza Carlos José, cédula 1-1235-0798. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014077259).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa de Servicios Múltiples de Innovación en Servicios y Bienes R.L., siglas COOPEINNOVA R.L., acordada en asamblea celebrada el 24 de agosto del 2014. Resolución 1501-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*. El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente:	Maikol Cruz Chacón
Vicepresidente:	Alejandro Calvo Castillo
Secretario:	José Daniel Estrada Sánchez
Vocal 1:	Cindy Solís Rodríguez
Vocal 2:	Nelson Valerio Aguilar
Suplente 1:	María Rosibel Ruiz Fuentes
Suplente 2:	Roy Céspedes Rojas
Gerente:	María Julia Ruiz Fuentes

San José, 24 de octubre del 2014.—1 vez.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014074386).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Propiedad industrial
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Moba Sociedad Anónima, con domicilio en Puerta Parada km 14.5 carretera a El Salvador, local 217, complejo empresarial Gran Plaza, Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pinula, Guatemala, solicita la inscripción de: **XARDIC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014071238).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Latín Farma, Sociedad Anónima, con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta- La Unión S. A. 4TA calle y 2da avenida "a" lote 18 "a" km. 30.5, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: **DERVIDA** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 y 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Producto para aplanar, suavizar y alisar las cicatrices y estrías, y Clase 5: Producto farmacéutico para el tratamiento de cicatrices y estrías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014071239).

Ingri Taulil Scot, viuda, cédula de residencia 186200234432 y Adriana Najul, soltera, cédula de residencia 186200108704 con domicilio en Guachipelín, Escazú, Villas de Valencia N° 113, Costa Rica y Rivera de Belén, La Rivera Colonial N° 13, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Todo lo relacionado con ropa y calzados de playa para niñas. Reservas: De los colores rosado, café y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014071247).

Adrián Prada Prada, cédula de identidad 105390406, en calidad de apoderado especial de Armiño Gris Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101240810 con domicilio en Corredores, Coto 47, zona administrativa de Compañía Palma Tica, casa número 10300, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento a través de máquinas de juegos para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071261).

Luis Carlos Mata Díaz, casado, cédula de identidad 111410951 con domicilio en Curridabat, 25 m norte Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de:



GRAPHICANDO

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014071267).

 Claudia Torres Mayorga, cédula de residencia 155808490603, en calidad de apoderada generalísima de Centro Médico del Valle M & M S. A., cédula jurídica 3101686557 con domicilio en contiguo oficinas del INS Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014071308).

Siivianni Rodríguez Cedeño, soltero, cédula de identidad 114500154, en calidad de apoderado generalísimo de Fersivi S. A., cédula jurídica 3101686258 con domicilio en del AYA, 100 metros al este y 50 metros al sur, a la par de Arenas Park, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relacionados con estos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007943. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014071330).

Ana Lorena Grillo Chinchilla, casada una vez, cédula de identidad 109660492 con domicilio en Calle Blancos, de la Bomba Montelimar, 200 metros al norte, Villas de Montelimar casa número 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Médicos, específicamente, los servicios como médico cirujano especialista en vascular periférico y cirugía general. Reservas: De los colores: celeste y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014071336).

Ana Lorena Grillo Chinchilla, casada una vez, cédula de identidad 109660492 con domicilio en Calle Blancos, de la Bomba Montelimar, 200 metros al norte, Villas De Montelimar casa número 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la atención y servicios médicos, específicamente, los servicios como médico cirujano especialista en vascular periférico y cirugía general, ubicado en Guanacaste, Liberia, del Cuartel de Bomberos, 500 metros al este, casa portones grises.

Reservas: De los colores verde, azul, rosa y café claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014071338).

Sheyla Liliana Enríquez Robalino, soltera, cédula de identidad 304000621 con domicilio en Residencial Amaranto, casa N° 22, Mercedes Norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014071382).

Ileana Sofía Solanos Jiménez, casada una vez, cédula de identidad 105840273 con domicilio en San Pablo de Heredia, Las Cruces, 1 km al norte de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de alquileres de salones y catering service, organización total de todo tipo de eventos sociales y corporativos, restaurante y bar. Ubicado en Heredia, Las Cruces, 1km al norte de la Iglesia Católica. Reservas: De los colores celeste, café, verde oscuro y verde claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014071394).

Gustavo Arroyo Delgado, cédula de identidad 111190137, con domicilio en Urbanización Montealegre, Zapote, de la U Veritas, 300 mts al sur y 50mts al este, Casa Blanca portón negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014071415).

Andrea Corrales Murillo, casada una vez, cédula de identidad 110080874, en calidad de apoderado generalísimo de Causal Publicaciones S. A., cédula jurídica 3101455960 con domicilio en cantón primero, San José, distrito primero, El Carmen, o sea, Barrio Escalante, Calles 35 y 37, avenida 11, N° 3581, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos para la práctica del ciclismo y triatlón, y taller de servicio técnico, ubicado Plaza Premium La Cuesta, local N° 6 trescientos metros al sur del cruce de San Rafael, frente a Plaza Atlantis (Auto Mercado), Escazú, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014071422).

William Altamar Villa, casado dos veces, cédula de identidad 80010400384 con domicilio en Sabanilla de Montes de Oca Residencial Alambra casa 13i, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: c Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, telefonía inalámbrica (postes de ---), telefónicos (aparatos ---), telefónicos (auriculares ---), telefónicos (hijos ---), telefónicos (transmisores ---), teléfonos celulares, teléfonos (kits manos libres para---), teléfonos móviles, teléfonos portátiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014071453).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado especial de Beauty Plus Global Inc con domicilio en 4861 e Airport DR, Ontario California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cosméticos para el cuidado y belleza de las uñas, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014071475).

Xinia Alfaro Mena, soltera, cédula de identidad 203290924, en calidad de apoderada generalísima de Cafetalera Lomas al Río Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-104084 con domicilio en Zaragoza De Palmares del abastecedor el Progreso un kilómetro al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014071549).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Fiserv Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-353167 con domicilio en del campo ferial Cenada 300 metros este Zona Franca Metropolitana Barreal, edificio IF, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de concurso de

software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014071561).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de The Bank Of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: **SCOTIA COOL** como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tarjetas de débito para menores de edad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014071562).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Andrea Barboza Rojas, casada una vez, cédula de identidad 109260566 con domicilio en Granadilla Norte de Curridabat, del Taller Wabe 200 al este, 300 al sur, residencial Altamonte, casa 303 FF, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas de basura no incluidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014071568).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de: **TopRoCC** como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071573).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de: **TopRoCC** como marca de fábrica y servicios en clase: 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relativos al transporte, distribución, envío y descarga por cualquier medio, de todo tipo de materiales para la construcción y en especial de concreto, cemento, clinker y materiales relacionados con los señalados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007310. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071575).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de: **TopRoCC** como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles; servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción; pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos, pavimentos y banquetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071576).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG, con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de: **PERVIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071577).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG, con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de: **PERVIA** como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relativos al transporte, distribución, envío y descarga por cualquier medio, de todo tipo de materiales para la construcción y en especial de concreto, cemento, clinker y materiales relacionados con los señalados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071579).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Cemex Research Group AG con domicilio en Romerstrasse 13, 2555, Brugg Bei Biel, Suiza, solicita la inscripción de: **PERVIA** como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles; servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción (asesoría o información en materia de construcción); pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos, pavimentos y banquetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071581).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Caterpillar, Inc con domicilio en 100 N.E. Adams Street, Peoria, Illinois 61629, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

CONSTRUIDO PARA PRODUCIR

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar Servicios: Construcción, reparación, servicios de instalación, servicio de mantenimiento y reparación de vehículos,

equipos, maquinaria, motores y generadores de poder para movimientos de tierra, acondicionamiento de terrenos, manejo de materiales, construcción, minería, pavimentación, agricultura y silvicultura y unidades de control para los antes dichos, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, alquiler de vehículos, equipos, maquinaria y generadores de poder para movimientos de tierra, acondicionamiento de terrenos, manejo de materiales, construcción minería, pavimentación, agricultura y silvicultura, re manufactura de motores, transmisores, componentes del tren de propulsión, unidades de generación de energía, vehículos terrestres, maquinaria para movimientos y acondicionamientos de tierra, maquinaria para el manejo de materiales, maquinaria para agricultura, equipos para pavimentación y construcción, componentes eléctricos para los antes dichos y aparatos eléctricos para el consumidor, relacionado con la marca "Cat" en clases 37, Registro número, 178314. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014071586).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Caterpillar Inc. con domicilio en 100 N.E. Adams Street, Peoria, Illinois 61629, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

CONSTRUIDO PARA PRODUCIR

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de alquiler de generadores de poder, con relación a la marca "CATERPILLAR", registro número 177724. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014071587).

Laura María Ramírez Montero, casada una vez, cédula de identidad 206130479, en calidad de apoderada generalísima de Propiedades Veintinueve de Octubre J y C Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101441553 con domicilio en Palmares, La Granja 500 m sur del Ebais, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa de Mujeres, Hombres y Niños, bajo el concepto de tienda Boutique, ubicado en Palmares, Alajuela en la recta de ingreso a la ciudad de Palmares exactamente frente Hotel Bara Marta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de marzo del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014071696).

Carlos Solano Hernández, soltero, cédula de identidad 111480580 con domicilio en San Antonio Desamparados, contiguo iglesia católica 100 sur 50 oeste casa N° 166 E, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014071697).

Rodolfo Miguel Garro Camacho, casado una vez, cédula de identidad 107680530, en calidad de apoderado generalísimo de Integritas Outsourcing Services, Limitada, cédula jurídica 3102685644 con domicilio en Sabana Norte, Avenida Las Américas Edificio Torres Del Parque, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios contables y financieros tales como: servicios contables, análisis financiero, cobro de deudas, consultoría, gestión y evaluación financiera, servicios fiduciarios, estimaciones y valoraciones financieras, operaciones monetarias y financieras, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos, auditoría financiera y fiscal, consultoría fiscal. Reservas: No se hace reserva del tamaño o tipo de letras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014071710).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Wal-Mart Stores, Inc. con domicilio en Delaware, 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-0520, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MARKETSIDE** como Marca de Comercio en clase (s): 29; 30; 31 y 32 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; clase 31: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; y clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014071748).

Deyner Alejandro Fallas Mora, soltero, cédula de identidad 112440482 con domicilio en San Francisco L.C., Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014071773).

Sinaí Camacho Madrigal, casada, cédula de identidad 401720408, con domicilio en contiguo a Súper AMPM, Santa Cecilia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, tutorías, a nivel escolar, colegial, universitario, y de psicopedagogía, así como cursos relacionados con los servicios mencionados. Reservas: De los colores: azul, rojo, amarillo y

verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014071774).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de David Arturo Campos Brenes, divorciado, cédula de identidad 601590790 con domicilio en Santa Ana, del Restaurante Los Estribos, 500 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización y venta de artesanías costarricenses hechas a mano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014071793).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de David Arturo Campos Brenes, cédula de identidad 601590790 con domicilio en Santa Ana, del Restaurante Los Estribos, 500 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización y venta de artesanías costarricenses hechas a mano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador, Registrador.—(IN2014071794).

Mauricio Andrés Hidalgo Araya, cédula de identidad 204650206, en calidad de apoderado generalísimo de Transdatelecom S. A., cédula jurídica 3101303323, con domicilio en Grecia, costado norte de la iglesia católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **X PLAY** como marca de comercio y servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008549. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014071925).

Vivian Marcela Jiménez Quesada, casada una vez, cédula de identidad 112740850, en calidad de apoderada especial de Francisco José Arguedas Chavarría, cédula de identidad 114700079 con domicilio en San Vicente de Moravia, de Plaza Lincoln 200 este 100 este norte 25 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsa de chile o chilero, aceite de chile como condimento y aderezos, chile como producto para sazonar, condimento de chile, pasta de chile picante, polvos de chile, confitería con jalea de chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014071926).

Gilberto Murillo Carazo, casado, cédula de identidad 108440713, en calidad de apoderado generalísimo de meditest internacional S. A., cédula jurídica 3101249977, con domicilio en Concepción, del Bar Brisas del Norte 100 metros hacia el N° Condominio Illimani, casa N° 2, San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juguetes varios, juguetes inflables, trampolines, artículos promocionales, carros a control remoto, castillos inflables de todo tipo, arcos inflables, artículos inflables para uso casero o comercial, arcos inflables, play grounds. Reservas: De los colores: anaranjado, verde, celeste, rojo, amarillo, morado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008436. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014071952).

Betzy Solórzano Araya, casada una vez, cédula de identidad 205380291, en calidad de apoderado generalísimo de Costa Rica Meadery S. A., cédula jurídica 3101662627, con domicilio en Desamparados, 100 metros oeste de La Guardia de Asistencia Rural, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Passiflora



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos y bebidas alcohólicas excepto cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014071963).

Betzy Solórzano Araya, cédula de identidad 205380291, en calidad de apoderada generalísima de Costa Rica Meadery S. A., cédula jurídica 3101662627 con domicilio en Desamparados, 100 metros oeste de La Guardia de Asistencia Rural, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Amapola



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos y bebidas alcohólicas excepto cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014071964).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company con domicilio en One Coca-Cola plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todas las anteriores con sabor a durazno y/o teniendo durazno como uno de sus ingredientes, donde todos los productos anteriores están adicionados con vitaminas C y E + Zinc. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014071989).

Elizabeth Corrales Esquivel, cédula de identidad 303580846, en calidad de apoderada generalísima de Asociación de Guías Locales 'U-Sure' de Desarrollo Ecoturístico de Guayabo, cédula jurídica 3002443536 con domicilio en Guayabo de Santa Teresita de Turrialba, 800 metros al suroeste de la delegación de la Guardia Rural, Turrialba, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación y formación en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de educación y enseñanza en materia de artes y artesanía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071990).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de American Airlines INC., con domicilio en 4333 Amon cárter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BUSINESS EXTRA** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Promoción de los productos y servicios de terceros a través de un programa de lealtad corporativo que ofrece paquetes de descuento y bonos incentivos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/089,457 de fecha 11/10/2013 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014071991).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELEGI FELICIDAD** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, relacionada con COCA-COLA registro N° 224302. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014071994).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de JDV Markco S.A.P.I de CV con domicilio en Rubén Darío 115-8 col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, México D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de fritas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, donde todos los productos anteriores están adicionados con vitaminas C & E y Zinc. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014071995).

Jennory Valverde Flores, casada por segunda vez, cédula de identidad 107010648 con domicilio en Lagunilla Red Santamaría casa N° 655, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios electromecánicos en reparación y mantenimiento preventivo a plantas eléctricas generadoras de energía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014072005).

Hilda Giorgina Prati Gómez, casada dos veces, cédula de identidad 800780600, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Farfalla de Escazú Invezu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101678725 con domicilio en calle 17, avenida 12, frente a la escuela República de Chile, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, logística aduanera y venta de materiales y/o insumos para la bisutería, joyería de piedras preciosas y semipreciosas, así como a la capacitación del diseños de la bisutería y joyería en general, ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Plaza Colonial, tercer piso. Reservas: De los colores: morado y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072047).

Alvis González Garita, cédula de identidad 401230225, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma S.A., con domicilio en 13, avenida A, 2-95, Colonia la Escuadrilla, Departamento: Guatemala del Municipio de Mixco, Guatemala, solicita la inscripción de: **PANDION** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamento de uso humano cardio metabólico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014072058).

Salvador López Alfaro, casado dos veces, cédula de identidad 104190415, en calidad de apoderado generalísimo de Red Centroamericana de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (REDCA), cédula jurídica 3012644724 con domicilio en Ciudad de Panamá, edificio Sun Flower, tercer piso, avenida Ricardo J. Alfaro, Panamá, solicita la inscripción de:

RED CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (REDCA)

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo, diseño, financiamiento, construcción, mantenimiento, operación y explotación de servicios de telecomunicaciones o de aquellos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones, ubicado en San José, Costa Rica, distrito octavo, Mata Redonda, Sabana Sur, Oficentro Ejecutivo Sabana, Torre 3, piso 1. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072087).

Pablo José Bulgarelli Mora, casado, cédula de identidad 108030468 con domicilio en Concepción de la Unión, del Liceo Franco Costarricense, 50 metros norte, Condominio Barlovento, casa número 127, Costa Rica, solícita la inscripción de: **KIWORDS** como marca de servicios en clase: 35 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de publicidad, mercadeo, relaciones públicas; y clase 42: diseño, desarrollo de sitios web, desarrollo de aplicaciones, todo en la plataforma digital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072110).

Rodolfo Madrigal Saborío, cédula de identidad 601020080, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica 3002066031 con domicilio en edificio ubicado sobre avenida segunda, calles 11 y 13, San José, Costa Rica, solícita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Venta de productos vacacionales. 43 Servicios de hotelería. Reservas: De los colores: azul, blanco, café y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014072131).

Marietta Chaves Bolaños, cédula de identidad 203400637 con domicilio en Urb. Trejos Montealegre, Escazú, Vivero Exótica 700 N. 150 Oeste, casa mano derecha, Costa Rica, solícita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 32 y 33 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 32: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Cerveza. Clase 33: Bebidas Alcohólicas (vino, cocteles). Reservas: De los colores amarillo, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de agosto del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014072143).

Cristina Zamora Arteaga, casada dos veces, cédula de identidad 108110317, en calidad de apoderada generalísima de Alfa Zeta del Norte S. A., cédula jurídica 3101049531 con domicilio en 400 metros norte y 10 al este de Schneider Centroamericana en Pavas, Costa Rica, solícita la inscripción de: **ALFA ZETA** como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camisetas, uniformes y gorras de tela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072237).

Andrea Melania Ramírez Corrales, casada, cédula de identidad 112310082, en calidad de apoderada generalísima de Brunca Procesos Sociedad Anónima con domicilio en San José, Rohrmoser, del triángulo, 550 metros al norte, San José, Costa Rica, solícita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alquiler de automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014072262).

Manuel González Guevara, casado una vez, cédula de identidad 104160633, en calidad de apoderado generalísimo de Sucasa Desarrollos de Vivienda S. A., con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, Carretera a San Francisco de Dos Ríos, del Parque Méndez, 175 metros al noroeste, San José, Costa Rica, solícita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios inmobiliarios y la construcción, la ejecución de toda clase de contratos y obras en la rama de la construcción incluidas las áreas de ingeniería, diseño de planos, tramitología de permisos, construcción de proyectos de viviendas y condominio, compra y venta de inmuebles, arrendamientos, ubicado en San Francisco de Dos Ríos, de la rotonda de la Y Griega, 400 metros al este, 50 al norte, 200 al oeste, Edificio Grupo Tu Hogar a mano derecha, portón verde. Reservas: De los colores: Rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008594. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014072271).

Daniel José Lobo Carvajal, soltero, cédula de identidad 206750850 con domicilio en avenida 01, de la esquina norte de Torre Mercedes, 50 metros oeste, San José, Costa Rica, solícita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 25 y 35, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014072279).

Daniel José Lobo Carvajal, soltero, cédula de identidad 206750850 con domicilio en avenida 01, de la esquina norte de Torre Mercedes, 50 metros oeste, San José, Costa Rica, solícita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 25 y 35, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014072281).

Olivier Thierry Chassot Labastrou, casado una vez, cédula de identidad 800930792, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Ecosistémicos Helvéticos S. A., cédula jurídica 3101609583 con domicilio en Santa Ana centro, condominio Hacienda del Valle, casa N° 41, Costa Rica, solícita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Negocio de restaurante y bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072289).

Eddie Esteban Calderón Alfaro, soltero, cédula de identidad 113120186, en calidad de apoderado general de Jardinez y Diseños Calderón, cédula jurídica 3101657608 con domicilio en Palmichal de Acosta, del salón comunal, 400 metros al este, locales color verde de dos plantas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abonos para el suelo. Reservas: De los colores: verde claro y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014072292).

Yorlenny Aguilar Cerdas, casada una vez, cédula de identidad 109530717, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-672239 S. A., cédula jurídica 3101672239 con domicilio en Escazú San Antonio Residencial Los Eliseos casa 16 R, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014072293).

Carlos Rivera Sanabria, cédula de identidad 1-1058-0585, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Tapezco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-199836 con domicilio en Barrio Francisco Peralta, calle treinta y uno, avenidas ocho y diez, casa número ochocientos cuarenta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción de bienes inmuebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014072321).

Carlos Rivera Sanabria, cédula de identidad 1-1058-0585, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Tapezco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-199836, con domicilio en Barrio Francisco Peralta, calle treinta y uno, avenidas ocho y diez, casa número ochocientos cuarenta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la gestión de proyectos, asesoría y consultoría estratégica, construcción, remodelación y estructuras metálicas, diseño e

ingeniería, estudios de factibilidad, mercadeo y avalúos. Ubicado en Barrio Francisco Peralta, calle treinta y uno, avenidas ocho y diez, casa número ochocientos cuarenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014072322).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Caterpillar INC., con domicilio en 100 N.E. Adams Street, Peoria, Illinois 61629, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

CONSTRUIDO PARA PRODUCIR

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar vehículos y motores de combustión interna para el acarreo y manejo de materiales y tierras, tractores y motores para los mismos y partes para los anteriores, en relación con la marca CAT & DISEÑO, registro 80524. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014072365).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Caterpillar INC., con domicilio en 100 N.E. Adams Street, Peoria, Illinois 61629, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

CONSTRUIDO PARA PRODUCIR

como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de transporte, corretaje de mercancías, corretaje de transporte, servicio de despacho de mercancía, almacenaje de mercancías, embalaje de mercancías, suministro de almacenaje y transporte de información, almacenes, alquiler de vehículos, en relación con la marca CAT & DISEÑO, registro 175865. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014072367).

María Natalia Cervantes Meza, viuda, cédula de identidad 301160888 con domicilio en B° Cuba, Antigua Radio América Latina 200 m este, casa esquinera contiguo Asilo Ancianos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tala pinto** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gallo pinto envuelto en hoja de plátano. Reservas: No se hace reserva del término: "Pinto". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014072401).

Gerardo Peña García, soltero cédula de residencia, cédula de residencia 148400283236, en calidad de apoderado generalísimo de Glass Essence de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101679732 con domicilio en del Restaurante KFC 200 sur y 250 este, Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de perfumería, cremas y

artículos y uso personal, ubicado en San José, Costa Rica, del Restaurante KFC, 200 sur y 250 este, Los Yoses. Reservas: colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072406).

Gerardo Peña García, soltero, cédula de residencia 148400283236, en calidad de apoderado generalísimo de Glass Essence de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101679732 con domicilio en del restaurante KFC 200 sur y 250 este, Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumería, cremas y desodorantes y artículos de tipo personal y aseo personal.

Reservas: De los colores: azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072408).

José Marco Vinicio Cañas Murguía, soltero, pasaporte G09958226 con domicilio en 100 m norte del Hotel Flamingo Marina Resort. Flamingo, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072426).

Luis Enrique Marín Jiménez, casado, cédula de identidad 107370317 con domicilio en Ipís Zetillal casa 770, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Champú, crema, máscara. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014072430).

Mariana Alfaro Salas, casada una vez, cédula de identidad 112690988, en calidad de apoderada especial de Karen Matarrita Baca, casada una vez, cédula de identidad 112230662 con domicilio en Tibás, Jardines de Tibás, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos para bebé,

ropa para bebé, cunas, coches y accesorios, ubicado en Heredia, San Antonio de Belén, Centro Comercial La Ribera, local H14. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014072486).

Olman Orlando Monge Garbanzo, casado una vez, cédula de identidad 105100056 con domicilio en Aserrí, 1 kilómetro noroeste de la Escuela Cedral abajo, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014072492).

Adriana María Ramos Chaves, cédula de identidad 1-1226-656, en calidad de apoderada especial de Denia Rodríguez Mora, cédula de identidad 2-0363-0656 con domicilio en Escazú, San Rafael, Plaza Rolex, seiscientos cincuenta metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014072512).

Mónica Lizano Zamora, divorciada una vez, cédula de identidad 108730059, en calidad de apoderada especial de CR Marine Supply S. A., con domicilio en edificio Aralsa, costado este del Diario La República, Barrio Tournon, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar

reparación y servicios de instalación para lanchas, yates, buques y otros vehículos acuáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014072514).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Brandon Investment CORP con domicilio en 13, 8TH Avenue, Velleville, ST. Michael, Barbados, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: De los colores:

gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072515).

Roberto Alonso Mora Goldoni, casado una vez, cédula de identidad 108150439, en calidad de apoderado generalísimo de R.A.H. Carnes de mi Finca Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101629330 con domicilio en Desamparados, San Rafael Abajo de Desamparados, contiguo al Plantel del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de carne de res, pollo y cerdo, ubicado en San José, San Francisco

de Dos Ríos, Centro Comercial Plaza San Francisco local número 1. Reservas: De los colores: café oscuro, café claro, amarillo oscuro, rojo, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072516).

Édgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de LBX Company LLC con domicilio en 2004 Buck Lane Lexington, KY 40511-1074, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REMOTE CARE** como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Rastreo, localización y seguimiento de vehículos para propósitos comerciales. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/167,613 de fecha 16/01/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072517).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Keurig Green Mountain INC., con domicilio en 33 Coffee Lane, Waterbury, Vermont, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **K-CUP** como marca de fábrica y comercio en clases: 11; 29; 30 y 32, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Máquinas de destilación eléctrica para destilar alimentos o bebidas de uso doméstico y comercial. Clase 29: Mezclas de bebidas a base de leche, a saber, polvos a base de leche para la elaboración de bebidas a base de leche. Clase 30: Café tostado en grano, café tostado molido y en grano, café tostado molido procesado, chocolate caliente, bebidas a base de café, bebidas a base de té, bebidas a base de cacao caliente, bebidas a base de espresso; té; espresso; chocolate caliente, y Clase 32: Preparaciones para hacer bebidas a base de fruta; purés de frutas para hacer bebidas a base de fruta; concentrados, jarabes o polvos que se emplean en la preparación de bebidas no alcohólicas y bebidas con sabor a fruta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Álex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014072518).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Arkema France con domicilio en 420 Rue D'estienne D'orves, 92700 Colombes, Francia, solicita la inscripción de: **PALADIN** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 1: Químicos de uso industrial, es decir agentes de fumigación utilizados en agricultura. En clase 5: Germicidas de uso agrícola; fungicidas; herbicidas, insecticidas y parasiticidas; fumigantes de suelo; preparaciones para la eliminación de parásitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014072520).

Stefan Wille Lochner, casado una vez, cédula de identidad 107840404, en calidad de apoderado generalísimo de Stones, Rocks & Metals S.A., cédula jurídica 3101676825 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la organización de diseño y producción de joyería,

ubicado en San José, Santa Ana, trescientos metros al sur de Fórum, calle Margarita, apartamentos Amberes, número catorce. Reservas: De los colores: Pantone Cool Gray 7 y Pantone 295 U. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014072521).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple INC., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APPLE CARPLAY** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, graneos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces



entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; marcadores de dobladillos; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad parcial N° 47941 de fecha 24/02/2014 de Trinidad y Tobago, para los productos en la clase 9 internacional: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014072522).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Gastronomía Contempo de Costa Rica-GCCR S.R.L., cédula jurídica 3-102-672410 con domicilio en Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso, Oficinas Zurcher, Odio & Raven, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a Servicios de restauración, (alimentación); ubicado en San José, Escazú,

Centro Corporativo Plaza Roble Edificio Los Balcones Cuarto Piso Oficinas de Zurcher Odio & Raven. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072523).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Gastronomía Contempo de Costa Rica-GCCR, S.R.L., cédula jurídica 3-102-672410 con domicilio en Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso, Oficinas Zurcher, Odio & Raven, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración, (alimentación). Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072525).

Mauricio París Cruz, casado una vez, cédula de identidad 111470408, en calidad de Apoderado Generalísimo de Modus Consultoría, Capacitación y Emprendimiento, Limitada, cédula jurídica 3102685355 con domicilio en Sabana Norte, Avenida Las Américas, Edificio Torres del Parque, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de enseñanza, educación, formación, capacitación por medio de charlas, seminarios, simposios, congresos,

conferencias, clases, cursos, coloquios, enseñanza por correspondencia, formación práctica, redacción y publicación de libros, textos, libros electrónicos, periódicos en línea, montaje y producción de programas de radio y televisión, organización de exposiciones educativas y culturales, talleres de formación, servicios de traducción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072527).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 14151184, en calidad de apoderado especial de Vanguard Trademark Holdings USA Llc., con domicilio en 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **HAPPY AGREEMENT**, como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alquiler de vehículos y servicios de arrendamiento y reservación para el alquiler y arrendamiento de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007601. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072530).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Lácteos Centroamericanos Sociedad Anónima, con domicilio en Km., 46 1/2 carretera Tipitapa-Masaya, de La Cartонера; 300 metros al sur, a mano derecha, Nicaragua, solicita la inscripción de:

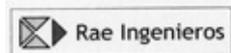


como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche. Reservas: De los colores: azul, blanco, negro, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014072531).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Moroccanil Israel Ltd., con domicilio en 16 Moshe Levi St., Kennedy House Industrial Area, Rishon Lezion, Israel, solicita la inscripción de **AMINORENEW**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 3 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Productos químicos e ingredientes a utilizar en la manufactura de jabones, perfumería, cosméticos, lociones de cabello, productos para el cuidado del cabello, champú, acondicionadores de cabello, preparaciones de productos de baño no medicados, preparaciones para el cuidado de la piel, cuero cabelludo, cuerpo y productos del cuidado de la belleza; reconstituyentes de piel y preparaciones para el cuidado del cabello, y 3: Jabones, perfumería, cosméticos, lociones para el cabello; productos para el cuidado del cabello, champús, acondicionadores para el cabello, preparaciones no medicadas de productos de baño, preparaciones para el cuidado de la piel, cabello, cuero cabelludo y cuerpo, productos para el cuidado de la belleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014072533).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Moroccanil Israel Ltd., con domicilio en 16 Moshe Levi St., Kennedy House Industrial Área, Rishon Lezion, Israel, solicita la inscripción de **MOROCCANOIL SUN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 5 y 18 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Preparaciones para protección para el sol; preparaciones para bronceado (cosméticos), preparaciones de aloe vera para propósitos cosméticos; bálsamos que no sean para propósitos médicos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, cremas cosméticas, estuches cosméticos, cosméticos, lociones para propósitos cosméticos., 5: Ungüentos para quemaduras en la piel, y 18: Bolsas, baúles, estuches, bolsos, billeteras, bolsas de cosméticos, bolsas de productos de baño, bolsos de playa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014072534).

Mauricio Padilla Golcher, soltero, cédula de identidad 110720591, en calidad de apoderado generalísimo de Rae Ingenieros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101070609 con domicilio en Calle Blancos de la Mercedes Benz; 25 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios Científicos y Tecnológicos, así como de Investigación y diseño en estos ámbitos. Reservas: No se hace reserva del término "Ingenieros". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2014, según expediente N° 2014-0003666. A efectos de

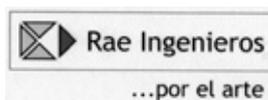
publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014072535).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Proyección y Administración Empresarial de México Sociedad Anónima, de capital variable con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 1898, tercer piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014072536).

Mauricio Padilla Golcher, soltero, cédula de identidad 110720591, en calidad de apoderado generalísimo de Rae Ingenieros Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101070609 con domicilio en Calle Blancos de la Mercedes Benz; 25 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad y negocios. Reservas: No se reserva el término "INGENIEROS". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2014, según expediente N° 2014-0003668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014072537).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1-415-1184, en calidad de apoderado especial de Aceitera El Real Sociedad Anónima (ACEREAL), con domicilio en kilómetro 136 1/2 de La Carretera Chinandega-Corinto, ciudad de Chinandega, Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Grasas y aceites comestibles, boquitas, snacks, mermeladas, huevos, leche y otros productos, margarina. Reservas: De los colores negro, blanco, café, naranja, amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2012, según expediente N° 2012-0003612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072538).

Iván Rafael Guerra Raven, casado, cédula de identidad 155806450803, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorio Raven S. A., cédula jurídica 3101014499 con domicilio en Km. 6, Autopista Próspero Fernández, del peaje 1.5 Km. oeste, Frente a Multiplaza del Oeste. Escazú., Costa Rica, solicita la inscripción de **ASAREX D**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014072563).

Adolfo Herrera Portugués, casado, cédula de identidad 203930447, en calidad de apoderado generalísimo de Preco Concreto Irazú S. A., con domicilio en Ipís de Goicoechea; 100 metros norte, del Seminario San Vicente de Paul, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 19 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Elementos de concreto pretensado y postensado, bloques, baldosas de concreto, tubos de cemento, etc. Reservas: De los colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014072588).

Mauricio Martin Smith Méndez, casado tres veces, cédula de identidad 107350760 con domicilio en San Pedro de Barva, Residencial Doña Elena, casa 11, bloque siete, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante de venta de hamburguesas y sandwich, ubicado en provincia de Heredia, cantón Heredia, 75 metros norte de la entrada principal de Plaza Heredia, local esquinero a mano izquierda. Reservas: De los colores: rojo, azul, blanco, amarillo, verde, piel, (rosado claro), café, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072591).

Arturo Javier Rosabal Arce, casado una vez, cédula de identidad 119940330, en calidad de apoderado generalísimo de Eagle Electric Centroamerican S. A. con domicilio en La Valencia, Parque Industrial Zeta, específicamente en el bloque L, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como Marca de Comercio en clase: 11 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de uso eléctrico, tales como placa de pared eléctricos, enchufes, tomacorrientes, apagadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014072592).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos, bebidas compuestas principalmente de leche y leches saborizadas; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072613).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C. V., con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; incluyendo frituras de maíz y tortillas, pan, productos de pastelería, galletas y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072616).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Insumos Orgánicos El Labrador S. A., cédula jurídica 3-101-358468 con domicilio en de Pavicen; 75 mtrs. norte, Guachipelín de Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Abono orgánico a base de lombricompost. Reservas: De los colores: rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014072619).

Hernán Pacheco Orfila, casado, cédula de identidad 105850980, en calidad de apoderado especial de The Pillsbury Company Llc., con domicilio en Number One General Mills Blvd., Minneapolis, MN 55426, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **FUNFETTI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mezclas secas para hornear, mezcla de pastel, pasteles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014072621).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Servinfor S. A., cédula jurídica 3101196184 con domicilio en cantón central, Distrito Zapote, Barrio Córdoba, 300 m., oeste y 15 m., sur de Autos Bohio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **EXYGE**, como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Servicios de asesoramiento y consultoría de gestión de empresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0008270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014072623).

Luis Claudio Chaverri León, cédula de identidad 303270492, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Educativo Rayitos de Sol CERSOL Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-259218 con domicilio en Pococí, Guápiles del Servicentro Santa Clara; 550 metros este y 125 metros norte, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación a nivel preescolar, primaria y secundaria. Reservas: De los colores amarillo, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014072636).

Fanny Andrea Brenes Bonilla, soltera, cédula de identidad 303580307, en calidad de apoderada generalísima de Asociación Profesional de Ingenieros Agrícolas Graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 3002674058 con domicilio en 50 metros oeste del San José Indoor Club, Distrito Granadilla, cantón Curridabat, Oficina de Asociaciones del Colegio Federado de Arquitectos de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios jurídicos y legales, asesorías y consultorías en derecho, ubicado en 50 metros oeste del San José Indoor club, distrito Granadilla, cantón Curridabat, oficina de Asociaciones del Colegio Federado de Arquitectos de Costa Rica. Reservas: De los colores: verde oscuro, azul y celeste, café y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072670).

Fanny Andrea Brenes Bonilla, soltera, cédula de identidad 303580307, en calidad de apoderada generalísima de Okama MB Corporación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101500602 con domicilio en Residencial La Lima, Barrio El Molino, casa C-23, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a fabricación y comercialización de productos de cuidado personal (cosméticos, perfumes, higiene personal), ubicado en Residencial La Lima, Barrio El Molino, Casa C - 23, Cartago. Reservas: Del color: Dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008518. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072672).

Fanny Andrea Brenes Bonilla, soltera, cédula de identidad 303580307, en calidad de Apoderada Generalísima de Okāmā MB Corporación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101500602 con domicilio en Residencial La Lima, Barrio El Molino, casa C-23, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios jurídicos y legales, asesorías y consultorías de derecho, ubicado en Residencial La Lima, Barrio El Molino, casa C-23, Cartago. Reservas: De los colores: negro, gris, naranja y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008519. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072673).

Fanny Andrea Brenes Bonilla, soltera, cédula de identidad 303580307, en calidad de Apoderada Generalísima de Okāmā MB Corporación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101500602 con domicilio en Residencial La Lima, Barrio El Molino, casa C-23 Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Reservas: De los colores gris, naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008521. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072674).

William Mora Durán, soltero, cédula de identidad 105320972 con domicilio en San Marcos de Tarrazú 300 n del Liceo, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: De los colores: verde, celeste, café oscuro, rojo, lila y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007832. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014072678).

William Esteban Chacón Naranjo, soltero, cédula de identidad 113140710 con domicilio en Desamparados, Residencial El Diamante casa N° 13-E, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase, 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa de playa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007291. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072707).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco S. A., con domicilio en 1a Calle 14-97 Colonia Lavarreda Zona 18. Ciudad de Guatemala, Guatemala solicita la inscripción de: **TENSISARTAN** como marca de fábrica y comercio en clase, 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos para el control del sistema circulatorio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006824. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072709).

Marianella Beeche Brenes, casada una vez, cédula de identidad 112510596, en calidad de Apoderada Generalísima de Alimentos al Dente M.B.B. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101448446 con domicilio en Avenida 11, Calles 35 y 37, número 3581, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOURMET PANTRY** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a cafetería y venta de productos comestibles de pastelería y confitería d alta cocina, ubicado en Escazú, en el Centro Comercial La Cuesta, ubicado frente a Plaza Atlantis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008585. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072713).

Mario Vázquez Boza, casado una vez, cédula de identidad 104090579 con domicilio en Barrio Córdoba, contiguo al Centro Comercial Zapote, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase, 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Una sala de fiestas infantiles. Reservas: De los colores: rojo, verde, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007167. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014072729).

María Luisa Azofeifa González, soltera, cédula de identidad 113680403 con domicilio en 100 sur escuela Montecito San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MK JEANS** como marca de fábrica y comercio en clase, 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pantalones de mezclilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007733. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014072730).

Sergio Jiménez Odio, casado una vez, cédula de identidad 108970615 en calidad de Apoderado Especial de Fibrocentro S. A., cédula jurídica 3101073988 con domicilio en 100 metros al sur del autoservicio de la Dos Pinos, Barrio Luján, Costa Rica, solicita la inscripción de **OPTIMUS PLATINUM** como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Colores, barnices, lacas, preservantes contra herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hoja y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007641. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014072745).

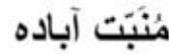
Sergio Jiménez Odio, casado una vez, cédula de identidad 108970615, en calidad de Apoderado Especial de Fibrocentro S. A., cédula jurídica 3101073988 con domicilio en 100 metros al sur del Autoservicio de la Dos Pinos, Barrio Luján, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OPTIMUS GOLD** como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Colores, barnices, lacas, preservantes contra herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hoja y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007640. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014072747).

David Martínez Real, casado una vez, cédula de identidad 204770521, en calidad de Apoderado Generalísimo de Novocientos Once Producción Publicitaria S. A., cédula jurídica 3101261494 con domicilio en de la Cruz Roja 325 metros sur, 2da planta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comunicación publicitaria en medios masivos y digitales, así como lo referente a actividades de promoción en puntos de venta. Reservas: De los colores vino y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008496. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014072754).

Compañía Cooperativa Honarmandan Mahbodhonar de Abade con domicilio en N° 55, Ghods Avenue, City of Abadeh, Province of Fars, Islamic Republic of Iran, Irán (República Islámica del), solicita la inscripción de:



MONABBAT-E ABABEH

como denominación de origen, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de madera esculpida. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa se le otorgó el siguiente número de registro internacional 946. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—Wendy López Vindas, Registradora.—O. C. N° oc14-0019.—Solicitud N° 21702.—C-Crédito.—(IN2014072771).

Gerardus Willebrodus Jasper Salas, divorciado dos veces, cédula de identidad 104720606, en calidad de Apoderado Especial de Nutrilac S. A., cédula jurídica 3101378578 con domicilio en cantón de Montes de Oca, distrito de Mercedes, Barrio Dent, Oficentro Holland House, Oficina Principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YOLATTI** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche y productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004783. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072858).

Gerardus Willebrodus Jasper Salas, divorciado, cédula de identidad 104720606, en calidad de Apoderado Especial de Nutrilac S. A., cédula jurídica 3101378578 con domicilio en cantón de Montes de Oca distrito de Mercedes, Barrio Dent, Oficentro Holland House, Oficina principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YOLATTI** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Helados y nieves comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004784. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072859).

Gerardus Willebrodus Jasper Salas, divorciado 2 veces, cédula de identidad 104720606, en calidad de Apoderado Especial de Nutrilac S. A., cédula jurídica 3101378578 con domicilio en cantón de Montes de Oca distrito de Mercedes, Barrio Dent, Oficentro Holland House, Oficina principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **YOLATTI** como marca de servicios en clase, 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad y negocios en relación con la venta y distribución de productos lácteos, helados y nieves comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004785. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072861).

Gerardus Willebrodus Jasper Salas, divorciado dos veces, cédula de identidad 104720606, en calidad de Apoderado Especial de Nutrilac S. A., cédula jurídica 3101378578 con domicilio en cantón de Montes de Oca, distrito de Mercedes, Barrio Dent, Oficentro Holland House, Oficina principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YOLATTI** como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción, venta y comercialización de productos lácteos, helados y nieves, ubicado en San José, cantón de Montes de Oca, distrito de Mercedes, Barrio Dent, Oficentro Holland House, oficina principal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004786. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072862).

Francisco Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Colombina S. A., con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pastas alimenticias. Reservas: De los colores: verde, rojo, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004234. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de mayo del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014072887).

Marcos Dueñas Leiva, casado una vez, cédula de identidad 900440475, en calidad de Apoderado Generalísimo de Intaco Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101004383 con domicilio en Barrio La California, Calles 23 y 25, Avenida Segunda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BLENDMIX** como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mortero cementicio para rellenar las juntas en los azulejos y cerámicas, tanto en paredes como en pisos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007958. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014072888).

Marcos Dueñas Leiva, casado una vez, cédula de identidad 900440475, en calidad de Apoderado Generalísimo de Intaco Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101004383 con domicilio en Barrio La California, Calles 23 y 25, Avenida Segunda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVAMIX** como marca de fábrica y comercio en clase, 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aditivos para concreto, morteros cementicios para rellenar las juntas en los azulejos y cerámicas tanto en paredes como en pisos; morteros para el cubrimiento de pisos, morteros para mampostería, morteros para paredes de cemento productos destinados a proteger y sellar cemento y cerámica (no incluidos en otras clases); materiales de construcción no metálicas, tubos rígidos no metálicos para la construcción, piedras naturales y artificiales, concretos, cementos, cementos expansivos, cal, yeso, grava, tuberías de gres o de cemento; productos para la construcción de carreteras, asfalto, pez y betún; casas transportables, monumentos de piedra; chimeneas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008393. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072890).

Marcos Dueñas Leiva, casado una vez, cédula de identidad 900440475, en calidad de Apoderado Generalísimo de Intaco Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101004383 con domicilio en Barrio La California, Calles 23 y 25, Avenida Segunda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOVAMIX** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos destinados, a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta), abonos para las tierras (naturales o artificiales), composiciones químicas para soldaduras productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, sustancias adhesivas destinadas a la industria, productos químicos usados como pegamento para pegar azulejos y cerámica, aditivos cohesivos para concreto aditivos plastificantes para hormigón y morteros, compactantes y aislantes de concreto y/o mampostería, epóxido para inyección de fisuras, aditivos químicos para cemento, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008392. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014072891).

Marcos Dueñas Leiva, casado una vez, cédula de identidad 900440475, en calidad de Apoderado Generalísimo de Intaco Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101004383 con domicilio en Barrio La California, Calles 23 y 25, Avenida Segunda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un mortero instantáneo, de fabricación de mi representada. Reservas: De los colores: blanco, rojo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007879. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072893).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Calleja S. A. de C.V. con domicilio en Prolongación 59 Ave. sur entra Ave. Olímpica y Calle El Progreso, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios comerciales proporcionados por una cadena de tiendas de productos alimenticios y supermercados, de prestación de mi representada. Reservas: De los colores: blanco, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005302. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014072894).

Orlando Ugalde Pastora, cédula de identidad 108460821 con domicilio en Real Terranova, casa N° 23, Brazil, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase, 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Rompopo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004231. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014072938).

Orlando Ugalde Pastora, casado dos veces, cédula de identidad 108460821 con domicilio en Real Terranova casa N° 23 Brazil, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas en crema, excepto cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004928. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014072939).

Orlando Ugalde Pastora, casado dos veces, cédula de identidad 108460821 con domicilio en Real Terranova casa N° 23 Brazil, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas excepto cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004927. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de julio del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014072940).

Pablo Vieto Ugarte, soltero, cédula de identidad 114570631 con domicilio en Sabanilla, Montes de Oca 300 metros sur del Centro Estudiantil Miravalles, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación). Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004380. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014072971).

Carlos Fernando Castro Carranza, cédula de identidad 9-063-909 y Joaquín Trigueros León, cédula de identidad 1-572-453, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación para el Desarrollo Educativo y Cultural Atlántico-Pacífico, cédula jurídica 3-002-673973, con domicilio en Curridabat, de la segunda entrada de Lomas de Ayarco Sur, trescientos metros al sur y cincuenta al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IEE Instituto de Estudios Empresariales** como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de telecomunicaciones, acceso de telecomunicaciones a Internet, o a bases de datos, y a conexiones a bases de datos informáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007748. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014072986).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Lubricantes GPN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-683108 con domicilio en Ciudad Colón, del restaurante La Choza del Johel, 800 metros al oeste y 200 metros al sur, Condominio Alicantos número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión del negocios comerciales, servicios de gestión de ventas al

por mayor y al detalle de todo tipo de lubricantes y aceites. Reservas: De los colores: amarillo, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007881. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014072998).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Lubricantes GPN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-683108 con domicilio en Ciudad Colón, del Restaurante La Choza del Johel, 800 metros al oeste y 200 metros al sur, Condominio Alicantos número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas lubricantes, aditivos no químicos para lubricantes, lubricantes en forma de aceites, lubricantes de origen sintético, lubricantes a base de aceite, lubricantes para aparatos industriales y automóviles. Reservas: De los colores: anaranjado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007880. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014073001).

León Weinstok Mendelewicz, soltero, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de Lubricantes GPN, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-683108 con domicilio en Ciudad Colón, del Restaurante La Choza del Johel, 800 metros al oeste y 200 metros al sur, Condominio Alicantos número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas lubricantes, aditivos no químicos para lubricantes, lubricantes en forma de aceites, lubricantes de origen sintético, lubricantes a base de aceite, lubricantes para aparatos industriales y automóviles. Reservas: Color azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007882. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014073003).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de Apoderado Especial de Duque Mediterráneo ACM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101682591 con domicilio en Curridabat Pinares, Centro Comercial Momentum Pinares, local R 06, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante, ubicado en Curridabat Pinares, Centro Comercial Momentum Pinares, local R 06 San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007813. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014073010).

Georgina Sánchez Chaves, divorciada, cédula de identidad 105250564 con domicilio en del ICE de Paso Ancho, 325 este, casa mano izquierda N° 3X Urb. Monte Azul, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, calzado

femenino, bisutería y bolsos. Ubicado en Paso Ancho, del ICE, 325 este, casa mano izquierda N° 3x Urb. Monte Azul. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014073019).

Ana Lorena Sánchez Chaves, casada 2 veces, cédula de identidad 105890448 con domicilio en San Rafael Abajo de Desamparados de la iglesia católica 200 oeste 100 sur Residencial Ciudad Luz N° 12B, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Intuición
cosas de mujer

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y calzado femenino, bisutería y bolsos, ubicado en San Rafael Abajo de Desamparados de la iglesia católica 200 oeste 100 sur Residencial Ciudad Luz N° 12B. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014073024).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Agencia de Viajes Valle Dorado Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101106114 con domicilio en Escazú, San Rafael, 200 metros sur del Centro Comercial El Cruce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073095).

Mainor Martín León Cruz, cédula de identidad 204210046, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ochenta y Seis S. A., cédula jurídica 3101093585 con domicilio en San Ramón, Calle Santiaguito, 400 metros sur de la Imprenta Acosta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases 12 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 12: Bicicletas, sus partes o piezas y productos, específicamente asientos, tubos y gasas de asiento, manubrios, puños, marcos, pedales, frenos, expanderos, pastillas, manivelas y aros. Clase 35: La comercialización de bicicletas, sus partes o piezas y productos, específicamente asientos, tubos y gasas de asiento, manubrios, puños, marcos, pedales, frenos, expanderos, pastillas, manivelas y aros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014073171).

Flor de María Chacón Torres, casada una vez, cédula de identidad 105540595, en calidad de apoderada generalísima de Centro Natural La Fuente Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-180162 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, de la Bomba Delta cien metros al sur y cincuenta metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta

de productos macrobióticos, medicinas naturales, cosméticos, productos alimenticios, así como prestar servicios de consulta y consejería médica naturista y terapias alternativas, ubicado en San Francisco de Dos Ríos, de la bomba Delta cien al sur y cincuenta metros al oeste. Reservas: De los colores: negro, verde oscuro y claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014073191).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Limpia Sol Trading Corp con domicilio en Vía España, Edificio Dorchester, oficina 202, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Esponjas, cepillos, material de limpieza y guantes para uso doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014073254).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Sunna Kim con domicilio en 821 S. Gladys Ave, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAX CHERIMOYA** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de belleza, brochas de maquillaje, cosméticos, pestañas, pestañas adhesivas, uñas postizas (puntas de uñas artificiales), puntas de las uñas de color artificiales, todo está relacionado con la cosmética. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez García, Registrador.—(IN2014073255).

Argentina López González, casada una vez, pasaporte G07418959, en calidad de apoderada generalísima de D.P.B. Distribuidora de Productos de Belleza S. A., cédula jurídica 3101661617 con domicilio en San Rafael de Escazú, local 2 dentro del Walmart de Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a compra-venta de accesorios para damas y caballeros, artículos de plata y bisutería, ubicado en San Rafael de Escazú, local N° 2 dentro del Walmart Escazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014073290).

Ivonne Lara Salguera, casada una vez, cédula de identidad 110620781 con domicilio en San Rafael Abajo Desamparados, B° Valencia de la terminal de buses 25 este 75 norte calle sin salida antepenúltima casa, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a decoración de interiores, diseño y confección de ropa, clases corte y confección, belleza, manualidades capacitaciones, artes, servicios de belleza, decoración en eventos, ubicado en San Rafael Abajo Desamparados, B° Valencia de la terminal de buses 25 este 75 norte calle sin salida antepenúltima casa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2014073297).

Hanrieth Francela Elizondo Blanco, soltera, cédula de identidad 114920045 con domicilio en 1400 mts norte de Escuela Herradura, Rivas, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZAF** como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Recipientes para agua y comida de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014073325).

Danny Murillo Murillo, cédula de Identidad 205020452, en calidad de apoderado generalísimo de Tacos Don Carlos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101358186 con domicilio en contiguo al Restaurante Aramacao en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Porque lo bueno tiene que volver... como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar un establecimiento dedicado a la venta de alimentos, en especial comida rápida como tacos, hamburguesas, ensaladas, perros calientes, nachos, empanadas, casados, pollo frito y asado. Ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, 200 metros al norte y 15 metros al este de la Catedral, relacionado con el nombre comercial "Tacos Don Carlos", expediente 2006-6630, registro número 164654. Reservas: De los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014073336).

Hazel Sánchez Vargas, soltera, cédula de identidad 111090115 con domicilio en Moravia, costado sur de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio y servicio en clases 16 y 35 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Productos de imprenta, material litográfico, tarjetas, separadores de libros, serigrafía; y Clase 35: Venta de artículos de librería y artes gráficas, como son los separadores de libros, banners religiosos en cartón, tarjetas de todo tipo y diferentes ocasiones estambado en trasfer y sublimación. Reservas: De los colores: café oscuro, café, amarillo pálido, marrón, anaranjado, beige oscuro, amarillo fuerte, beige y terracota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014073352).

Yamilette Haydee Badilla Arias, casada una vez, cédula de identidad 110580935 con domicilio en Escazú del Abastecedor La Violeta 200 metros al sur y 100 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Verduras, legumbres, vegetales, frutas y hortalizas todas frescas; granos, productos agrícolas, hortícolas, semillas, plantas, flores naturales, raíces comestibles. Reservas: De los colores: azul, blanco, verde oscuro, verde claro y verde oliva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014073373).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de Ascension Health Alliance con domicilio en 101 S. de la Calle Hanley, Suite 450, Ciudad de ST. Louis, Estado de Missouri, Código de Correos Número 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35 Servicios de promoción [publicidad] de la conciencia de la necesidad de preparación ante emergencias; gestión de negocios vinculados con la operación de un sistema de salud comprometido con hospitales, clínicas médicas, hogares de ancianos, instalaciones de cuidados agudos, instalaciones de cuidado a largo plazo, centros de bienestar, instalaciones de vida asistida y congregada, centros de cirugía ambulatoria, centros de cuidados urgentes, centros de imágenes, centros oncológicos, centros de rehabilitación, farmacias, centros de salud y terapia física, centros de convalecencia, centros de cuidados coronarios, hogares de cuidados de la salud y centros de cuidados para enfermos terminales; servicios de promoción [publicidad] prestados por una asociación, destinados a promover el interés de pacientes médicos y acceso a la industria del cuidado de la salud y su crecimiento; servicios de promoción [publicidad] de la conciencia pública de la transformación del cuidado de la salud, el acceso a coberturas de cuidado de la salud para todos, la reforma del cuidado de la salud, la salud, la prevención de enfermedades, el control de costos del cuidado de la salud, la gestión de enfermedades crónicas, el cuidado de la salud, la política del cuidado de la salud y la gestión del cuidado de la salud; servicios de promoción [publicidad] con fines de beneficencia en el área de la colaboración entre escuelas, organizaciones basadas en la comunidad, comercios, el gobierno, agencias de servicios humanitarios y de salud y líderes y organizadores comunales, para identificar, promover y promocionar la conciencia pública de necesidades relativas a la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de promoción [publicidad] con fines de beneficencia en el área de colaboración entre organizaciones sin fines de lucro, de beneficencia y comunitarias para identificar, promover y promocionar la conciencia pública de necesidades relativas a la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de promoción [publicidad] con fines de beneficencia que consisten en identificar, promover y promocionar la conciencia pública de necesidades relativas a la salud de comunidades de bajos ingresos; servicios de desarrollo comercial [gestión de negocios comerciales], a saber, suministro de apoyo inicial en comunidades urbanas para negocios de terceros; suministro de consultoría comercial para sociedades emergentes e iniciales; consultoría comercial en el ámbito del desarrollo de planes comerciales; asistencia a terceros en la creación y desarrollo de planes comerciales, derivaciones médicas, derivaciones en el ámbito de los equipos de monitoreo remoto y operación de centros de atención telefónica incluidos aquellos que suministran contacto por video para terceros en el ámbito de la información del cuidado de la salud; servicios de información comercial y/o publicitaria al cliente, a saber, suministro de servicios de atención al cliente [información y asesoramiento comercial al consumidor] y de servicios de consultas comerciales sobre productos por medio telefónico, por correo electrónico y por video-conferencia para terceros en el ámbito de la información sobre el cuidado de la salud; suministro de servicios de información y asesoramiento comercial al cliente por medio telefónico, por correo electrónico y por video-conferencia para terceros en el ámbito de la información del cuidado de la salud; servicios de consultoría profesional en negocios en el ámbito de la gestión de la mano de obra; organización comercial y servicios de consultoría de gestión de negocios comerciales en el ámbito de la gestión de la salud y del cuidado de la salud, a saber, para identificar, evaluar, monitorear y mejorar la calidad y la confiabilidad de las prácticas, los procedimientos, los servicios y las instalaciones; servicios de consultoría en organización y dirección de negocios en el ámbito de la gestión de la salud y del cuidado de la salud, a saber, para identificar, evaluar, monitorear y mejorar la gestión de la práctica

médica, los procesos comerciales, los servicios de gestión comercial y las instalaciones médicas; servicios de gestión de activos [gestión de negocios comerciales], a saber, informe de historiales en servicio, utilización de activos médicos, finalización de información de productos vitales y reemplazo de costos relativos al diagnóstico médico, equipos biomédicos y clínicos; servicios de facturación en el ámbito del cuidado de la salud; suministro de revisión independiente de ensayos clínicos a los fines comerciales; gestión y consultoría comercial en el ámbito de los ensayos clínicos, a saber, suministro de información de servicios de gestión; consultoría profesional en negocios en los ámbitos de la gestión de operaciones, para el cuidado de la salud y de la gestión de operaciones hospitalarias; servicios de consultoría de formación y desarrollo de nuevas empresas comerciales; promoción [publicidad] del interés público de educación, reconocimiento, avance profesional y liderazgo para ejecutivos y gerentes de elite en sociedades y empresas de servicios profesionales; consultoría en gestión comercial en el ámbito del desarrollo ejecutivo y de liderazgo en el ámbito del cuidado de la salud; servicios de promoción [publicidad] con fines de beneficencia para la organización de grupos juveniles para emprender proyectos para beneficiar a los necesitados y a la comunidad para incentivar el liderazgo, el carácter, la compasión y la buena ciudadanía; servicios de consultoría en la gestión comercial y el desarrollo de liderazgo comercial; servicios de gestión comercial de vendedores para instalaciones para el cuidado de la salud; suministro de información de reembolso de comparación de mercado [benchmarking] y de otra inteligencia de mercado a organizaciones para el cuidado de la salud; promoción [publicidad] de colaboración en las comunidades científicas, médicas y de investigación para lograr avances en el ámbito del cuidado de la salud; servicios de organización de servicios de gerencia (MSO) para el cuidado de la salud [gestión de negocios], a saber, suministro de servicios de apoyo administrativo y gerencial y de organización de prácticas a médicos o a pequeñas prácticas grupales; promoción [publicidad] de la conciencia pública de la prevención del trauma de nacimiento y de la seguridad perinatal; administración de servicios y programas de reembolso farmacéutico [gestión de negocios comerciales], de su exclusiva prestación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073462).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado generalísimo de Ascension Health Alliance con domicilio en 101 S. de la Calle Hanley, Suite 450, Ciudad de ST. Louis, Estado de Missouri, Código de Correos Número 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ASCENSION** como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 44 Suministro de consultoría e información en el ámbito de la respuesta médica a emergencias para hospitales; servicios para el cuidado de la salud, a saber, suministro de información en el ámbito de la ética en el cuidado de la salud; servicios de telesalud, a saber, suministro de información sobre el cuidado de la salud por teléfono; servicios de telesalud, a saber, monitoreo de la salud de las personas mediante el uso de información electrónica y tecnología de la comunicación; monitoreo de la salud de las personas mediante el uso de información electrónica y tecnología de la comunicación; programas de gestión de enfermedades [servicios de salud]; servicios de cuidado de la salud, a saber, programas de bienestar; suministro de información sobre salud; servicios de consultoría en el ámbito de la salud y el bienestar; servicios de cuidado de la salud, a saber, suministro de una plataforma basada en la web en el ámbito de la gestión de las enfermedades crónicas que permitan que los usuarios rastreen, recojan, registren y analicen datos sobre salud, estilo de vida y biométrica personal; servicios de salud, a saber suministro de una base de datos y materiales de educación en el ámbito de la gestión de enfermedades crónicas, incluidas, entre otras, la diabetes, la disfunción coronaria congestiva, el asma, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica {EPOC}, la obesidad y la hipertensión, y con introducción y recolección de

datos e información a los fines de todo diagnóstico y tratamiento; suministro de información en el ámbito de la salud y el bienestar mediante una página Web; suministro de una página web de internet para pacientes y profesionales del cuidado de la salud que permita el intercambio de información en materia de salud desde lugares remotos mediante el uso de dispositivos electrónicos de monitoreo de pacientes que proporcione información a la página web a la que pueda accederse en tiempo real por parte de profesionales del cuidado de la salud a los fines del monitoreo y el diagnóstico de condiciones médicas; suministro de servicios de asesoramiento, consultoría e información médica; monitoreo remoto de datos indicativos de la salud o de las condiciones de una persona o de un grupo de personas; suministro de un portal de una página web de internet con información sobre la salud y el bienestar; servicios de consultoría relativos a la salud y el bienestar; información sobre salud suministrada por terceros por medio telefónico, por correo electrónico y por video-conferencia; servicios de cuidado de la salud, a saber, suministro de instalaciones de cuidado de la salud del tipo de hospitales, instalaciones de cuidado a largo plazo, clínicas y centros de bienestar; suministro de servicios de cuidado de la salud, hospitales para enfermos terminales, servicios organizados de cuidado de la salud y cuidado de la salud del tipo de organizaciones de mantenimiento de la salud y servicios de suministro de rehabilitación y terapia física y ocupacional, rastreo de drogas, exámenes médicos, servicios de enfermería, servicios para pacientes ambulatorios, centros de salud para uso terapéutico, servicios de cuidado de la salud para mujeres, servicios de cirugía, servicios de cuidado de la salud para la tercera edad, servicios de diagnóstico y tratamiento de la diabetes, servicios de diagnóstico y tratamiento oncológico, cuidado de heridas y servicios médicos de emergencia; cuidado de la salud; servicios de asesoramiento en materia de salud mental clínica; servicios de información médica, a saber, informe de resultados de análisis clínicos de consumidores autorizados directamente al paciente; servicios turísticos médicos y del cuidado de la salud, a saber, establecimiento y mantenimiento de una red de suministro de cuidado de la salud en países extranjeros para el suministro de servicios de cuidado de la salud; servicios de cuidado de la salud, a saber, servicios de cuidado de la salud integrados con una red de prestadores de cuidado de la salud internacionales; servicios de consultoría en el ámbito de la salud y del cuidado de la salud, a saber, reducción del trauma de nacimiento, mitigación del riesgo y mejora de resultados de seguridad de pacientes; suministro de información en el ámbito de la obstetricia, de su exclusiva prestación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073464).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de Ascension Health Alliance con domicilio en 101 S. de la Calle Hanley, Suite 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suministro de consultoría información en el ámbito de la respuesta médica a emergencias para hospitales; servicios para el cuidado de la salud, a saber, suministro de información en el ámbito de la ética en el cuidado de la salud; servicios de telesalud, a saber, suministro de información sobre el cuidado de la salud por teléfono; servicios de telesalud, a saber, monitoreo de la salud de las personas mediante el uso de información electrónica y tecnología de la comunicación; monitoreo de la salud de las personas mediante el uso de información electrónica y tecnología de la comunicación; programas de gestión de enfermedades servicios de salud); servicios de cuidado de la salud, a saber, programas de bienestar; suministro de información sobre salud; servicios de consultoría en el ámbito de la salud y el bienestar; servicios de cuidado de la salud, a saber, suministro de una plataforma basada en la Web en el ámbito de la gestión de las enfermedades crónicas que permitan

que los usuarios rastreen, recojan, registren y analicen datos sobre salud, estilo de vida y biométrica personal; servicios de salud, a saber, suministro de una base de datos y materiales de educación en el ámbito de la gestión de enfermedades crónicas, incluidas, entre otras, la diabetes, la disfunción coronaria congestiva, el asma, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), la obesidad y la hipertensión, y con introducción y recolección de datos e información a los fines de todo diagnóstico y tratamiento; suministro de información en el ámbito de la salud y el bienestar mediante una página web; suministro de una página web de internet para pacientes y profesionales del cuidado de la salud que permita el intercambio de información en materia de salud desde lugares remotos mediante el uso de dispositivos electrónicos de monitoreo de pacientes que proporcione información a la página Web a la que pueda accederse en tiempo real por parte de profesionales del cuidado de la salud a los fines del monitoreo y el diagnóstico de condiciones médicas; suministro de servicios de asesoramiento, consultoría e información médica; monitoreo remoto de datos indicativos de la salud o de las condiciones de una persona o de un grupo de personas; suministro de un portal de una página web de internet con información sobre la salud y el bienestar; servicios de consultoría relativos a la salud y el bienestar; información sobre salud suministrada por terceros por medio telefónico, por correo electrónico y por video-conferencia; servicios de cuidado de la salud, a saber, suministro de instalaciones de cuidado de la salud del tipo de hospitales, instalaciones de cuidado a largo plazo, clínicas y centros de bienestar; suministro de servicios de cuidado de la salud, hospitales para enfermos terminales, servicios organizados de cuidado de la salud y cuidado de la salud del tipo de organizaciones de mantenimiento de la salud y servicios de suministro de rehabilitación y terapia física y ocupacional, rastreo de drogas, exámenes médicos, servicios de enfermería, servicios para pacientes ambulatorios, centros de salud para uso terapéutico, servicios de cuidado de la salud para mujeres, servicios de cirugía, servicios de cuidado de la salud para la tercera edad servicios de diagnóstico y tratamiento de la diabetes, servicios de diagnóstico y tratamiento oncológico, cuidado de heridas y servicios médicos de emergencia; cuidado de la salud; servicios de asesoramiento en materia de salud mental clínica; servicios de información médica, a saber, informe de resultados de análisis clínicos de consumidores autorizados directamente al paciente; servicios turísticos médicos y del cuidado de la salud, a saber, establecimiento y mantenimiento de una red de suministro de cuidado de la salud en países extranjeros para el suministro de servicios de cuidado de la salud; servicios de cuidado de la salud, a saber, servicios de cuidado de la salud integrados con una red de prestadores de cuidado de la salud internacionales; servicios de consultoría en el ámbito de la salud y del cuidado de la salud, a saber, reducción del trauma de nacimiento, mitigación del riesgo y mejora de resultados de seguridad de pacientes; suministro de información en el ámbito de la obstetricia, de su exclusiva prestación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073466).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado especial de Ascension Health Alliance con domicilio en 101 S. de la Calle Hanley, Suite 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de soporte técnico [reparación, instalación y mantenimiento], a saber, resolución de problemas del tipo de reparación de dispositivos y equipos médicos, equipos de monitoreo remoto, dispositivos móviles, telecomunicaciones y dispositivos tecnológicos personales; servicios de soporte técnico [reparación, instalación y mantenimiento], a saber, resolución de problemas del tipo de reparación de hardware de computadora; servicios de reparación para equipos de diagnóstico médico por imágenes, clínicos y biomédicos, de su exclusiva prestación. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073467).

Álvaro Pinto Pinto, casado una vez, cédula de identidad 104450476, en calidad de apoderado generalísimo de Ascension Health Alliance con domicilio en 101 S. de la Calle Hanley, Suite 450, Ciudad de ST. Louis, Estado de Missouri, Código de Correos Número 63105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ASCENSION** como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de soporte técnico [reparación, instalación y mantenimiento], a saber, resolución de problemas del tipo de reparación de dispositivos y equipos médicos, equipos de monitoreo remoto, dispositivos móviles, telecomunicaciones y dispositivos tecnológicos personales; servicios de soporte técnico [reparación, instalación y mantenimiento], a saber, resolución de problemas del tipo de reparación de hardware de computadora; servicios de reparación para equipos de diagnóstico médico por imágenes, clínicos y biomédicos, de su exclusiva prestación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de julio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073469).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Abbott Cardiovascular Systems Inc. con domicilio en 3200 Lakeside Drive, Santa Clara, California, 95054, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HI-TORQUE VEKTOR** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y aparatos médicos, alambres guía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014073483).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de KH Lloreda, S. A. con domicilio en Passeig de la Ribera, 111, Polígono Industrial Can Castells, 08420 Canovelles, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **KH-7** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos higiénicos para la medicina; desinfectantes; antisépticos; desinfectantes para uso higiénico; desinfectantes impregnados en tejidos; toallitas impregnadas antisépticas; toallitas higiénicas; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de agosto del 2014.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014073484).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de KH Lloreda, S. A. con domicilio en Passeig de la Ribera, 111, Polígono Industrial Can Castells, 08420 Canovelles, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **KH-7** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073486).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado general de Sigma Alimentos S. A. de C.V., cédula jurídica 3012420124 con domicilio en Avenida Gómez Morín N° 1111, Colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **Guten** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, incluyendo carne procesada, carnes frías, embutidos, productos cárnicos con proteína vegetal, quesos, crema (producto lácteo), yogurts, comida preparada refrigerada o congelada a base de carne de res, a saber fajitas de carne, cortadillo [carne preparada], tiras de carne, cubos de carne, milanesas empanizadas de res, trozos cárnicos con proteína vegetal, trozos de carne preparados, carne deshebrada, albóndigas de res carne de aves a saber milanesas empanizadas de pollo, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos. Reservas: De los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0008584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014073487).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Abbott Cardiovascular Systems Inc. con domicilio en 3200 Lakeside Drive, Santa Clara, California, 95054, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HITORQUE VERSATURN** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hilos de guía para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014073489).

Francia Carrillo Zurcher, casada una vez, cédula de identidad 105780803 con domicilio en Santa Ana, Río Oro, 100 metros sur del Centro Comercial Plaza Obelisco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Penelope Knitting como marca de comercio en clase 23 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercio de lanas para tejer y bordar, hilos para uso textil. Reservas: De los colores rojo y gris oscuro, no se reserva el término “KNITTING”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014073500).

Luis Fernando Asís Royo, soltero, cédula de identidad 106370429, en calidad de apoderado especial de 3101683869 S. A., cédula jurídica 3101683869 con domicilio en Mercedes de Montes de Oca, Barrio Dent, Oficentro Holland House, Oficina número 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Sangeevani como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Té. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073507).

Katherine González Medina, casada una vez, cédula de identidad 111020646, en calidad de apoderada especial de Labadee Properties Inc Sociedad Anónima con domicilio en Mata Redonda, Sabana Oeste de la esquina sur de Teletica Canal Siete, 300 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

LA SELVA como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014073532).

Giulio Sansonetti Hautala, casado una vez, cédula de identidad 111780002, en calidad de apoderado especial de Grupo Gahp Pharma Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101687729 con domicilio en Los Yoses Sur, de la Universidad Veritas 225 E, 50 N, 50 E, 75 N, Altius Lex Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

ZAP como marca de comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Reservas: De los colores: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073557).

Giulio Sansonetti Hautala, casado una vez, cédula de identidad 111780002, en calidad de apoderado especial de Grupo Gahp Pharma Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101687729 con domicilio en Los Yoses Sur, de la Universidad Veritas 225 E, 50 N, 50 E, 75 N, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

PHARMA GAHP para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, comercialización y distribución de dispositivos médicos para uso humano, importación, comercialización y distribución de dispositivos para la salud, ubicado en San José, Los Yoses sur, de la Universidad Veritas 225 E, 50 N, 50 E, 75 N. Reservas: De los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073558).

Giulio Sansonetti Hautala, casado una vez, cédula de identidad 111780002, en calidad de apoderado especial de Grupo Gahp Pharma Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101687729 con domicilio en Los Yoses Sur, de la Universidad Veritas 225 E, 50 N, 50 E, 75 N, Oficinas Altius Lex Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

PHARMA GAHP como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.

Reservas: De los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073560).

Cinthia Ulloa Hernández, soltera, cédula de identidad 112010235, en calidad de apoderada especial de Annette Thompson Vila con domicilio en Birrí, del Hotel Monte Campana 200 metros sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa de bebé, baberos, mamelucos, vestidos, ropa de niño, babero para erupciones, pantalón tipo de algodón y short. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073572).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada especial de Hotel Pumilio, S. A. con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Banco Nacional, 200 metros al sur y 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración

(alimentación) y hospedaje temporal. Reservas: De los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005254. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014073584).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de apoderada especial de Hotel Pumilio S. A. con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Banco Nacional, 200 metros al sur y 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial

dedicado a hotelería, con bar restaurante y Spa, ubicado del cruce de Herradura 2 km. al sur, 1 km a la izquierda. Reservas: De los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005253. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014073587).

Angie Priscila Miranda Montero, soltera, cédula de identidad 113490351, en calidad de apoderada generalísimo de Outsourcing Diseño Gráfico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686157 con domicilio en Guayabos de Curridabat, de los tanques de agua, 100 oeste, 50 mts este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad. Se cita a terceros

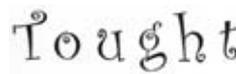
interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008434. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073597).

Jorge Eduardo Bravo Varela, casado una vez, cédula de identidad 105730918, en calidad de apoderado generalísimo de Resortes y Alambres Técnicos, Realtec S. A, cédula jurídica 3101308851 con domicilio en Goicoechea, El Alto de Guadalupe de la entrada sur del Colegio Madre del Divino Pastor 100 mts al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Resortes en alambre de acero en sus formas de compresión, extensión y torsión. Reservas: de los colores: amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009040. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014073609).

Juan Carlos Segura Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 401150768 con domicilio en Sta Bárbara Birrí 800 mts norte de la entrada a Cedal casa turqueza, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: camisas, camisetas, blusas, pantalones, short, enaguas, sweter,

sudaderas, chalecos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008752. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073613).

Martín Monestel Sánchez, casado una vez, cédula de identidad 203030031, en calidad de apoderado generalísimo de Súper Cristian Comercial S.C. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101314099 con domicilio en La Fortuna de San Carlos, costado sur de Súper Cristian, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a supermercado y venta de licores, ubicado en La Fortuna de San Carlos, Alajuela, 100 metros al sur del Banco Nacional de Costa Rica. Reservas:

verde, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008575. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014073618).

Aaron Julián San Silvestre Chacón, cédula de identidad 114150348 con domicilio en San Rafael de Coronado, calle José María Quirós, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y Comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Todo tipo de

confitería y chocolatería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009082. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014073653).

Óscar Eduardo Rodríguez Oconitrillo, casado una vez, cédula de identidad 109420953, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Moto Mas de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101595839 con domicilio en distrito Merced, Paseo Colón, de KFC 200 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009078. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014073682).

Johnathan White, casado una vez, pasaporte 4520714821 con domicilio en Rincón de Zaragoza, Palmares, 600 metros sur, 200 metros este de la iglesia católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008954. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014073756).

Edwin Montero Solís, casado una vez, cédula de identidad 107400379, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa Matadero Nacional de Montecillos R.L., cédula jurídica 3004075581 con domicilio en contiguo al plantel del Mopt, Barrio Montecillos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabón para lavar ropa de primera clase. Reservas: de los colores: rojo, azul, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008510. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014073773).

Rodrigo Gerardo Gutiérrez Gutiérrez, unión libre, cédula de identidad 105650999, en calidad de apoderado generalísimo de Tharo Saludable Limitada, cédula jurídica 3102678696 con domicilio en Barrio Los Yoses, frente a funeraria El Recuerdo, apartamento número 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THARO** como marca de comercio en clases: 1; 29; 30 y 32 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos Químicos para la industria, la ciencia y fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas cocinadas; jaleas; confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasa comestibles. Clase 30: Café, té, cacao sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos; especias; hiel). Clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004316. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014073778).

Leonel Guillermo Vargas Cascante, cédula de identidad 401120732, en calidad de apoderado generalísimo de Asesorías Logísticas Internacionales V & G Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661888 con domicilio en cantón de San Isidro, 25 metros al este de la Delegación Policial, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Shampoo para mascota (perro y gato) productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008076. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2014073781).

Montserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de ENI S.P.A. con domicilio en Piazzale Enrico MATTEI 1, 00144 Roma, Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 4 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites y grasas industriales; lubricantes; compuestos para absorber, humedecer y compactar polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas para el alumbrado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003384. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de mayo del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014073828).

Tomás Federico Nassa Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A. con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco), sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); productos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillos y tubos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros; pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007699. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014073830).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Industrias Lácteas de Costa Rica Sociedad Anónima con domicilio en 150 metros oeste y 100 metros norte de la Dirección General de Aviación Civil, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRIZZ** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-

0007908. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073831).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Zabar Global Corp. con domicilio en OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 29; 32 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; y clase 44: Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004355. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014073852).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Zabar Global Corp. con domicilio en OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, así como a la producción y/o comercialización de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, ubicado en Cartago, El Guarco, Tejar, Condominio Antigua, casa número 4F. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004356. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014073854).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Suplidora de Equipos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101019795 con domicilio en Montes de Oca, Barrio Los Yoses, de la Cámara de Industria 200 metros al oeste y 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a comercializar cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, contadoras y clasificadoras de monedas y billetes, lámparas detectoras de monedas y billetes falsos, firmadoras y protectoras de cheques, destructoras de seguridad de documentos, máquinas facturadoras, lectores ópticos, material de encuadernación, bandejas para contar y clasificar monedas, así como a prestar servicios de abastecimiento para terceros, servicios de gestión empresarial, servicios a empresas, a saber, la gestión de las instalaciones de operaciones técnicas, procesamiento de bases de datos para instituciones financieras, alquiler de máquinas y aparatos de oficina, ubicado en San José, Montes de Oca, Barrio Los Yoses, de la Cámara de Industria 200 metros al oeste y 25 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009009. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073856).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Suplidora de Equipos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101019795 con domicilio en Montes de Oca, Barrio Los Yoses, de la Cámara de Industria 200 metros al oeste y 25 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 9; 16 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, contadoras y clasificadoras de monedas y billetes, lámparas detectoras de monedas y billetes falsos, firmadoras y protectoras de cheques, destructoras de seguridad de documentos, máquinas facturadoras, lectores ópticos., clase 16 Productos de imprenta; material de encuadernación; artículos; de papelería; artículos de oficina (excepto muebles); bandejas para contar y clasificar monedas, y clase 35 Servicios de abastecimiento de productos y servicios para terceros, servicios de gestión empresarial; servicios de empresas, a saber, (agestión de las instalaciones de las operaciones técnicas; procesamiento de bases de datos para las instituciones financieras, alquiler de máquinas y aparatos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009010. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073858).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Suplidora de Equipos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101019795 con domicilio en Montes de Oca, Barrio Los Yoses, de la Cámara de Industria 200 metros al oeste y 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 16 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, contadoras y clasificadoras de monedas y billetes, lámparas detectoras de monedas y billetes falsos, firmadoras y protectoras de cheques, destructoras de seguridad de documentos, máquinas facturadoras, lectores ópticos., clase 16 Productos de imprenta; material de encuadernación; artículos de papelería; artículos de oficina (excepto muebles); bandejas para contar y clasificar monedas. Y clase 35 Servicios de abastecimiento de productos y servicios para terceros, servicios de gestión empresarial; servicios a empresas, a saber, la gestión de las instalaciones de las operaciones técnicas; procesamiento de bases de datos para las instituciones financieras, alquiler de máquinas y aparatos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009011. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073860).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de ZF Friedrichshafen Ag con domicilio en Graf-Von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, Alemania, solicita la inscripción de: **ZF** como marca de fábrica y servicios en clases: 7; 9; 12 y 37 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 7: Maquinaria para el procesamiento de metal, madera y plástico y para uso en agricultura; maquinaria para la construcción; máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); embragues y dispositivos de transmisión (excepto dichos dispositivos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que

no sean accionados manualmente; engranajes, manejadores y embragues para máquinas, especialmente máquinas herramientas, equipos manuales y robots industriales; sistemas de control para engranajes para máquinas para el procesamiento de metal, madera y plástico, para máquinas agrícolas y máquinas para la construcción, máquinas herramientas y motores; engranajes para robots industriales y máquinas herramientas; engranajes planetarios para manejadores hidrostáticos y eléctricos; engranajes para elevadores, engranajes y manejadores para dispositivos de levantamiento; bombas, motores, embragues, engranajes, válvulas y frenos hidráulicos como partes de máquinas; máquinas herramientas para la producción y maquinado de ruedas dentadas; sub unidades de máquinas para la producción de engranajes; partes y componentes de los productos antes mencionados; cajas de engranajes y componentes de cajas de engranajes para embarcaciones; componentes de la línea de transmisión entre la caja de engranajes y la hélice; sistemas de propulsión de embarcaciones, especialmente para sistemas de propulsión de superficie; cajas de engranajes y componentes de cajas de engranajes para sistemas de transmisión eólica, especialmente turbinas cónicas, molinos de viento y bombas eólicas; partes y componentes de los productos antes mencionados. En clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, transformación, conversión, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, decodificación, conversión y de procesamiento de datos, sonido e imágenes; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones audiovisuales y telemática; controles remoto, monitores, antenas parabólicas, módems, software, decodificadores, codificadores, dispositivos de acceso y de control de acceso para equipos de procesamiento de datos; dispositivos de autenticación para redes de telecomunicaciones; dispositivos para interferencia de señales y señales, y supresión de interferencia de transmisión; equipos terminales digitales; dispositivos e instrumentos electrónicos, a saber, dispositivos y equipos para procesar datos; computadoras, instrumentos y dispositivos telemáticos y sistemas hechos con los mismos; periféricos de computación incluyendo dispositivos de almacenamiento, procesadores, microprocesadores, dispositivos para programación simultánea, programas para el procesamiento de datos, medios magnéticos de grabación; simuladores de vuelo y controles para helicópteros, giroplanos y aviones con alas; equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, acústicos, ópticos, hápticos, y equipos de medición, control e información cognitiva para conductores y pasajeros y para componentes/sistemas de chasis y dirección en vehículos automotores; controles eléctricos y electrónicos, sistemas de cambios, programas de cambios y estrategias de cambios para engranajes, transmisiones manuales, transmisiones automáticas, transmisiones automáticas continuamente variables, transmisiones hidrodinámicas e hidrostáticas, cajas de transferencia, ejes, diferenciales, componentes de chasis, convertidores de torque, embragues y retardadores; equipos de diagnóstico y testeo para sistemas electrónicos de control de vehículos automotores; sistemas electrónicos de control para componentes de propulsión de barcos y botes; instrumentos y máquinas para probar materiales; sistemas de dirección eléctricos y electrohidráulicos para vehículos. En clase 12: vehículos y sus componentes; engranajes; transmisiones manuales; transmisiones sincronizadas y transmisiones de potencia; transmisiones automáticas; transmisiones automáticas continuamente variables; transmisiones de doble embrague; transmisiones hidrodinámicas e hidrostáticas; transmisiones híbridas; cajas de transferencia; ejes; componentes de ejes; diferenciales; componentes de chasis; convertidores de torque; embragues; retardadores; frenos; embragues de cambios y embragues y sistemas compuestos de los mismos, en manejadoras auxiliares, montajes de tracción, amortiguadores y resortes de amortiguadores, barras de enlace, estabilizadores, enlaces de estabilizador, enlaces de radio, juntas para ruedas, enlaces de cuatro puntos, espoletas, enlaces de ejes, juntas para ruedas en sistemas de dirección hidráulica y mecánica, bombas de dirección, columnas de dirección y componentes de

sistemas de dirección. En clase 37: mantenimiento y reparación de: maquinaria para el procesamiento de metal, madera y plástico y para uso en agricultura; maquinaria para la construcción; máquinas herramientas; motores; embragues y dispositivos de transmisión; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; en engranajes, manejadoras y embragues para máquinas, especialmente máquinas herramientas, equipos manuales y robots industriales; sistemas de control para máquinas, máquinas herramientas y motores; engranajes para robots industriales y máquinas herramientas, engranajes planetarios para manejadoras hidrostáticas y eléctricas; engranajes para elevadores, engranajes y manejadores para dispositivos de levantamiento; bombas hidráulicas y motores, embragues, engranajes, válvulas y frenos como partes de máquinas; máquinas herramientas para la producción y maquinado de ruedas dentadas y sub unidades de máquinas para la producción de engranajes, mantenimiento y reparación de: cajas de engranajes y componentes de cajas de engranajes para embarcaciones; componentes de la línea de transmisión entre la caja de engranajes y la hélice; sistemas de propulsión de embarcaciones, especialmente para sistemas de propulsión de superficie y cajas de engranajes y componentes de cajas de engranajes para sistemas de transmisión eólica, especialmente turbinas eólicas, molinos de viento y bombas eólicas, mantenimiento y reparación de: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, transformación, conversión, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, decodificación, conversión y de procesamiento de datos, sonido e imágenes; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones audiovisuales y telemática; controles remoto, monitores, antenas parabólicas, módems, software, decodificadores, codificadores, dispositivos de acceso y de control de acceso para equipos de procesamiento de datos; dispositivos de autenticación para redes de telecomunicaciones; dispositivos para interferencia de señales y señales, y supresión de interferencia de transmisión; equipos terminales digitales, dispositivos e instrumentos electrónicos, a saber, dispositivos y equipos para procesar datos, computadoras, instrumentos y dispositivos telemáticos y sistemas hechos con los mismos; periféricos de computación incluyendo dispositivos de almacenamiento, procesadores, microprocesadores, dispositivos para programación simultánea, programas para el procesamiento de datos, en medios magnéticos de grabación; simuladores de vuelo y controles para helicópteros, giroplanos y aviones con alas; equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, acústicos, ópticos, hápticos, y equipos de medición, control e información cognitiva para conductores y pasajeros y para componentes/sistemas de chasis y dirección en vehículos automotores; controles eléctricos y electrónicos; sistemas de cambios, programas de cambios y estrategias de cambios para engranajes, transmisiones manuales, transmisiones automáticas, transmisiones automáticas continuamente variables, transmisiones hidrodinámicas e hidrostáticas, cajas de transferencia, ejes, diferenciales, componentes de chasis, convertidores de torque, embragues y retardadores; equipos de diagnóstico y testeo para sistemas electrónicos de control de vehículos automotores; sistemas electrónicos de control para componentes de propulsión de barcos y botes; instrumentos y máquinas para probar materiales, y sistemas de dirección eléctricos y electrohidráulicos para vehículos, mantenimiento y reparación de: vehículos y sus componentes; engranajes; transmisiones manuales; transmisiones sincronizadas y transmisiones de potencia; transmisiones automáticas; transmisiones automáticas continuamente variables, transmisiones de doble embrague, transmisiones hidrodinámicas e hidrostáticas, transmisiones híbridas; cajas de transferencia; ejes; componentes de ejes; diferenciales; componentes de chasis; convertidores de torque; embragues; retardadores; frenos; embragues y embragues y sistemas compuestos de los mismos; embragues de cambios y embragues y sistemas compuestos de los mismos; manejadoras auxiliares; montajes de tracción, amortiguadores y resortes de amortiguadores; barras de enlace;

estabilizadores; enlaces de estabilizador; enlaces de radio; juntas para ruedas; enlaces de cuatro puntos; espoletas; enlaces de ejes; juntas para ruedas en sistemas de dirección hidráulica y mecánica; bombas de dirección; columnas de dirección y componentes de sistemas de dirección. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006171. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073868).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de ZF Friedrichshafen AG con domicilio en Graf-Von-Soden-Platz 1, 88046 Friedrichshafen, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases; 7; 9; 12 y 37 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 7 Maquinaria para el procesamiento de metal, madera y plástico y para uso en agricultura; maquinaria para la construcción; máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); embragues y dispositivos de transmisión (excepto dichos dispositivos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; engranajes, manejadores y embragues para máquinas, especialmente máquinas herramientas, equipos manuales y robots industriales; sistemas de control para engranajes para máquinas para el procesamiento de metal, madera y plástico, para máquinas agrícolas y máquinas para la construcción, máquinas herramientas y motores; engranajes para robots industriales y máquinas herramientas; engranajes planetarios para manejadores hidrostáticos y eléctricos; engranajes para elevadores, engranajes y manejadores para dispositivos de levantamiento; bombas, motores, embragues, engranajes, válvulas y frenos hidráulicos como partes de máquinas; máquinas herramientas para la producción y maquinado de ruedas dentadas; subunidades de máquinas para la producción de engranajes; partes y componentes de los productos antes mencionados; cajas de engranajes y componentes de cajas de engranajes para embarcaciones; componentes de la línea de transmisión entre la caja de engranajes y la hélice; sistemas de propulsión de embarcaciones, especialmente para sistemas de propulsión de superficie; cajas de engranajes y componentes de cajas de engranajes para sistemas de transmisión eólica, especialmente turbina eólicas, molinos de viento y bombas eólicas; partes y componentes de los productos antes mencionados. En clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, transformación, conversión, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, decodificación, conversión y de procesamiento de datos, sonido e imágenes; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones audiovisuales y telemática; controles remoto, monitores, antenas parabólicas, módems, software, decodificadores, codificadores, dispositivos de acceso y de control de acceso para equipos de procesamiento de datos; dispositivos de autenticación para redes de telecomunicaciones; dispositivos para interferencia de señales y señales, y supresión de interferencia de transmisión; equipos terminales digitales; dispositivos e instrumentos electrónicos, a saber, dispositivos y equipos para procesar datos; computadoras, instrumentos y dispositivos telemáticos y sistemas hechos con los mismos; periféricos de computación incluyendo dispositivos de almacenamiento, procesadores, microprocesadores, dispositivos para programación simultánea, programas para el procesamiento de datos, medios magnéticos de grabación; simuladores de vuelo y controles para helicópteros, giroplanos y aviones con alas; equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, acústicos, ópticos, hápticos, y equipos de medición, control e información cognitiva para conductores y pasajeros y para componentes/sistemas de chasis y dirección en vehículos

automotores; controles eléctricos y electrónicos, sistemas de cambios, programas de cambios y estrategias de cambios para engranajes, transmisiones manuales, transmisiones automáticas, transmisiones automáticas continuamente variables, transmisiones hidrodinámicas e hidrostáticas, cajas de transferencia, ejes, diferenciales, componentes de chasis, convertidores de torque, embragues y retardadores; equipos de diagnóstico y testeo para sistemas electrónicos de control de vehículos automotores; sistemas electrónicos de control para componentes de propulsión de barcos y botes; instrumentos y máquinas para probar materiales; sistemas de dirección eléctricos y electrohidráulicos para vehículos. En clase 12 Vehículos y sus componentes; engranajes; transmisiones manuales; transmisiones sincronizadas y transmisiones de potencia; transmisiones automáticas; transmisiones automáticas continuamente variables; transmisiones de doble embrague; transmisiones hidrodinámicas e hidrostáticas; transmisiones híbridas; cajas de transferencia; ejes; componentes de ejes; diferenciales; componentes de chasis; convertidores de torque; embragues; retardadores; frenos; embragues de cambios y embragues y sistemas compuestos de los mismos, en manejadoras auxiliares, montajes de tracción, amortiguadores y resortes de amortiguadores, barras de enlace, estabilizadores, enlaces de estabilizador, enlaces de radio, juntas para ruedas, enlaces de cuatro puntos, espoletas, enlaces de ejes, juntas para ruedas en sistemas de dirección hidráulica y mecánica, bombas de dirección, columnas de dirección y componentes de sistemas de dirección. En clase 37 Mantenimiento y reparación de: maquinaria para el procesamiento de metal, madera y plástico y para uso en agricultura; maquinaria para la construcción; máquinas herramientas; motores; embragues y dispositivos de transmisión; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; en engranajes, manejadores y embragues para máquinas, especialmente máquinas herramientas, equipos manuales y robots industriales; sistemas de control para máquinas, máquinas herramientas y motores; engranajes para robots industriales y máquinas herramientas, engranajes planetarios para manejadores hidrostáticas y eléctricas; engranajes para elevadores, engranajes y manejadores para dispositivos de levantamiento; bombas hidráulicas y motores, embragues, engranajes, válvulas y frenos como partes de máquinas; máquinas herramientas para la producción y maquinado de ruedas dentadas y sub unidades de máquinas para la producción de engranajes. Mantenimiento y reparación de: cajas de engranajes y componentes de cajas de engranajes para embarcaciones; componentes de la línea de transmisión entre la caja de engranajes y la hélice; sistemas de propulsión de embarcaciones, especialmente para sistemas de propulsión de superficie y cajas de engranajes y componentes de cajas de engranajes para sistemas de transmisión eólica, especialmente turbinas eólicas, molinos de viento y bombas eólicas. Mantenimiento y reparación de: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, transformación, conversión, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, decodificación, conversión y de procesamiento de datos, sonido e imágenes; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones audiovisuales y telemática; controles remoto, monitores, antenas parabólicas, módems, software, decodificadores, codificadores, dispositivos de acceso y de control de acceso para equipos de procesamiento de datos; dispositivos de autenticación para redes de telecomunicaciones; dispositivos para interferencia de señales y señales, y supresión de interferencia de transmisión; equipos terminales digitales, dispositivos e instrumentos electrónicos, a saber, dispositivos y equipos para procesar datos, computadoras, instrumentos y dispositivos telemáticos y sistemas hechos con los mismos; periféricos de computación incluyendo dispositivos de almacenamiento, procesadores, microprocesadores, dispositivos para programación simultánea, programas para el procesamiento de datos, en medios magnéticos de grabación; simuladores de vuelo y controles para helicópteros, giroplanos y aviones con alas; equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, acústicos, ópticos, hápticos, y equipos de medición, control e información cognitiva para conductores y pasajeros y para componentes/sistemas de chasis y dirección en vehículos

automotores; controles eléctricos y electrónicos; sistemas de cambios, programas de cambios y estrategias de cambios para engranajes, transmisiones manuales, transmisiones automáticas, transmisiones automáticas continuamente variables, transmisiones hidrodinámicas e hidrostáticas, cajas de transferencia, ejes, diferenciales, componentes de chasis, convertidores de torque, embragues y retardadores; equipos de diagnóstico y testeo para sistemas electrónicos de control de vehículos automotores; sistemas electrónicos de control para componentes de propulsión de barcos y botes; instrumentos y máquinas para probar materiales, y sistemas de dirección eléctricos y electrohidráulicos para vehículos. Mantenimiento y reparación de: vehículos y sus componentes; engranajes; transmisiones manuales; transmisiones sincronizadas y transmisiones de potencia; transmisiones automáticas; transmisiones automáticas continuamente variables, transmisiones de doble embrague, transmisiones hidrodinámicas e hidrostáticas, transmisiones híbridas; cajas de transferencia; ejes; componentes de ejes; diferenciales; componentes de chasis; convertidores de torque; embragues; retardadores; frenos; embragues y embragues y sistemas compuestos de los mismos; embragues eje cambios y embragues y sistemas compuestos de los mismos; manejadoras auxiliares; montajes de tracción, amortiguadores y resortes de amortiguadores; barras de enlace; estabilizadores; enlaces de estabilizador; enlaces de radio; juntas para ruedas; enlaces de cuatro puntos; espoletas; enlaces de ejes; juntas para ruedas en sistemas de dirección hidráulica y mecánica; bombas de dirección; columnas de dirección y componentes de sistemas de dirección. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006172. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073872).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-0433-0939, en calidad de apoderado especial de Grupo Krauss, S.A. de C.V. con domicilio en San Isidro N° 211, Col. San Antonio, Azcapotzalco, México, D.F. 02760, México, solicita la inscripción de: **USHER** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; dulces, pastillas de menta y yerbabuena (producto de confitería), chocolates, achicoria (sucedáneos del café), productos de confitería a base de almendras, almidón para uso alimenticio, productos de confitería para decorar árboles de navidad, preparaciones aromáticas para uso alimenticio, aromatizantes para bebidas que no sean aceites esenciales, aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería, pastelitos de arroz, refrigerios a base de arroz, alimentos a base de avena, avena molida, avena mondada, azúcar candi, barquillos, barritas de cereales ricas en proteínas, barritas de regaliz (productos de confitería), bebidas a base de cacao, bebida a base de café, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, biscotes, bollos, bombones de chocolate, brioques, budines, productos de confitería a base de cacahuate, productos a base de cacao, caramelos, caramelos blandos, chicles, estabilizantes para crema batida, crema inglesa, galletas, galletas (petits-beurre), galletas de mantequilla, galletas saladas (crackers), garrapiñadas, gofres, golosinas, goma de mascar, gomitas (productos de confitería), helados cremosos, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, hominy (maíz descascarillado), jalea real, pan de jengibre, maíz molido, maíz tostado, galletas de malta, productos de confitería a base de maní, mazapán, caramelos de menta, dulces de menta, menta para productos de confitería, mousses de postre (productos de confitería), nieves (helados), palomitas de maíz, panecillos, panqueques, pasta de azúcar (producto de confitería), pasta de frutas (producto de confitería), pasta de frutas (producto de confitería), pastillas (productos de confitería), productos de galletería, pudines, quiches, regaliz (productos de confitería), rosetas de maíz, sorbetes (helados), tapioca, tartas, tartas saladas, té helado, yogurt helado

(helado cremoso). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006670. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014073904).

José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad 1-0433-0939, en calidad de apoderado especial de Grupo Krauss, S. A. de C.V. con domicilio en San Isidro N° 211, Col. San Antonio, Azcapotzalco, México, D.F. 02760., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; dulces, pastillas de menta y yerbabuena (producto de confitería), chocolates, achicoria (sucedáneo del café), productos de confitería a base de almendras, almidón para uso alimenticio, productos de confitería para decorar árboles de Navidad, preparaciones aromáticas para uso alimenticio, aromatizantes para bebidas que no sean aceites esenciales, aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería, pastelitos de arroz, refrigerios a base de arroz, alimentos a base de avena, avena molida, avena mondada, azúcar candi, barquillos, barritas de cereales ricas en proteínas, barritas de regaliz (productos de confitería), bebidas a base de cacao, bebidas a base de café, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, biscotes, bollos, bombones de chocolate, brioques, budines, productos de confitería a base de cacahuate, productos a base de cacao, caramelos, caramelos blandos, chicles, estabilizantes para crema batida, crema inglesa, galletas, galletas (petits-beurre), galletas de mantequilla, galletas saladas (crackers), garrapiñadas, gofres, golosinas, goma de mascar, gomitas (productos de confitería), helados cremosos, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz, hominy (maíz descascarillado), jalea real, pan de jengibre, maíz molido, maíz tostado, galletas de malta, productos de confitería a base de maní, mazapán, caramelos de menta, dulces de menta, menta para productos de confitería, mousses de postre (productos de confitería), nieves (helados), palomitas de maíz, panecillos, panqueques, pasta de azúcar (producto de confitería), pasta de frutas (producto de confitería), pastillas (productos de confitería), productos de galletería, pudines, quiches, regaliz (productos de confitería), rosetas de maíz, sorbetes (helados), tapioca, tartas, tartas saladas, té helado, yogurt helado (helado cremoso). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006669. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014073906).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, disponibles con o sin receta, productos sanitarios para fines médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, preparaciones químicas para uso médico o farmacéutico, vacunas, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y cera dental, desinfectantes vitaminas, preparaciones de vitaminas; alimentos dietéticos naturales y medicamentos a base de plantas medicinales incluidas en esta clase; bebidas y productos alimenticios con fines medicinales, suplementos y actividades de alimentos para uso medicinal; suplementos alimenticios minerales con fines medicinales, suplementos nutricionales; preparaciones a base de plantas, todas con fines medicinales; productos a base de plantas,

incluyendo extractos de hierbas para uso médico; preparativos para la elaboración de bebidas dietéticas o medicinales; preparaciones medicinales; preparaciones químicas para uso médico; sustancias con fines medicinales, productos de confitería medicados con fines medicinales, preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel. Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005325. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073907).

Milena Picado Ortega, soltera, cédula de identidad 111740742, en calidad de apoderada especial de Israel Chemicals Ltd con domicilio en Millenium Tower 23 Aranha ST., Tel Aviv, Israel 61070, Israel, solicita la inscripción de:

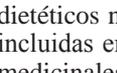


como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clases 1: Productos químicos y compuestos químicos utilizados en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, la perforación de petróleo y gas; productos químicos para uso en productos de cuidado personal; productos químicos para uso en tratamiento del agua; productos químicos para uso en bebidas, alimentos, alimentos para mascotas y productos de nutrición de los animales; productos químicos para uso en productos de limpieza; productos químicos para su uso en soluciones de higiene; productos químicos para uso en productos dentales y dentífricos; productos químicos para uso en la elaboración de cerámica; productos químicos para uso en aplicaciones de construcción; productos químicos para uso en la producción de electrónica (dispositivos electrónicos); productos químicos destinados a la restauración y remediación ambiental; productos químicos para la limpieza y tratamiento de metales; productos químicos para uso en procesos de minería; productos químicos para uso en pinturas y recubrimientos (revestimientos); productos químicos para uso en la fabricación de abrasivos y catalizadores; productos químicos para su uso en aplicaciones de energía renovable; productos químicos para uso en la limpieza, acabado, curtido y teñido de textiles y cueros; fosfatos, ácido fosfórico; compuestos de aluminio; aditivos y auxiliares químicos; ingredientes químicos activos para uso en la fabricación de productos farmacéuticos; fertilizantes; composiciones extintores de fuego y preparaciones de protección contra el fuego para uso en protección contra incendios forestales; retardantes de llamas químicas en plástico y otros materiales; materias curtientes; adhesivos usados en la industria; agentes de reblandecimiento y de endurecimiento de cuero; poliuretanos y resinas de poliuretanos no procesados; polímeros de uso industrial; agentes de liberación de asfalto; decolorantes para uso industrial; catalizadores; resinas artificiales en estado bruto; plásticos en estado bruto. En clase 5: Productos dietéticos para uso médico; alimentos para bebés; suplementos alimenticios; suplementos minerales; vitaminas; esparadrapo; apósitos adhesivos o curitas; material de vendaje médico (apósitos); yeso médico; empaste dental y preparaciones de moldeado para odontología; yeso dental; metales y sus aleaciones para uso dental; cerámicas dentales; materiales para prótesis dentales; desinfectantes; preparaciones veterinarias e higiénicas; productos para la destrucción de animales dañinos; biocidas; fungicidas; herbicidas; insecticidas; pesticidas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 264779 de fecha 01/05/2014 de Israel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0005999. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073909).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad 108800194, en calidad de apoderada especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios, disponibles con o sin receta, productos sanitarios para fines médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; preparaciones químicas para uso médico o farmacéutico, vacunas, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y cera dental, desinfectantes, vitaminas, preparaciones de vitaminas; alimentos



dietéticos naturales y medicamentos a base de plantas medicinales incluidas en esta clase; bebidas y productos alimenticios con fines medicinales, suplementos y actividades de alimentos para uso medicinal; suplementos alimenticios minerales con fines medicinales, suplementos nutricionales, preparaciones a base de plantas, todas con fines medicinales; productos a base de plantas, incluyendo extractos de hierbas para uso médico; preparativos para la elaboración de bebidas dietéticas o medicinales; preparaciones medicinales; preparaciones químicas para uso médico; sustancias con fines medicinales, productos de confitería medicados con fines medicinales, preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel. Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005324. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073910).

Fabián Salas Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 110640758, en calidad de apoderado generalísimo de Actif, S. A., cédula jurídica 3101364641 con domicilio en Curridabat, 300 metros al sur de la heladería Pops, edificio esquinero, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asesoría en recursos humanos, comercio, juntas directivas (asesoría en cuanto a innovación de los negocios), ventas, operaciones y tecnología de la información de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008008. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014073932).

Carlos Corrales Azuola, casado, en calidad de apoderado especial de Dave Houck, cédula de residencia 184000889725 con domicilio en Casa de Frutas, Tulemar, Manuel Antonio, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TULEMAR** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la organización de tours y venta de "souvenirs" para turistas, ubicado en Casa de Frutas, Tulemar, Manuel Antonio, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006953. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014073937).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Dave Houck, cédula de residencia 184000889725 con domicilio en Casa de Frutas, Tulemar, Manuel Antonio, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Negocios de bienes raíces. Reservas: No se hace reserva de la frase "MANUEL ANTONIO COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 12 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006897. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073939).

Jennifer Monge Pazos, soltera, cédula de identidad 113420502 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, El Bosque, casa 119 F, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bisutería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 19 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008046. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073944).

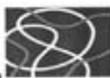
Juan José Rodríguez Campos, soltero, cédula de identidad 205500231 con domicilio en centro, Barrio La Independencia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29 vegetales y embutidos o equivalentes,

para conformar distintos tipos de sandwich y tacos, ensaladas de vegetales y de frutas con sus acompañamientos, postres, y 30 Alimentos empacados, preparados a base de harina, vegetales y embutidos o equivalentes, panadería y repostería, alimentos preparados a base de cereal, salsas y siropes; platillos preparados con distintos tipos de pastas, platillos preparados con arroz, sopas preparadas y empacadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007385. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014073948).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Fundación Ferias y Exposiciones de Ourense con domicilio en Finca Sevilla, S/N, Ourense, España, solicita la inscripción de:



Termatalia

como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de ferias y exposiciones con fines comerciales o de publicidad. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2014. Solicitud N° 2014-0006268. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073981).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Renet Global Corp con domicilio en 2591 Carambola Circle N. Coconut Creek, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RENET** como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Agencias de alquiler (propiedades inmobiliarias); agencias inmobiliarias; inmobiliarias (agencias) inmobiliarias (tasaciones) tasaciones inmobiliarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004445. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014073982).

Gian Piero Loponte Addonizio, soltero, pasaporte 040234070, en calidad de apoderado generalísimo de Decorvetro S. A., cédula jurídica 3101680444 con domicilio en Pavas, 150 metros este del Oficentro La Virgen, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca colectiva en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de materiales de construcción en especial mosaicos. Reservas:

de los colores: azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008883. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014073984).

Gabriela Aspitia Calderón, soltera, cédula de identidad 112810358, con domicilio en La Bomba de Sabanilla 300 m sur y 75 m este, Barrio Carmiol, Costa Rica Tatiana Murillo Araya, soltera, cédula de identidad 113070554, con domicilio Pavas, Residencial del Oeste, tercera etapa, casa U16, Costa Rica y Karen Salas Rivas, soltera, cédula de identidad 112680986 con domicilio Barrio Escalante, 400 m norte del Centro Cultural, Costa Rica, solicitan la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0009077. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2014074033).

Iurij Cussianovich Echeverría, soltero, cédula de identidad 112090051, con domicilio en del Hotel Torremolinos, 400 metros al norte, Condominio Condado del Parque, apartamento 804-2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



TRESSESENTA

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007694. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074075).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de NV Bekaert S. A., con domicilio en Bekaertstraat 2, 8550 Zwevegem, Bélgica, solicita la inscripción de: **IOWA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales metálicos para construcción, construcciones metálicas para vías férreas, cables y alambres no eléctricos de metales comunes, alambre metálico y de acero, alambre de púas de acero, accesorios metálicos, piezas pequeñas metálicas de ferretería, tuberías metálicas, cerrajería, cajas fuertes, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008980. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074081).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de PVH Corp., con domicilio en 200 Madison Avenue, New York, NY, 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VAN HEUSEN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 14, 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 14: gemelos, clase 18: billeteras y clase 25: cintos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007290. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014074088).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de apoderada general de Central American Brands Inc, con domicilio en Ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **NOS VAMOS D'PELÓN**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar cerveza, relacionado con la marca D'PELÓN, registro número 238771; para promocionar bebidas alcohólicas (excepto cervezas), relacionado con la marca D'PELÓN, registro número 235968. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008900. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014074095).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Chery Automobile Co., Ltd., con domicilio en 8 Changchun Road Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China, solicita la inscripción de: **ARRIZO** como marca de fábrica y servicios en clases: 12 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 12: bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); bombas de aire (accesorios para vehículos); ambulancias, dispositivos antideslumbrantes para vehículos, dispositivos antirrobo para vehículos; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; llantas de vehículo (neumáticos); automóviles; ejes para vehículos; bandas para cubos de las ruedas; segmentos de freno para vehículos; zapatas de freno para vehículos; frenos para vehículos; autobuses de motor, carros, embragues para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores y máquinas; convertidores de par para vehículos terrestres; cárteres para piezas de vehículos terrestres que no sean para motores; indicadores de dirección para vehículos; puertas para vehículos; motores de conducción para vehículos terrestres, vehículos eléctricos; ruedas libres para vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; capós para motores de vehículos; capós para vehículos; bocinas para vehículos; cubos para las ruedas de vehículos; motores para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; engranajes reductores para vehículos terrestres; alarmas de reversa para vehículos; ruedas de vehículos; amortiguadores para automóviles, volantes para vehículos; barras de torsión para vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; turbinas para vehículos terrestres; trenes de rodaje para vehículos; furgonetas (vehículos); resortes de suspensión para vehículos; ventanas para vehículos; bicicletas; motocicletas; autocares (buses turísticos); camiones; vagones; ciclo carros; tranvías; casa rodantes, aros de ruedas para vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos de locomoción terrestres, aéreos, náuticos y por riel y clase 37: mantenimiento y reparación de automóviles de motor; lubricación de vehículos (engrasado); lavado de vehículos; pulido de vehículos; tratamiento antiherrumbre para vehículos; estaciones de servicio para vehículos (reabastecimiento de carburante y mantenimiento); mantenimiento de vehículos; limpieza de vehículos; asistencia en carretera para vehículos [reparación]; recauchutado de neumáticos; vulcanización de neumáticos (reparación); instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; reconstrucción de motores que han sido usados

o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas que han sido usadas o parcialmente destruidas; instalación y reparación de aparatos eléctricos; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de cómputo; supresión de interferencia en aparatos eléctricos; tratamiento anticorrosión; re-estañado; instalación y reparación de alarmas antirrobo; servicios de rocío para carros; instalación y reparación de equipos de calefacción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2014. Solicitud N° 2014-0005098. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio de 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2014074100).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Pazzos Zona Libre S. A., con domicilio en lote 8 A de la Manzana 31, de la Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **DAVID JONES**, como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004820. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014074104).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio en Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: **Ascend**, como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: teléfonos móviles; módems USB / módems inalámbricos; tarjetas de datos; puertas de enlace; teléfonos de vídeo; módems; computadoras; decodificadores; dispositivos y equipos de terminales comunicación de redes para el hogar para acceso a internet, hacer llamadas, ver videos y jugar juegos; lectores digitales; dispositivos y equipos de terminales para acceder a línea de abonado digital asimétrica (ADSL) de banda ancha; enrutadores; dispositivos para libros electrónicos; módulos de comunicación; PDAs (asistentes digitales personales);teléfonos para conferencias telefónicas a distancia; marcos de fotos digitales; aparatos para video conferencia a distancia; aparatos para video conferencia en red; aparatos de control inteligentes para video conferencia; baterías; cargadores de baterías; ratones (mouse); auriculares; software en el campo de la comunicación; micrófonos; computadoras tableta; fundas protectoras para teléfonos móviles; pantallas protectoras para teléfonos móviles; estuches protectores para teléfonos móviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004852. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014074106).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH), con domicilio en Campus Earth, Las Mercedes, Guácimo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de certificación en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de medición y análisis de emisiones de gases de efecto invernadero, a saber servicios de verificación de gases efecto invernadero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004856. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074107).



Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH), con domicilio en Campus Earth, Las Mercedes, Guácimo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de certificación en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de certificación de medición y análisis de emisiones de gases de efecto invernadero, a saber servicios de verificación de gases efecto invernadero.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004853. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074109).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Advanced Equipment Corporation, con domicilio en 2401 W. Commonwealth Avenue, Fullerton, California 92833, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases: 6 y 19 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clases: 6 paneles de pared móviles de metal y particiones que

encierran un espacio de construcción y siendo retráctiles para almacenamiento, abren el espacio de construcción y 19. paneles de pared móviles no metálicos y particiones que encierran un espacio de construcción y siendo retráctiles para almacenamiento, abren el espacio de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0003528. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014074112).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc, con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SMART-FOLD**, como marca de fábrica en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: envoltura de esterilización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004567. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074119).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Grupo Eco Sociedad Anónima, con domicilio en 3ª. Avenida Final 22-40 Zona 2 Interior Finca El Zapote, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y araciones

a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de malaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; alimentos preparados, arroz pre-cocido listo para consumir, condimentos y saborizantes de todo tipo (Saborizantes de café, saborizantes para bebidas que no sean aceites esenciales, saborizantes que no sea aceites senciales para productos de pastelería y repostería). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0004441. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014074120).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH), con domicilio en Campus Earth, Las Mercedes, Guácimo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de certificación en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de medición y análisis de emisiones de gases de efecto invernadero, a saber servicios de verificación de gases efecto invernadero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004855. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074121).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Enerbras Materiais Eletricos Ltda., con domicilio en Rua Agostinho Mocelini, 81 Ferrari - Campo Largo - PR, Brasil, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: duchas, grifos, accesorios para baños, estufas para baño. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2014. Solicitud N° 2014-0001336. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014074122).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad número 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CENTER-SEC**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: toallas femeninas, almohadillas (compresas higiénicas de uso femenino), protectores diarios y tapones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2014. Solicitud N° 2014-0003894. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2014.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2014074123).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad número 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Representaciones del Hogar C.A., con domicilio en final de calle entre Carrera 6 y 7 Zona Industrial 2, Parcela 233, Barquisimeto, Estado de Lara, Venezuela, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y

esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004821. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014074126).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Fibratore S.A., con domicilio en calle 100B Sur N° 51-10 La Estrella Corregimiento La Tblaza, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Postes; tuberías para transportar aguas y productos químicos (no metálicas); tanques para transportes; postes para redes de transmisión, su transmisión, distribución y alumbrados públicos; rejillas no metálicas; tapas no metálicas para bocas de inspección; tubos de chimenea no metálicos; tuberías forzadas no metálicas; válvulas no metálicas ni de materias plásticas para tuberías de agua, aislantes de cables eléctricos o de cualquier otro tipo de cables; cajas de redes subterráneas en concreto polimétrico para canalizaciones (todos los anteriores destinados a la construcción). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002793. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014074127).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda (EARTH), con domicilio en Campus Earth, Las Mercedes, Guácimo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de certificación en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de medición y análisis de emisiones de gases de efecto invernadero, a saber servicios de verificación de gases efecto invernadero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004854. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074129).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Deiters Fitoterapia y Cosmética S.L., con domicilio en Riera Montalegre, Número 49, Badalona, España, solicita la inscripción de: **INTISEX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, aceites de masajes; cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005133. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014074131).

Luis Diego Cordero Flores, soltero, cédula de identidad 113110613, con domicilio en del AMPM de Santa Lucía de Barva, 100 este y 25 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Reservas: de los colores: negro, blanco y café rojizo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre de 2014. Solicitud N° 2014-0008772. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014074134).

Daniel Zamora Montoya, soltero, cédula de identidad 113280440 y Judith Lizano Umaña, soltera, cédula de identidad 112690105, con domicilio en Urbanización M° Auxiliadora, 125 m norte del Colegio M° Auxiliadora, Heredia, Costa Rica y Urbanización Zetillal, casa N° 285, Alameda Lima, Ipís de Goicoechea, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materiales plásticos, no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008771. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014074135).

Rafael Enrique Cañas Coto, casado una vez, cédula de identidad 107870671, en calidad de apoderado generalísimo de Sfera Legal Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102655157, con domicilio en San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso, oficinas de Sfera Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase: internacional, para promocionar servicios legales en general, incluyendo pero no limitado a las siguientes áreas del derecho: civil, penal, corporativo, tributario, bancario, financiero, administrativo, propiedad intelectual, empresarial, inmobiliario, seguros, notarial, registra!, bursátil, comercial, público, privado, fiscal, laboral, constitucional, familia, migratorio, comercio internacional, internacional, derecho de la competencia, municipal, derechos del consumidor, servicios y asesoría relacionados con litigio judicial, investigación jurídica, inscripción de registros sanitarios, en relación a la marca "SFERA LEGAL" número de registro 238652. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0004955. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014074149).

Peter Christian Gilman, casado una vez, cédula de residencia 184000033936, en calidad de apoderado generalísimo de CRCB Repartidora de Bebidas Artesanales Limitada, cédula jurídica 3102639965, con domicilio en Escazú, San Rafael, 650 metros al sureste de la Plza Rolex, Condominio Valle arriba, Número 212, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA PLANTA**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de restauración (alimentación) y de bar-restaurante, ubicado en San José, Ciudad Colón, 100 metros al este de la Escuela Pública de Brasil de Mora, edificio gris con portón y rejas negras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007975. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2014074154).

Iveth del Carmen Blandón Aguirre, soltera, cédula de identidad 206210515, con domicilio en Ciudad Quesada, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones hechas a base de harina de maíz y otros cereales. Reservas: de los colores: amarillo, blanco, beige, marrón (rojo oscuro), café, verde oscuro, anaranjado, plateado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007585. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2014074189).

José Antonio Madrigal Fallas, casado una vez, cédula de identidad 107830799, en calidad de apoderado generalísimo de Jema Médico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101137447, con domicilio en La Unión, San Juan, Residencial Colinas de Montealegre, Condominio Nogal, casa FF-07, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero y accesorios, ubicado en distrito 4 Catedral, cantón 1 San José de la provincia de San José, avenida 8, calle 21, costado sur de la Corte Suprema de Justicia. Reservas: de los colores: verde oscuro y café oscuro. No se reserva el término "BOUTIQUE". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008948. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074190).

Juan Diego Barrantes Otárola, soltero, cédula de identidad 114950845 con domicilio en Ciudad Colon; 225 este del Almacén Gollo, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan casero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074195).

Abraham Villarreal Juárez, soltero, cédula de identidad 701590597 con domicilio en Pococí, La Colonia, 400 norte y 100 oeste, Licorera Mabel, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza técnica en manejo de programas informáticos, ubicado en Guápiles, Pococí, Limón, 200 mts. Oeste, de estación de bomberos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2014074206).

María Gabriela Miranda Urbina, casada una vez, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Corte y Confeción de Ideas S. A., cédula jurídica 3101467154 con domicilio en 400 metros al oeste de la iglesia de San Sebastián, Residencial Montecarlo, casa N° 8B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

CORTE Y CONFECION

como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2014, según expediente N° 2014-0007461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2014074207).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad 107870425, en calidad de apoderado especial de A & J Bebidas y Alimentos S. A. con domicilio en de la Estación del Ferrocarril al Pacífico, 100 metros al norte y 25 metros al oeste, Edificio Color Gris., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007632. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2014074208).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad 107870425, en calidad de apoderado especial de A & J Bebidas y Alimentos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101684924 con domicilio en de la Estación del Ferrocarril al Pacífico; 100 metros al norte y 25 metros al oeste, edificio esquinero color GRIS., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2014, según expediente N° 2014-0007633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014074210).

Marlon Hernández Quesada, soltero, cédula de identidad 401690548, en calidad de apoderado generalísimo de Transporte de Porteadores Tiquicia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101361801 con domicilio en San Rafael, 25 metros al sur, del Comercial Manolo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de (T.P.T. TRANSPORTE TIQUICIAS.A.), como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte y servicio de transporte en organización de viajes, los servicios relacionados con el transporte de personas o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua, aire o conducto) y los servicios afines. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de octubre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2014074218).

Arelis Durán Madrigal, casada una vez, cédula de identidad 602010894 con domicilio en frente a la Bomba Delta, La Tropicana, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de papel, tarjetería, ponchadores, moldes de papel, cajitas de cartón y papel, artículos de papelería máquinas para cortar papel o cartón eléctricas y manuales, tintas, ubicado en Alajuela, frente a la Bomba Delta, La Tropicana, Plaza diagonal, Local B 4. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2014, según expediente N° 2014-0008132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de octubre del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014074231).

Cambio de Nombre N° 93392

Que Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Triple-S Blue Inc., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de **Atlantic Southern Insurance Company**, por el de Triple-S Blue Inc., presentada el 29 de setiembre de 2014 bajo expediente 93392. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2014-0005768 **TRIPLE-S** en clase 36 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2014074857).

Cambio de Nombre N° 92352

Que María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderado especial de Deborah Group B.V., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Deborah Cosmetics B. V. por el de Deborah Group B.V., presentada el 8 de julio de 2014, bajo expediente 92352. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1993-0004373 Registro N° 85489 **DEBORAH** en clase 3 marca mixto y 1993-0004374 Registro N° 85731 **DEBBY** en clase 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2014074860).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

EL señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Zoetis LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **VACUNA DE COMBINACIÓN CONTRA MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE**. La presente invención proporciona una composición inmunogénica multivalente que incluye una porción soluble de una preparación de células enteras de *Mycoplasma hyopneumoniae* (M.hyo), un antígeno del circovirus porcino de tipo 2 (PCV2), en la que la porción soluble de la preparación de M.hyo está sustancialmente libre de (i) IgG y (ii) inmunocomplejos compuestos por antígeno unido a inmunoglobulina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/02; A61K 39/12; A61K 39/295; cuyos inventores son Galvin, Jeffrey E, Nitzel, Gregory P, Garrett, John Keith, Kulawik, James R. II, Ricker, Tracy L, Smutzer, Megan Marie. Prioridad: 04/04/2012 US 61/620,165; 10/10/2013//WO/2013/152081. La solicitud correspondiente lleva el número 20140436, y fue presentada a las 14:22:37 del 22 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014073698).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Zoetis LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **VACUNA DE COMBINACIÓN CONTRA PCV/ MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE /SRRP**. La presente invención proporciona una composición inmunogénica trivalente que incluye una porción soluble de una preparación de células enteras de *Mycoplasma hyopneumoniae* (M.hyo), un antígeno del circovirus porcino de tipo 2 (PCV2) y un antígeno del virus del SRRP, en la que la porción soluble de la preparación de M.hyo está sustancialmente libre de (i) IgG y (ii) inmunocomplejos compuestos por antígeno unido a inmunoglobulina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/02; A61K 39/12; A61K 39/295; cuyos inventores son Nitzel, Gregory P, Galvin, Jeffrey E, Garrett, John Keith, Kulawik, James R. II, Ricker, Tracy L, Smutzer, Megan Marie. Prioridad: 04/04/2012 US 61/620,189.

La solicitud correspondiente lleva el número 20140438, y fue presentada a las 14:23:40 del 22 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014073706).

La señora María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de LTS Lohmann Therapie-Systeme AG, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada Sistema de Administración Transdérmica. La invención se refiere a sistema terapéutico transdérmico para la administración transdérmica de buprenorfina, que comprende una estructura de capa auto-adhesiva que contiene buprenorfina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/70; A61K 31/485; A61P 25/04; cuyos inventores son Hille, Thomas, Wauer, Gabriel, Smith, Kevin John, Mundin, Qillian Elizabeth, Johnson, Helen Elizabeth, Prioridad: 12/12/2011 US 61/569,609. La solicitud correspondiente lleva el número 20140321, y fue presentada a las 09:05:16 del 04 de julio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 08 de octubre del 2014. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014074278).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de Apoderado Especial de Eli Lilly And Company, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada Anticuerpos Anti-Baff-Antil-IL-17 Biespecíficos. Se proporcionan anticuerpos biespecíficos que específicamente enlazan el Factor de Activación de células B de la Familia TNF (BAFF) e Interleucina-17A (IL-17) y se caracterizan porque tienen alta afinidad y fuertes propiedades neutralizantes tanto a BAFF como IL-17. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/24; C07K 16/46; C07K 16/28; cuyos inventores son Allan, Barrett, Benschop, Robert Jan, Lu, Jirong. Prioridad: 20/04/2012 US 61/636.302/25/02/2013 US 61/768.747. La solicitud correspondiente lleva el número 20140466, y fue presentada a las 10:22:23 del 06 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014074280).

La señora María de la Cruz Villanea Villegas, cédula 1-0984-0695, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Agios Pharmaceuticals Inc, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **COMPUESTOS TERAPÉUTICAMENTE ACTIVOS Y SUS MÉTODOS DE USO**. Se proporcionan compuestos útiles para tratar cáncer y métodos para tratar cáncer que comprende administrarle a un sujeto que lo necesita un compuesto que se describe en la presente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 251/18; C07D 251/26; cuyos inventores son: Cianchetta, Giovanni, Delabarre, Byron, Popovici-Muller, Janeta, Salituro, Francesco G, Saunders, Jeffrey O, Travins, Jeremy, Yan, Shunqi, Guo, Tao, Zhang, Li. Prioridad: 06/01/2012 US 61/584,214. La solicitud correspondiente lleva el número 20140377 y fue presentada a las 12:05:00 del 8 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca Vargas, Registrador.—(IN2014074406).

La señora María de la Cruz Villanea Villegas, mayor, abogada, cédula 1-0984-0695, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Agios Pharmaceuticals Inc., de E.U.A., solicita la patente de

invención denominada: **COMPUESTOS TERAPÉUTICAMENTE ACTIVOS Y SUS MÉTODOS DE USO**. Se proporcionan métodos para tratar un cáncer caracterizado por la presencia de un alelo mutante de IDH1/2 que comprenden administrar a un individuo que lo necesita un compuesto descrito en la presente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07C 237/22; A61K 31/16; A61K 31/38; A61K 31/40; A61K 31/41; A61K 31/495; A61K 35/00, cuyos inventores son Lemieux, Rene M., Popovici-Muller, Janeta, Travins, Jeremy, Cai, Zhenwei, Cui, Dawei, Zhou, Ding. Prioridad: 19/01/2012 CN 2013/070601; 25/07/2013 // WO2013/107291. La solicitud correspondiente lleva el número 20140388 y fue presentada a las 14:38:51 del 18 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014074408).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Descanso Eterno con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Aguirre, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Mantener en buen estado de ornato y conservación las parcelas, mausoleos, tumbas y demás sitios particulares del cementerio de Damas de Quepos. Cuyo representante, será el presidente: Juan Alvarado Corrales, con las facultades, que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 195104.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 28 minutos y 30 segundos, del 23 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—O.C. N° 126865.—(IN2014074468).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones, ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Productores Los Aguirre, San Ramón de Bagaces, Guanacaste, con domicilio en la provincia de Guanacaste. Cuyos fines entre otros serán los siguientes: educar a la población en el desarrollo de actividades agropecuarias en armonía con el medio ambiente. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es la presidenta: Gabriela Rodríguez Salguera. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2013, asiento: 177698.—Curridabat, doce de setiembre del dos mil trece.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director a. í.—1 vez.—(IN2014074521).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores Unidos de Tucurrique, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dar a los asociados con terrenos aptos para la agricultura todo el apoyo para que saquen provecho de dichos terrenos. Cuyo representante, será el presidente: Manuel Antonio Ramírez Calderón, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 220720. Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 10 minutos y 14 segundos, del 14 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014074584).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cívica Nicoyana, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: contribuir al desarrollo del cantón de Nicoya. Cuyo representante será el presidente: Luis Ángel Fonseca Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 182901, con adicional: 2014-244279. Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 2 minutos y 32 segundos del 29 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014074630).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula; 3-002-674485, denominación: Asociación Adulto Mayor el Mayor Amor de Artola. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 270293. Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 53 minutos y 10 segundos del 15 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014074641).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Habilitación de notario (a) público (a). La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de: Marisol Pereira Hernández, con cédula de identidad N° 1-1003-0211, carné de abogado N° 21796. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001401-0624-NO.—San José, 30 de octubre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Anaida Cambronero Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2014076220).

Habilitación de notario (a) público (a). La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de: Esteban Hernández Álvarez, cédula de identidad N° 4-0199-0768, carné profesional N° 21775. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001455-0624-NO.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014076266).

Habilitación de notario (a) público (a). La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de: Ivannia Martínez Navarro, con cédula de identidad N° 1-1414-0775, carné N° 22015. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001422-0624-NO.—San José, 26 de mayo del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2014076400).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. 5253A.—Lirio Carvajal Barrantes y Flor Ramírez Esquivel, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Emilio Gonzelez Vásquez en Piedades Sur, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 233.800 / 476.600 hoja Miramar. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de octubre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014073638).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 11106A.—Plantas y Flores Ornamentales Cabh S.A., solicita concesión de: 0,76 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Rafael Sanabria Aguilar en Llano Grande, Cartago, Cartago, para uso consumo humano, doméstico y riego. Coordenadas 213.800 / 543.750 hoja Istarú. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de julio de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014074014).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 10981A.—Los Urales S. A., solicita concesión de: 1,77 litros por segundo del Río La Unión, efectuando la captación en finca de el mismo en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso abrevadero y riego. Coordenadas 140,240 / 586,765 hoja Repunta. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de setiembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014063304).

Exp. 14237P.—Leonamar Germanio Treinta y Dos S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo de acuífero (pozo TS-88), efectuando la captación en finca de Condominio Residencial Las Lapas en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 188.740 / 465.935 hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de mayo de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2014063326).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**EDICTOS****Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Raquel Esther Aguilar Alvarado, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2913-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas del tres de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 27777-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Fanny Rebeca Pacheco Alvarado... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... consecuentemente el segundo apellido de la misma son “Raquel Esther Aguilar Alvarado” y “Aguilar” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014074538).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Maribel Silva Cisnero, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3081-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas quince minutos del diez de setiembre de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 21891-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Kevin Alejandro Silva Cisneros, en el sentido que el segundo apellido de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el segundo apellido del mismo es “Cisnero”, el asiento de nacimiento de Dayana Paola Ureña Silvas, en el sentido que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el segundo apellido de la misma son “Silva Cisnero” y “Silva” respectivamente y el asiento de nacimiento de Kendal Steven Silvas Cisnero, en el sentido que el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el primer apellido del mismo es “Silva”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014074557).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Dayane Marizela Betanco Meléndez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2840-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cincuenta minutos del primero de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 21425-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Cristhian Alexander y Randall Isaac, ambos de apellidos Aguilera Betanco... en el sentido que el nombre de la madre... es “Dayane Marizela”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014074560).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Jahaira del Socorro Manzanárez Lumbi, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1375-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas dieciocho minutos del doce de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 10097-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yeilyn Stacy Manzanárez Lumbi... en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre son “Jahaira del Socorro” y “Manzanárez”, respectivamente y en consecuencia el primer apellido de la persona ahí inscrita es “Manzanárez”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014074603).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Carla Patricia Lira Sequeira, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2681-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas veinte minutos del veintidós de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 31133-2013. Resultando 1.... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.-Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristhian Daniel Lira Sequeira... en el sentido que el nombre de la madre del mismo es “Carla Patricia”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014074644).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Flor María Marín Durán, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1008-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas treinta minutos del veintiocho de marzo del dos mil catorce. Exp. N° 53158-2013. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:..., II.- Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yordin Adrián Fallas Marín... en el sentido que el primer nombre... es “Jordy”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014074646).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Martina Yesenia Vindel Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2996-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cinco minutos del ocho de setiembre de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 14043-2014. Resultando 1.-..., 2.-..., 3.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Katherine Lisette Mindel Rodríguez, en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el primer apellido de la misma son “Martina Yesenia”, “Vindel” y “Vindel” respectivamente, el asiento de nacimiento de José Alberto Romero Vindell, en el sentido que el primer nombre y el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el segundo apellido del mismo son “Martina”, “Vindel” y “Vindel” respectivamente, el asiento de nacimiento de Gerald Fabián Romero Vindell, en el sentido que el primer nombre y el primer apellido de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el segundo apellido del mismo son “Martina Yesenia”, “Vindel” y “Vindel” respectivamente, el asiento de nacimiento de Jefferson Daniel Vindel Rodríguez y el asiento de nacimiento de Joselyn Mariela Vindel Rodríguez, en el sentido que el nombre de la madre... es “Martina Yesenia”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014074649).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Édgar Augusto Moreno Echeverri, mayor, soltero, servicios profesionales, colombiano, cédula de residencia N° 117000967315, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este registro dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.912-2012.—San José, 20 de octubre de 2014.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014074585).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000030-BCCR

Servicio de lavandería de prendas varias según demanda

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) le invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000030-BCCR, servicio de lavandería de prendas varias según demanda, se recibirán ofertas por escrito en original impreso, junto con una copia idéntica al original en sobre cerrado identificado, hasta las 10:00 horas del 24 de noviembre del 2014, según reloj marcador del Departamento de Proveeduría, ubicado en el primer piso del edificio Principal del BCCR, Avenidas Central y primera, calles 2 y 4.

Reunión previa a recepción de ofertas: a los interesados en participar en esta contratación, se les invita a asistir a la reunión que se realizará por única vez el 18 de noviembre del 2014 a las 14:00 horas, en las oficinas del Departamento de Proveeduría. Dicha reunión estará dirigida por la funcionaria Olga Delgado S., Encargada General de la Contratación, con la finalidad de evacuar consultas en cuanto a los alcances de la contratación.

Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría de este Banco, edificio principal, avenida central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:15 a. m., a 4:00 p. m., en forma gratuita, o en la siguiente dirección electrónica a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación: <http://www.bccr.fi.cr/contrataciones/>.

Quienes adquieran el cartel por este último medio deberán consignar la información que se solicita al accederlo. El incumplimiento de este requisito exonera al BCCR la no comunicación de posibles Fe de Erratas y/o avisos que se puedan generar en el concurso.

San José, 10 de noviembre del 2014.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—O. C. N° 2014013531.—Solicitud N° 22870.—C-30210.—(IN2014077362).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000017-99999

Compra de montacargas

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), requiere la compra de un montacargas de 2.5 toneladas para el equipamiento del Almacén General de la UNED.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 8 de diciembre del 2014.

Los interesados tienen el cartel a disposición vía internet, en forma gratuita, en el sistema de Compr@Red, en la página WEB del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2253-2907, 2224-6739 y 2234-3236 ext. 3271.

Sabanilla, 12 de noviembre del 2014.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 22886.—(IN2014077333).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000144-05101

Mepivacaina clorhidrato al 3% (30 mg/ml). Solución inyectable. Sin preservantes. Cartuchos de vidrio con 1.8 ml. No contiene vasoconstrictores, sin bisulfito de sodio. Código: 1-10-19-4172

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000144-05101, para la adquisición de: Ítem único: 90000 AM Mepivacaina clorhidrato al 3% (30 mg/ml). Solución inyectable. Sin preservantes. Cartuchos de vidrio con 1.8 ml. No contiene vasoconstrictores, sin bisulfito de sodio. Código: 1-10-19-4172

Apertura de ofertas: a las 09:00 horas del 12 de diciembre 2014.

San José, 12 de noviembre del 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Joanna Quirós Alvarado, Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 61094.—C-15150.—(IN2014077377).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000146-05101

Cloruro de sodio 0,9% (9 mg / ml) solución isotónica inyectable. Bolsa libre de PVC o envase de vidrio con 500 ml. Solución estéril isotónica, Apirogénica, transparente, incolora Código: 1-10-43-4555

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000146-05101, para la adquisición de: Ítem Único: 15600 UD Cloruro de sodio 0,9% (9 mg / ml) solución isotónica inyectable. Bolsa libre de PVC o envase de vidrio con 500 ml. Solución estéril isotónica, Apirogénica, transparente, incolora. Código: 1-10-43-4555.

Apertura de ofertas: a las 11:00 horas del 12 de diciembre 2014.

San José, 12 de noviembre del 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Joanna Quirós Alvarado Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 61093.—C-15370.—(IN2014077379).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000145-05101

**Epirubicina clorhidrato 50 mg. Polvo liofilizado inyectable.
FCO - AMP de 25 ml, a 37 ml, con o sin diluyente
adjunto y con o sin preservante o epirubicina
clorhidrato 2 mg/ml. Código: 1-10-41-4950**

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000145-05101, para la adquisición de: Ítem Único: 16740 FA Epirubicina clorhidrato 50 mg. Polvo liofilizado inyectable. FCO - AMP de 25 ml, a 37 ml, con o sin diluyente adjunto y con o sin preservante o epirubicina clorhidrato 2 mg/ml Código: 1-10-41-4950

Apertura de ofertas: a las 10:00 horas del 12 de diciembre 2014.

San José, 12 de noviembre del 2014.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Joanna Quirós Alvarado Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 61092.—C-15270.—(IN2014077380).

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000013-2601

**Objeto del concurso: Suministro de pan y repostería,
bajo la modalidad de entrega según demanda**

Fecha apertura de ofertas: miércoles 26 de noviembre del 2014, a las 01:00 p. m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital, ubicada frente a la puerta principal del Servicio de Rayos X, de 07:30 a. m. a 02:30 p. m., valor del cartel en ventanilla \$440,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax: 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax: \$2.200,00.

Limón, 11 de noviembre del 2014.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Kris Guillén Rojas, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2014077491).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA

UNIDAD PROGRAMÁTICA 1601

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000006-1601

**Llantas para vehículo institucional
de la Dirección Regional de Sucursales Brunca-CCSS**

Comunico a todos los interesados, que se encuentra disponible el cartel de la contratación anteriormente mencionada, el cual podrá obtener mediante la Subárea de Gestión Administrativa y Logística de la Dirección Regional Sucursales Brunca, cita en Pérez Zeledón, San Isidro de El General, costado sur del Mercado Municipal, Plaza Villa Herrera o mediante planteamiento escrito al facsímil 2772 4485, este último con indicación del número de fax al que se debe enviar cartel, así como número de teléfono de la empresa o persona solicitante. La apertura de ofertas se realizará al ser las 10:30 horas del 21 de noviembre del 2014. Mayores detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 11 de noviembre del 2014.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Luis Alberto Agüero Cordero, Director Regional.—1 vez.—(IN2014077567).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000007-1601

**Útiles y materiales de limpieza para la Dirección Regional
y Sucursales de la Región Brunca-CCSS**

Comunico a todos los interesados, que se encuentra disponible el cartel de la contratación anteriormente mencionada, el cual podrá obtener mediante la Subárea de Gestión Administrativa y Logística de la Dirección Regional Sucursales Brunca, cita en Pérez Zeledón, San Isidro de El General, costado sur del Mercado Municipal, Plaza Villa Herrera o mediante planteamiento escrito al facsímil 2772 4485, este último con indicación del número de fax al que se debe enviar cartel, así como número de teléfono de la empresa o persona solicitante. La apertura de ofertas se realizará al ser las 13:30 horas del 21 de noviembre del 2014. Mayores detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

Pérez Zeledón, San Isidro de El General, 11 de noviembre del 2014.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Luis Alberto Agüero Cordero, Director Regional.—1 vez.—(IN2014077573).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000023-02

**Servicios de mantenimiento correctivo
para Centrales Telefónicas, Fax y Teléfonos
de la Unidad Regional Central Oriental,
según demanda, con cuantía estimada**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 12:00 horas del 09 de diciembre del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur contiguo a la iglesia San Juan Bosco, edificio Don Bosco, Primer Nivel, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22941.—C-68540.—(IN2014077618).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000031-01

Compra de impresora

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:00 horas del 01 de diciembre del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22948.—C-13090.—(IN2014077631).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000021-02

**Servicios de mantenimiento correctivo
para impresoras, proyectores, computadoras
(portátil, PC, all in one) y escáner para la
Unidad Regional Central Oriental,
según demanda, con
cuantía estimada**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 09 de diciembre del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur contiguo a la iglesia San Juan Bosco, edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22947.—C-17970.—(IN2014077634).

COMPRA DIRECTA N° 2014CD-000397-01

**Servicio de apoyo para la elaboración
de ensayo y memoria de los
50 años del INA**

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:00 horas del 24 de noviembre del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22945.—C-14010.—(IN2014077635).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000022-02

**Servicios de mantenimiento correctivo
para fotocopiadoras de la Unidad
Regional Central Oriental,
según demanda, con
cuantía estimada**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 09 de diciembre del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al sur contiguo a la iglesia San Juan Bosco, edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22944.—C-16780.—(IN2014077636).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000027-02

Suministro de conjuntos válvula-actuador

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000027-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Toumón Norte San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del periódico La República, hasta las 10:00 horas del día 04 de diciembre del 2014.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014000175.—Solicitud N° 22843.—C-15860.—(IN2014077368).

ADJUDICACIONES**EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000002-55500

Arrendamiento de equipo de cómputo según demanda

La Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio de Educación Pública informa, que mediante resolución N° 317-2014 de las 14:00 horas del 10 de noviembre del 2014, se resuelve adjudicar la licitación arriba indicada de la siguiente manera:

Línea	Cantidad adjudicada	Descripción del bien adjudicado	Valor unitario adjudicado	Adjudicatario
1	1	Microcomputadoras portátiles Hewlett Packard Probook 640 G1	\$42,93	Componentes El Orbe S. A.
2	1	Microcomputadoras portátiles Hewlett Packard 650 G1	\$30,49	
3	1	Microcomputadoras de escritorio Hewlett Packard Prodesk 600 G1	\$29,91	
4	1	Microcomputadoras de escritorio Hewlett Packard Prodesk 600 G1	\$31,91	
5	1	Micro-computadoras Workstation Hewlett Packard Workstation Z420	\$72,36	
6	1	Microcomputadoras Workstation Hewlett Packard Workstation Z420	\$69,05	

Todo lo anterior, conforme a los términos establecidos en el cartel y las ofertas presentadas en este proceso.

Los interesados podrán visualizar la resolución de adjudicación en el Sistema Compr@RED2.0 de Internet a partir de esta fecha en la dirección: www.hacienda.go.cr/comprared

San José, 10 de noviembre del 2014.—Lic. Rosario Segura Sibaja, Directora.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3627.—C-22420.—(IN2014077517).

CULTURA Y JUVENTUD**MUSEO CALDERÓN GUARDIA**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000008-75103

Mejoramiento del edificio del Museo Calderón Guardia

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud avisa a todos los interesados en esta licitación, que se dictó el acto de adjudicación el día 11 de noviembre, a las 03:40 horas.

El interesado tiene esta resolución de adjudicación a disposición en el Sistema CompraRed, en la dirección: <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta notificación, o podrá obtenerla en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, que se encuentra en la antigua Fanal, frente al Parque España.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, agosto del 2014.—Luis Rafael Núñez Bohórquez, Director General.—1 vez.—(IN2014077446).

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONALLICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
N° 2014LI-000103-00100**Compra e instalación de estantería móvil
para uso en Archivo Histórico**

La Proveeduría Institucional del Archivo Nacional comunica a los interesados que el resultado del concurso descrito ha resultado infructuoso. La información del trámite se encuentra disponible a través del sistema Comprared en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 11 de noviembre del 2014.—Lic. Elías Vega Morales, MBA., Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2014077447).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000032-05101

Venda elástica de 10 cms ± 1 mm

Se informa a todos los interesados que el Ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Elástica Surquí S. A.**, por un monto total de \$216.960,00 (doscientos dieciséis mil novecientos sesenta dólares).

San José, once de noviembre del 2014.—Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. 2112.—Solicitud 61091.—C-7790.—(IN2014077374).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000027-01

**Compra de Switch de 24 Puertos
para Montaje Rack sin Poe**

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, en acta 412-2014, artículo único, recomienda adjudicar la contratación con base en el dictamen técnico y elementos de adjudicación de la siguiente manera:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2014LA-000027-01, Compra de Switch de 24 Puertos para Montaje Rack sin Poe, en los siguientes términos:
- b. Adjudicar la línea 1, a la oferta 6 presentada por **Tecnova Soluciones S. A.**, por un monto de \$26.926,80 por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 15 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22940.—C-16560.—(IN2014077601).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000016-01

**Compra de muebles y artículos de madera
con elementos de metal para Centros de
Formación y Administrativos**

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 27-2014, del día 07 de noviembre del 2014, artículo III, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada 2014LA-000016-01 para la compra de muebles y artículos de madera con elementos de metal para Centros de Formación y Administrativos, según el dictamen técnico NTM-PGA-330-2014, en el dictamen legal ALCA-596-2014, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:
 - Adjudicar la línea N° 1, N° 2 y N° 3 a la oferta N° 1 de la empresa **Muebles ABC Mil Novecientos Cincuenta SRL.**, por un monto de \$1.735.126,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable. Con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

- Adjudicar la línea N° 5 (base), y N° 6 a la oferta N° 3 de la empresa **Basic Seats Limitada**, por un monto de \$8.422.000,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable. Con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- Adjudicar la línea N° 10 a la oferta N° 4 de la empresa **Mobi-Centro Ltda**, por un monto de \$420.000,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable. Con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
- Adjudicar la línea N° 11 y N° 12 a la oferta N° 7 de la empresa **Muebles Crometal S. A.**, por un monto de \$2.770.000,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable. Con un plazo de entrega de 30 días hábiles (línea N° 11) y 15 días hábiles (línea N° 12).
- Adjudicar la línea N° 4, N° 7, N° 8 y N° 9 a la oferta N° 10 de la empresa **Amoblamientos Fantini S. A.**, por un monto de \$3.526.440,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable. Con un plazo de entrega de 30 días hábiles (líneas N° 4, N° 7, N° 8), en el caso de la línea N° 9 el plazo de entrega es de 20 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22938.—C-39800.—(IN2014077605).

COMPRA DIRECTA 2014CD-000130-09

**Contratación de servicios de alquiler de instalaciones,
seguridad y vigilancia, limpieza, instalación de stand,
sonido, mobiliario, iluminación, estructuras
y alimentación para realizar Feria Pymes
INA de Heredia**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia en acta 087-2014, artículo II, de fecha 11 de noviembre del 2014, acordó:

De conformidad con el informe de recomendación URHE-PA-1128-2014, el estudio técnico URHE-899-2014, se recomienda para el trámite de “Contratación de servicios de alquiler de instalaciones, seguridad y vigilancia, limpieza, instalación de stand, sonido, mobiliario, iluminación, estructuras y alimentación para realizar Feria Pymes INA de Heredia” 2014CD-000130-09 lo siguiente:

Declarar infructuoso el trámite por incumplimientos técnicos, al no ajustarse el oferente a elementos esenciales del concurso, como lo estipula el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22936.—C-63600.—(IN2014077610).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000019-01

**Compra de servicios de instalación de la Red de Datos
en edificio de la USU en la Sede Central INA, Uruca**

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 27-2014, del día 07 de noviembre del 2014, artículo IV, tomó el siguiente acuerdo:

- a) Adjudicar la Licitación Abreviada 2014LA-000019-01 para la compra de servicios de instalación de la Red de Datos en edificio de la USU en la Sede Central INA, Uruca, según el dictamen técnico USST-ADQ-428-2014, en el dictamen legal ALCA-607-2014, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:
 - Adjudicar la línea N° 1 a la oferta N° 2 de la empresa **Integramcom de Centroamérica S. A.**, por un monto de \$90.926,16, por cumplir con lo estipulado en el cartel, y ofrecer un precio razonable. Con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22943.—C-21350.—(IN2014077622).

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000002-01
(Notificación dejar sin efecto)

Servicio solución de red inalámbrica por medio de servicios administrados, para sede central y otros sitios del INA

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública 2014LN-000002-01, "Servicio solución de red inalámbrica por medio de servicios administrados, para sede central y otros sitios del INA", que conforme a lo indicado la comunicación del acuerdo de Junta Directiva N° 384-2014-JD se deja sin efecto de forma inmediata el trámite de la licitación supracitada, en virtud del interés público superior de buscar integralidad de los proyectos INA-Virtual y el proyecto de Red Inalámbrica.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22950.—C-17340.—(IN2014077633).

REMATES

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL

REMATE N° 01-2014

18 VEHICULOS

- El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, comunica que el 09 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas en la Sala de Capacitación Leonardo Amador de las oficinas centrales del IFAM, ubicadas en la Urbanización Los Colegios Moravia en edificio IFAM. avenida 6, calle 39 a, número 80, San José Moravia, San Vicente (De las antiguas instalaciones del Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur y 200 oeste), se realizará el remate de 18 vehículos propiedad del IFAM.
- El precio base de cada vehículo es el establecido en el avalúo AV-ADM. N° ATSJO-AVA131-2014 realizado por el Área de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de la Tributación Directa.
- Previo al remate los interesados podrán ver los bienes a rematar los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2014, en el horario de 9:00 a las 15:00 horas, en el parqueo de empleados del IFAM, para ello deberá coordinarse cita con el Lic. Luis Romero Barquero al teléfono 2507-1064.
- El adjudicatario deberá cancelar en concepto de garantía de cumplimiento, el equivalente al 10% del monto del avalúo de cada uno de los bienes adjudicados. Para cancelar el monto de los bienes adquiridos, el adjudicatario dispondrá de tres días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. Posteriormente al pago se formalizará en escritura pública.
- Una vez confeccionada la escritura pública, el adjudicatario se deberá retirar los vehículos adquiridos, en un período no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la entrega de la escritura, en un horario de 8:00 a las 15:00 horas.
- Si el adjudicatario no efectuara la cancelación total del precio, la Administración declarará de inmediato insubsistente la adjudicación y perseguirá el incumplimiento por los daños y perjuicios irrogados y demás responsabilidades en que hubiere incurrido, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de cumplimiento indicada, a favor de la Administración.
- En el momento de constatarse la falta de cancelación, se adjudicará el bien al segundo mejor postor, si este manifiesta su anuencia, y se le conferirá un plazo de tres días hábiles para que cancele la totalidad del precio.
- Concluido el remate, se suscribirá un acta dando fe de los bienes rematados, de los adjudicados, del precio respectivo, del nombre, número de cédula de identidad y demás datos de los adjudicatarios y de las incidencias relevantes del acto.
- Cualquier condición no contemplada en la presente publicación, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes que señala la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- Para cualquier información adicional, dirigirse a la Sección de Proveeduría del IFAM, Tel. 2507-1110.

ANEXO N° 1

AVALUO ADMINISTRATIVO AV-ADM. N° AV-ADM. N° ATSJO-AVA131-2014

DETALLE DE 18 VEHÍCULOS

Ítem	Placa	Marca	Estilo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Capacidad	Situación Tributaria	avalúo (en colones)	observaciones
1	59-222	Toyota	Tercel DLX	2000	manual, delantera.4X2	SE-1398566	EL530392522	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	2.400.000,00	Presenta rayones comunes por el uso diario, como en parachoques delantero lado izquierdo, rayón alargado en la puerta trasera derecha, golpe en guardafangos delantero izquierdo. Leves piquetes en la tapa del motor. EXTRAS O ELEMENTOS: Radio cassette, ventilador, botaguas.
2	59-223	Toyota	Tercel DLX	2000	Manual, delantera.4X2	SE-1399097	EL530392642	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	2.500.000,00	Presenta rayones comunes por el uso diario, "camanances" o pequeños hundimientos y piquetes en la tapa del motor. EXTRAS O ELEMENTOS: Radio cassette, ventilador, botaguas
3	59-224	Toyota	Tercel DLX	2000	manual, delantera.4X2	SE-1401364	EL530393398	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	2.400.000,00	Presenta rayones comunes por el uso diario, "camanances" en las 2 puertas traseras y en la tapa del motor, además piquetes en la misma. EXTRAS O ELEMENTOS: Radio cassette, ventilador, botaguas.

Ítem	Placa	Marca	Estilo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Capacidad	Situación Tributaria	avalúo (en colones)	observaciones
4	59-225	Toyota	Tercel DLX	2000	manual, delantera.4X2	SE-1401345	EL530393427	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	2.500.000,00	Presenta rayones comunes por el uso diario, además piquetes en la tapa del motor, un golpe en la puerta trasera izquierda. EXTRAS O ELEMENTOS: Radio cassette, ventilador, botaguas.
5	59-226	Toyota	Hilux DLX	2000	Trasera, manual	3L4773435	LN1660029005	6 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	4.500.000,00	El vehículo tiene fuertes rayones en la cabina al lado izquierdo detrás de la puerta, 2 hundimientos en el techo, además leves rayones comunes debido a su uso, el parachoques trasero está golpeado y le falta algunos cobertores. EXTRAS: Rueda libre, estribos, radio, cobertor de batea, botaguas.
6	59-227	Toyota	Hilux DLX	2000	Trasera, manual	3L4773949	LN1660029002	6 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	5.000.000,00	El vehículo tiene rayones comunes por el uso diario, falta la tapita del tanque de combustible, raspón y golpes fuertes en parachoques delantero, tiene piquetes en la puerta trasera izquierda, hay desprendimiento del brillo de pintura en la tapa del motor, techo y batea. EXTRAS: Rueda libre, estribos, radio, cobertor de batea, botaguas.
7	59-228	Toyota	Hilux DLX	2000	Trasera, manual	3L4806438	LN1660031658	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	4.800.000,00	El vehículo tiene rayones comunes debido a su uso, hundimiento en el techo, piquetes en la tapa del motor, rayones fuertes en el guardafangos trasero derecho. EXTRAS: Rueda libre, estribos, radio, cobertor de batea, botaguas.
8	59-230	Toyota	Tercel DLX	2000	manual, delantera.4X2	SE-1387001	EL530388689	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	2.300.000,00	Presenta rayones comunes por el uso diario, un golpe en el parachoques delantero, la tapa del motor está muy manchada, tiene un golpe leve en el estribo derecho y en el guardafangos delantero derecho, además, piquetes en la tapa del motor. EXTRAS O ELEMENTOS: Sistema de aire acondicionado, vidrios eléctricos, radio cassette, ventilador, botaguas.
9	59-231	Toyota	Tercel DLX	2000	Manua, delantera.4X2	SE-1386019	EL5303888331	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	2.200.000,00	Presenta rayones comunes por el uso diario, desajuste del parachoques delantero, golpe en guardafangos delantero derecho y muy opaco, golpe y piquetes en la tapa del motor, camanances "en la puerta trasera izquierda y la derecha. EXTRAS O ELEMENTOS: Radio cassette, aire acondicionado, botaguas.
10	59-232	Toyota	Corolla Tercel	1993	manual, delantera.4X2	2E-2541700	EL400019597	5 Personas	Debe derechos de Aduana	1.100.000,00	Este vehículo es carburado, presenta rayones comunes por el uso diario, falta emblema trasero, camanances "en la puerta trasera derecha en la puerta delantera. EXTRAS O ELEMENTOS: Radio cassette, aire acondicionado, botaguas.

Ítem	Placa	Marca	Estilo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Capacidad	Situación Tributaria	avalúo (en colones)	observaciones
11	59-234	Toyota	Hilux DLX	1999	Trasera manual	3L4732433	LN1660025613	5 Personas	Debe derechos de Aduana	4.700.000,00	Presenta vario rayones debido al uso, tiene un "camanance" en la tapa del motor, y piquetes, los empaques de las puertas esta malos, tiene corrosión en las manijas de la compuerta, el direccional delantero derecho está mal sujeto. EXTRAS Rueda libre, estribos, radio cassette, acondicionador de aire, duralainer o cobertor de batea.
12	59-236	Toyota	Hilux DLX	2000	Trasera manual	3L4806133	LN1660031641	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	4.400.000,00	Presenta vario rayones debido al uso, tiene perdida del brillo de la pintura, se nota desprendimiento de la misma, tiene un golpe en el parachoques trasero lado izquierdo, falta de emblemas de las puertas, corrosión en manijas, golpe o hundimiento en la puerta trasera izquierda, el stop izquierdo está quebrado, tiene un golpe fuerte en el extremo izquierdo de la batea, además se quebró el reflector. EXTRAS: Rueda libre, estribos, radio de caratula, ventilador, botaguas, duralainer o cobertor de batea.
13	59-238	Toyota	Hilux 2.8D	2000	Trasera manual	3L4805504	LN1660031587	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	5.000.000,00	Presenta varios rayones comunes por el uso, el parachoques trasero esta muy golpeado, el parachoques delantero tiene golpes y tiene 2 piquetes grandes en el padabrisas delantero, un golpe en la compuerta, desprendimiento de la pintura en la tapa del motor. EXTRAS: Tiene acondicionador de aire, sistema eléctrico de vidrios, rueda libre, cobertor de batea, polarizado de vidrios, muy leve, radio malo, aros de aleación.
14	59-239	Nissan	Frontera	2000	Trasera manual	QD32079634	JNICJUD22Z0008903	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	3.150.000,00	Tiene rayones comunes por el uso, el parachoques delantero esta golpeadoya que el "mataburros" tiene alógenos los cuales lo golpea, el techo presenta hundimientos o golpes. EXTRAS: Tiene aire acondicionado, defensa o "mataburros" con alógenos integrados, rueda libre, cobertor de batea o duralainer, y una protección de tubos para la cabina y batea.
15	790359	Land Rover	Freelander	2000	manual Trasera	18K4FJ79960289	Sallnaba8ya551741	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	3.200.000,00	Presenta leves rayones comunes por el uso. EXTRAS: Tiene cerradura Multilock, radio, sistema de aire acondicionado, vidrios eléctricos, espejos eléctricos, cierre central, bolsas de aire, protector de focos y señales, limpiaparabrisas trasero.

Ítem	Placa	Marca	Estilo	Año	Tipo	Motor	Chasis	Capacidad	Situación Tributaria	avalúo (en colones)	observaciones
16	360460	Toyota	Tercel DLX	2000	manual delantera 4X2	SE-1400976	EL530393260	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	2.600.000,00	Presenta rayones comunes por el uso diario, golpe en guardafango delantero. EXTRAS O ELEMENTOS: Radio casete, aire acondicionado, cierre central, vidrios eléctricos aros de aleación y botaguas.
17	466836	B.M.W	540 IA	2002	Automática	51952681	WBADN81072BX60527	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	5.600.000,00	Hace 2 meses tuvo un accidente del cual presenta un golpe fuerte en la tapa del motor y la parrilla que afecto el abanico, no se puede abrir. EXTRAS: Vidrios blindados y tintados, frenos ABS, aros de lujo, aire acondicionado, mando eléctrico de sensores para ajustar asientos delanteros.
18	59-241	Toyota	Four Runner	2003	Trasera automática	VZN180197533	JT3GN86R510197533	5 Personas	Tiene pago derechos de Aduana	5.000.000,00	Presenta varios rayones comunes por el uso, tiene un fuerte golpe en la compuerta lado izquierdo, el stop derecho está quebrado debido a un golpe que afecto también la compuerta del lado derecho, tiene golpes o hundimientos en el techo, tiene el direccional delantero izquierdo quebrado, la pintura del parachoques delantero esta agrietada o con brote, tiene abolladuras en la parte lateral del techo lado derecho atras. Extras: Tiene acondicionador de aire, sistema eléctrico de vidrios, cierre central, espejos, vidrios, además limpiapadabrisas trasero y radio CD.

NOTA: De acuerdo con la información suministrada por Lic. Luis Romero Barquero, Jefe de la Sección de Servicios Generales del IFAM, para los vehículos que deben derechos de Aduana, los porcentajes por ese concepto dependen del año de fabricación del vehículo los porcentajes son los siguientes: 7 Años o más: 79.03%; 6-4 Años: 63.29% y 3 Años o menos: 52.29%

Moravia, 11 de noviembre 2014.—Lic. Laura Obando Villegas, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2014077437).

REGISTRO DE PROVEEDORES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA LOGÍSTICA

SUBÁREA REGISTRO INSTITUCIONAL DE PROVEEDORES

COMUNICAN QUE:

En consideración con lo acordado por el Comité Central de Farmacoterapia, según consta en CCF-4325-10-14; se les informa a todos los proveedores de medicamentos que está solicitando autorizaciones al Ministerio de Salud; para aplicar lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud, su obligación de realizar el respectivo registro ante el Ente Rector en Salud del país (Ministerio de Salud de Costa Rica).

San José, 06 de noviembre del 2014.—Área Planificación de Bienes y Servicios.—Ing. Cindy María Madrigal Jiménez, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 61087.—C-10560.—(IN2014077383).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Invita a todas aquellas personas físicas o empresas interesadas en formar parte de los patrocinadores del evento Olimpiadas Técnicas INA 2015, para que participen a la sesión informativa sobre beneficios y necesidades que requiere solventar la Institución.

Día 27 de noviembre 2015.

Hora: 9:30 a.m.

Lugar: Auditorio Alfonso Wilches, Sede Central del INA, frente al Parque de Diversiones.

Para información adicional: 2210-6664 correo mbrenesjimenez@ina.ac.cr con Maylen Brenes/ José Roberto Chaves jchaveszamora@ina.ac.cr

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22829.—C-12270.—(IN2014077431).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000031-99999

Transmisión de las corridas de toros en el Redondel de Zapote período 2014-2015

Se comunica a los interesados del presente concurso que por acuerdo 9, artículo IV, de la sesión ordinaria 236, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 4 de noviembre del 2014, se adjudica la licitación de referencia según el siguiente detalle:

Consorcio Repretel-Teletica

Transmisión de las corridas de toros en el “Redondel de Zapote” período 2014-2015.

	Plazo de ejecución	Forma de pago	Monto adjudicado
Consorcio Repretel-Teletica.	Del 25 de diciembre del 2014 al 4 de enero 2015.	Indicada en el cartel.	Precio efectivo: ¢85.000.000,00. Aporte en cuñas (30s): ¢43.050.000,00.

San José, 11 de noviembre de 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 22882.—C-14520.—(IN2014077356).

FE DE ERRATAS**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000025-PROV
(Prórroga N° 1)**Arrendamiento de microcomputadoras**

El Departamento de Proveeduría comunica que en vista del recurso de objeción al cartel que se presentó ante la Contraloría General de la República, se prorroga la fecha para la recepción y apertura de ofertas para el 11 de diciembre de 2014.

San José, 11 de noviembre de 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 22859.—(IN2014077312).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICALICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000026-01
(Aclaración N° 1)**Compra e instalación de cuarenta y tres (43) cerraduras electrónicas para puertas de lobbys en cajeros automáticos del Banco Nacional**

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2014LA000026-01 lo siguiente:

Cláusula C. Condiciones especiales, punto 6. Examen previo del sitio y documentos, se aclara:

La visita al sitio se realizará el martes 18 de noviembre, en forma secuencial, iniciando en la Agencia del Banco Nacional en avenida 10, a las 9:30 am, posteriormente se visitará la Agencia del BNCR ubicada en Guadalupe a las 11:00 am y se culminará en la Agencia de Heredia (114) a la 2:00 pm.

El contacto para dicha visita será el Ing. Óscar Cascante Delgado, de la Dirección de Seguridad, Tel: (506) 2212-2000 Extensión 4007.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 17 de noviembre del 2014.—Ing. Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 22921.—C-17220.—(IN2014077552).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES**

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000012-PV

Tapas de metal

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica que se han introducido modificaciones al cartel del concurso: Licitación Abreviada 2014LA-000012-PV, promovido para la compra de tapas de metal, en el siguiente apartado:

TAPAS 28 mm

GUARO CACIQUE 28 mm

Tapa Pilfer Proof 28 mm x 17 mm

Color: serán 2 colores que se definirán una vez adjudicada la oferta con impresión en alto relieve o litografiadas.

TAPA DORADA 28 mm

Tapa Pilfer Proof 28 mm x 17 mm

Color: Dorada con impresión en negro

TAPA PLATEADA 28 mm

Tapa Pilfer Proof 28 mm x 17 mm

Color: plateado con impresión en negro

Las demás condiciones permanecen invariables.

La nueva versión del cartel está disponible en las oficinas de la Proveeduría o en la página institucional www.fanal.co.cr.

Grecia, 10 de noviembre del 2014.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador de Área.—1 vez.—(IN2014077323).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000013-03
(Modificación)**Contratación servicio de análisis de agua en la ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje comunica modificaciones del punto 9.15 del Cartel el cual debe leerse correctamente:

9.15 Multa.

El atraso en la entrega del servicio dará lugar a una sanción económica del **1% por día hábil** que se aplicará con base en el costo total de la factura por concepto de la visita realizada. El plazo máximo de atraso se establece en veinticinco (25) días hábiles y luego de vencido ese plazo, se procederá a anular la orden de compra o contrato respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pueda acarrear el incumplimiento.

Dicha multa se aplicará hasta un máximo de un 25% del monto de la visita o del monto de servicio, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil.

Para la aplicación de esta condición cartelaria el INA aplicará el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, para cuya tramitación se designa como órgano director del procedimiento al encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del INA, quien será el encargado de comunicarle al contratista el monto de la multa y garantizarle el derecho de defensa.

Cumplido el procedimiento sumario, el monto de la multa será comunicado por el órgano decisor (Jefa de la Unidad Regional Central Occidental) al contratista, quien podrá depositar el monto respectivo o autorizar a que se deduzca de la factura pendiente de pago o de la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista no se manifieste, el monto se deducirá de la factura pendiente de pago.

Proceso Adquisiciones, Unidad Regional Occidental.—Ing. Fabián Zúñiga.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22934.—C-34940.—(IN2014077612).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-4255-2014.—Ramírez Vega Ana Catalina, R-344-2014, cédula de identidad 110700188, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magíster en Psicología con Mención en Psicología Comunitaria, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de octubre de 2014.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2014077149).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en *La Gaceta* N° 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio AJ-1143 de la Licda. Mercia Estrada Zúñiga, Abogada Asesoría Jurídica con fecha 15 de octubre del 2014 y la declaración jurada rendida ante el notario público Lic. Francisco Hernán Villalobos, la Gerencia General representada por el Lic. Milton Vargas Mora, cédula N° 1-0544-0499, mayor, casado, vecino de San José, autoriza acogiendo el criterio Legal el traspaso del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 4, cuadro letra B, lado oeste, inscrito al tomo 14, folio 263 a los señores Ruhál Román Barrientos Saborío, cédula N° 1-420-466 y Orlando Barrientos Saborío, cédula N° 1-0420-0468. Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso no hay oposición se autoriza a la Administración de Camposantos para que comunique a los interesados lo resuelto.

San José, 21 de octubre de 2014.—Lic. Freddy Ramos Corea, Jefe Administrador Camposantos.—OCN 126879RP.— C-56420.—(IN2014074361).

AVISOS**JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO
EDUCATIVO EL LLANO**

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo El Llano, cédula Jurídica 3-008-07563 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Santa Cruz, distrito Tempate, terreno donde se localiza el Centro Educativo El Llano, el cual colinda por el norte: Hermenegildo Gutiérrez Jaén, por el sur: Temporalidades de la Iglesia Católica, por el este: Marcos Gil Arauz Bran y por el oeste: calle pública y con un área de: 883.55m², según plano catastrado número: G363308-79, dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias.

San José, 20 de octubre de 2014.—Eny Patricia Bran Díaz, Presidenta.—1 vez.—(IN2014074627).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

Municipalidad de Alajuela.—Alcaldía Municipal, al ser las once horas del veinticinco de setiembre del dos mil catorce.

En atención a la normativa aplicable, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles artículo 12, inciso c), Reglamento a Ley N° 7509, artículos 19, 24, oficio N° **DONT-126-2011**, en los casos de modificación administrativa por valoración individual o valoración general, **la Administración Tributaria debe tomar como referencia los valores base en las Plataformas de Valores de Terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, previamente publicados y siguiendo las normas del Órgano (...)** Los valores base de terreno, el Manual de Valores Base Unitarios de Construcciones e Instalaciones por Tipología Constructiva, los factores de corrección y las tablas de depreciación, serán los correspondientes a la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Dichas publicaciones estarán a cargo de las municipalidades, de conformidad con el artículo 12 de la Ley. De acuerdo con la jurisprudencia judicial (resolución N° 1073-2010 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera del 18 de marzo del 2010, y la resolución N° 2011-003075 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del 9 de marzo del 2011), se considera que "... la determinación del uso de las plataformas es asunto librado a la competencia de la Administración Tributaria, de la cual es el Alcalde el jerarca administrativo. El Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda considera que "... estamos frente a un conjunto de competencias legales asignadas específicamente al órgano administrativo municipal a cargo de la percepción y fiscalización de los tributos, **donde el actuar del alcalde como jerarca del órgano administrativo municipal la estableció el legislador en forma soberana** y lo reafirma la sentencia N° 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera y análisis concomitante de la citada resolución N° 2011-003075 de 9 de marzo del 2011, de la Sala Constitucional. **Es dable indicar que le corresponde a dicho órgano administrativo (entiéndase Alcaldía), ejercer las acciones correspondientes para aplicar cuando la norma así lo indique, en el territorio de su competencia, las herramientas de valoración de bienes inmuebles proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica"** (destacado no es del original). Conforme con lo indicado por la Dirección del Órgano de Normalización Técnica, con fundamento en las resoluciones de cita y la normativa aplicable, es atribución y corresponde a **la Alcaldía Municipal determinar la aplicación de las herramientas de valoración de bienes inmuebles proporcionadas por el ONT**, sea: las Plataformas de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas de Terreno y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva. Consecuentemente el suscrito **Lic. Roberto Thompson Chacón, en mi condición de Alcalde Municipal** de Alajuela:

- 1- Acuerda aprobar la Modificación de la Plataforma de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas, del cantón de Alajuela ubicada en los distritos: 07 Sabanilla, específicamente la zona **Z01-07-R09 Colina del Poás** y 09 Río Segundo **Z01-09-U23 Condominio Terrum**, lo cual resulta de aplicación obligatoria según la Ley N° 7509 y con base en el artículo 8, Capítulo XII, dictado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 24-2010, celebrada a las 18:02 horas del 15 de junio del 2010, Plataforma de Valores de Terreno publicada en *La Gaceta* N° 137 del 15 de julio del 2010.
- 2- Se ordena la publicación de esta resolución en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un periódico de circulación nacional, para proceder con su ejecución y proceder con la aplicación de los nuevos valores de terrenos en los procesos de recepción de declaraciones y valoración.

Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2014074516).

CÓDIGO DE ZONA	201-07-R09	201-09-U23
NOMBRE	Colinas Del Poás	Condominio Terrum
VALOR (¢ / m ²)	6 500,00	400 000,00
AREA (m ²)	7 000,00	254,00
FRENTE	85,00	11,00
REGULARIDAD	0,85	1
TIPO DE VIA	5	4
PENDIENTE	35	0
SERVICIOS 1		4
SERVICIOS 2	11	16
NIVEL		0
UBICACIÓN		5
TIPO DE RESIDENCIAL		
TIPO DE COMERCIO		
TIPO DE INDUSTRIA		12
HIDROLOGÍA	3	
CAT. USO DEL SUELO	V	

NOTA: Los Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas que dieron origen a estas Matrices se encuentran en la Oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela.

La Municipalidad del cantón de Alajuela, aprobó la actualización de las tarifas correspondientes a los siguientes servicios:

- I. **Mantenimiento de parques**, según artículo N° 1, capítulo VIII de la sesión ordinaria N° 42-2014 del 21 de octubre del 2014.

Servicio mantenimiento de parques	
Tarifa trimestral (¢/metro de frente de propiedad)	
Categoría Básica	369,21

- II. **Limpieza de vías públicas**, según artículo N° 2, capítulo VIII de la sesión ordinaria N° 42-2014 del 21 de octubre del 2014.

Servicio limpieza de vías públicas	
Tarifa mensual (¢/metro de frente de propiedad servido)	
Categoría Básica	309
Tarifa 1	772

Estas actualizaciones tarifarias entrarán a regir treinta días después de su publicación.

Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde.—1 vez.—(IN2014074520).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ELMEC SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Elmec Sociedad Anónima, a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas a ser celebrada en primera convocatoria a las 15 horas del día 22 de diciembre del 2014 y en segunda de ser el caso a las 16 horas de la misma fecha en las oficinas de la empresa 200 mts. norte de Agencia del Banco de Costa Rica, Plazoleta en San Antonio de Desamparados. En esta asamblea se conocerá: Discusión y aprobación de los resultados del ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 2014. Acordar distribución de dividendos modificación del pacto constitutivo sobre convocatoria a asambleas. Propuesta y discusión de asuntos varios.—Rodolfo Sequeira Jenkins, Presidente.—1 vez.—(IN2014077351).

ROCK AND ROLL SPORT FISHING SOCIEDAD ANÓNIMA

Se cita y emplaza a todos los accionistas y apoderados con autorización expresa y debidamente acreditados para la celebración en primera convocatoria de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa Rock And Roll Sport Fishing Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-507120 a celebrarse en el Bufete Mora Zahner & Gutiérrez a las ocho horas del ocho de

diciembre del dos mil catorce; en caso de no completar el quórum de Ley, se estará celebrando segunda convocatoria una hora después, y el quórum se alcanzará con cualquier número de asistentes presentes. La asamblea conocerá únicamente la reforma a la Junta Directiva. Es todo.—Jacó, 12 de noviembre del 2014.—César Augusto Mora Zahner.—1 vez.—Solicitud N° 22906.—(IN2014077492).

LOS REYES POLO CLUB

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Los Reyes Polo Club S. A., cédula 3-101-079231, a celebrarse en su domicilio en La Guácima, Alajuela, 200 metros al oeste y 100 metros al norte de la entrada a Ciudad Hacienda Los Reyes, a las 18:00 horas del 08 de diciembre de 2014; de no reunirse el quórum de ley, se celebrará en segunda convocatoria, una hora después, a efectos de conocer la siguiente agenda: 1) Verificación del quórum y de la publicación de la convocatoria. 2) Presentación y aprobación de Estados Financieros. 3) Presentación y aprobación de Informe del Presidente. 4) Propuesta de aprobación del presupuesto para el período 2015. 5) Propuesta de modificación del Reglamento Interno (artículos 5, 6, 7, 9 y 13). 6) Elección de Junta Directiva. 7) Asuntos varios.—Daniel Lacayo Abreu, Presidente.—1 vez.—(IN2014077583).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

SOCIEDAD CLUB DE PLAYA BAJA MAR S. A.

Yo, Ángel Tobías Loría Salazar, cédula de identidad 2-234-463, por este medio aviso que por haberse extraviado la acción común número 04 emitida a mi favor por la Sociedad Club de Playa Baja Mar S. A., cédula jurídica 3-101-091550-03, de la que soy su actual tenedor, solicitaré la reposición de la misma a la sociedad emisora, luego de cumplido el mes siguiente a la tercera y última publicación de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 689 del Código de Comercio.—San José, octubre 28 de 2014.—Tobías Loría Salazar.—(IN2014074311).

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

A las siguientes personas se les comunica que, según nuestros registros al mes de setiembre 2014, se encuentran morosos. Si realizó el pago respectivo favor ignorar esta publicación, la cual se realiza conforme con el artículo 981 del Código de Comercio.

Nombre	Cédula
Esquivel Segura Laura Nataly	110270470
Goyenaga Calvo Guiselle María	105920076
Monge Bermúdez Rosa Noemy	104270212
Salazar Alvarado Jorge Antonio	401180397
Salazar Ugalde Marjorie	107160202
Solís Barrantes Sylvia Marcela	107170984
Vieto Salazar Karol Viviana	108470471

Junta Directiva.—MSc. Lilliam González Castro, Presidenta.—MSc. Magda Rojas Saborío, Secretaria.—(IN2014070320). 2 v 2 . Alt.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

BALCONES ABSIDE A.S.M.D.A DOS SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Gabriel Badilla Segura, cédula: uno-mil doscientos diez-cero quinientos cincuenta y uno, como presidenta de la sociedad Balcones Abside A.S.M.D.A Dos Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y dos mil seiscientos diecinueve, hace constar que se le extraviaron los libros de actas legales de dicha empresa. Otorga así el plazo legal para cualquier reclamo. Señala para su escucha quince metros este de los Tribunales de Justicia, oficina Lic. Alfredo Esteban Cortés Vilchez o bien ante el Registro Nacional. Heredia cuatro de octubre de dos mil catorce.—Lic. Alfredo Esteban Cortes Vilchez, Notario.—1 vez.—(IN2014074547).

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

A las siguientes personas se les comunica que debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 22 de setiembre de 2014, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com

Nombre	Cédula
Barr Dixon Cleony	700540235
Blanco Argüello Elky Tatiana	206020400
Bogantes García Karla Patricia	205360732
Bonilla Montero Brenda	205360450
Castillo Rojas Alisen Jesús	206250846
Garrido Ramírez Maura	206350995
Jarquín Jarquín Jacqueline	206000935
Jiménez Jiménez David	603960414
Morales Araya Luis Edgardo	205910099
Núñez Arce Sara Emilia	206200021
Obando Sánchez Carolina	503280662
Oconor López Juan José	503380511
Pérez Vargas Kenneth Mauricio	205550399
Picado Canales Carlos Eligio	503220228
Rodríguez Carranza Seidy Teresa	205790214
Ruíz Rodríguez Thais	503350568
Trigero Ortiz Susana	503440794
Vargas Martínez Jostin Breyner	503410450
Villalobos González Mindry María	206270205
Viquez Jiménez Rodrigo	700330785

Junta Directiva.—M.Sc. Lilliam González Castro Presidenta.—M. Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria.—1 vez.—(IN2014074640).

DUL CAÑERA S. A.

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del veinticinco de agosto de dos mil catorce se solicita la reposición del libro de Registro de Accionistas, Asamblea de Socios y Asambleas de Junta Directiva, de la sociedad Dul Cañera S. A.—San José, veintiuno de marzo del dos mil catorce.—Lic. Hans Van der Laet Robles, Notario.—1 vez.—(IN2014074801).

INVERSIONES INMOBILIARIOS ALTOS DE JABONCILLOS
VERDE ESMERALDA UNO A SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace constar que mediante escritura otorgada ante el notario Carlos Gutiérrez Font, se declararon como perdidos lo libros legales de la empresa Inversiones Inmobiliarios Altos de Jaboncillos Verde Esmeralda Uno A Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y dos, razón por la cual se le solicita al Registro Público la reposición de los mismos.—San José, cuatro de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2014074989).

INVERSIONES INMOBILIARIOS ALTOS
DE JABONCILLOS ÁRBOL PLATEADO
NÚMERO CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace constar que mediante escritura otorgada ante el notario Carlos Gutiérrez Font, se declararon como perdidos lo libros legales de la empresa Inversiones Inmobiliarios Altos de Jaboncillos Árbol Plateado Número Cinco Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres ciento uno seiscientos cincuenta seiscientos sesenta y siete, razón por la cual se le solicita al Registro Público la reposición de los mismos.—San José, cuatro de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2014074994).

LANDY AGUILAR S. A.

Landy Aguilar S. A., cédula 3-101-365633, por medio de escritura número 386 autorizada en esta notaría a las 8:00 del 30 de octubre del 2014, se solicitó la reposición de libros de Actas de Registro de Socios, Actas de Asambleas de Socios y Actas Consejo de Administración número uno, por perdida.—Lic. Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2014075047).

J & P WATERFORD PROPERTIES S. A.

Por escritura otorgada hoy, ante mí, a las 15:00 horas, Janice Andrea Vowles-Clunie, solicita la reposición de los libros de: Asambleas, Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva de J & P Waterford Properties S. A., por extravío de los mismos.—San Ramón, 31 de octubre del 2014.—Lic. Mario Eduardo Salazar Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2014075204).

MARTISAN SOCIEDAD ANÓNIMA

Martisan Sociedad Anónima, cédula jurídica: N° 3-101-223.795, solicita ante el Registro Nacional; la reposición por extravío, de los libros siguientes: Actas de Asamblea de socios, actas de junta directiva y registro de socios, número uno los tres; tres en total.—Carlos Eduardo Sanabria Solano, Notario.—1 vez.—(IN2014075612).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

En escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del tres de noviembre del dos mil catorce, **Erial BQ Sociedad Anónima**, reduce capital social.—Lic. Marco Vinicio Solano Gómez, Notario.—(IN2014075076).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ante esta notaría, en La Tigra de San Carlos, en escritura pública número: doscientos diecinueve-dieciocho, **Promotora de Plantas Ornamentales Promoplant Sociedad Anónima**, nombró nueva junta directiva y fiscal modificó cláusulas administrativas.—La Tigra de San Carlos, al ser las quince horas del veintitrés de octubre de dos mil catorce.—Lic. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014073300).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Kevin's Gourmet Kitchen**, mediante la cual se modifica cláusula del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, 27 de octubre del 2014.—Lic. David Rogelio Jiménez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2014073301).

Mediante escritura pública número tres, del tomo cuarto, otorgada el veinticuatro de octubre de dos mil catorce en esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de socios accionistas de **Goblinsa S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-099334 en la cual se reforman las cláusulas segunda (del domicilio) y séptima (de la representación) del pacto constitutivo. Se revoca y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 24 de octubre del 2014.—Lic. Christian Eduardo Obando Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014073302).

El suscrito notario, Rafael Alberto López Campos, oficina en Atenas; costado este, del Templo Católico, hago constar que por instrumento público número ciento diez, iniciado a folio noventa y tres frente del tomo treinta y seis de mi protocolo, otorgado en Atenas, a las diez horas del quince de octubre del dos mil catorce, se

disolvió la sociedad **Fincas Morazán Sociedad Anónima**. Se cita a interesados y acreedores para efectos de ley.—Atenas, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Rafael Alberto López Campos, Notario.—1 vez.—(IN2014073305).

Por escritura N° 166 otorgada a las 8:00 horas del día 24 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **L L Ornamentales de la Montaña Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014073309).

Por escritura N° 165 otorgada a las 14:00 horas del día 22 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Orcafé Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2014073310).

Por escritura número doscientos sesenta y tres otorgada ante esta notaría, a las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil catorce, se aumenta el capital social de la sociedad **Inversiones Fumero Patiño Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-23744.—San José veintisiete del dos mil catorce.—Lic. Carlos Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2014073313).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Estancia Don Ulises S. A.**, en la que se aumenta el capital social modificándose en consecuencia la cláusula quinta de los estatutos.—San Ramón, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Oki Emilio Rojas Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2014073316).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Subasta Ganadera Montecillos de Upala S. A.**, en la que se aumenta el capital social modificándose en consecuencia la cláusula quinta de los estatutos.—San Ramón, 30 de setiembre de 2014.—Lic. Oki Emilio Rojas Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2014073318).

Por escritura número ciento noventa y dos de las 10:00 horas del día 27 de octubre del 2014. Se aumentó el capital social de la sociedad denominada: **Canopy Vista Los Sueños S. A.**, en la suma de trescientos millones de colones.—Paraíso, veintisiete de octubre del 2014.—Lic. Harold Chaves Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2014073320).

Por escritura número 194 de las 15:00 horas del día 27 de octubre del 2014. Se modificaron los estatutos de la sociedad denominada: **Costa Rica Aborigen y Actóctona Cartago Sociedad Anónima**.—Paraíso, veintiocho de octubre del 2014.—Lic. Harold Chaves Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2014073321).

La suscrita notaria Jennifer Vargas López, hace constar que en escritura número ochenta y dos del tomo tercero de mi protocolo, otorgada al ser las nueve horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce, se modificó el nombramiento de junta directiva, realizándose el cambio del presidente, secretario, domicilio y nombre de fantasía de la sociedad **Altos de Santa Ana Trescientos Seis S. A. a Proyectos de Jacó S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ocho mil ochocientos noventa y cuatro. Es todo.—Garabito, al ser las nueve horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce.—Lic. Jennifer Vargas López, Notaria.—1 vez.—(IN2014073327).

Por escritura pública número ciento veintitrés de las 12:30 horas del 28 de octubre de 2014, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Grupo Bresco Ltda.**, en la que se modifica la cláusula de domicilio, la cláusula de la administración, y se nombra nuevo gerente.—Lic. Erika Mishelle Gómez Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2014073328).

El suscrito notario hace constar, que ante su notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de las sociedades **Brightstar Costa Rica Limitada** y **Autos Viko de Tibás S. A.**—San José, 27 de octubre del 2014.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2014073335).

Mediante escritura número 100 del tomo 1 del protocolo del notario Alexander Vargas Sanabria, de las 10:00 horas del 28 de octubre 2014, se modificó la cláusula quinta, aumentándose el capital social, se modificó la cláusula octava: De la representación, y se nombró secretaria de junta directiva de la sociedad **Cañaveral Chipewa Sociedad Anónima** 3-101-312005.—Alajuela, 28 de octubre de 2014.—Lic. Alexander Vargas Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2014073337).

Por escritura pública otorgada ante esta notaria a las 10 horas del 20 de octubre del 2014, protocolicé acta de asamblea general de **Dyantes Q R Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifican las cláusulas: 1, 2 y 6 y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. José Ángel Llibre Romero, Notario.—1 vez.—(IN2014073339).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría a las 10:00 horas del 28 de julio del 2014 los señores: Róger Augusto Brown Stamp cédula 7-0046-0160 y María Dolores Banda Bernal, cédula 8-0104-0274 constituyeron la sociedad **Brown Banda Sociedad Anónima**: Domicilio: San Francisco de Dos Ríos, San José, capital ₡12.000.00 Plazo 99 años. Objeto el comercio en general.—Lic. José Manuel Llibre Romero, Notario.—1 vez.—(IN2014073341).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura de las quince horas treinta minutos del veinte de octubre en curso, número sesenta y tres-sesenta y siete, otorgada por el suscrito notario, se acordó la disolución de la sociedad **Retelny y Compañía Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014073348).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 28 de octubre del 2014, se acordó la disolución de la sociedad **Arrendamientos Tamarindo L.F.D. S. A.** No quedan activos ni pasivos por liquidar.—Ciudad Quesada, 28 de octubre del 2014.—Lic. Evelyn Loaiza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014073353).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cuarenta y uno de mi tomo treinta, se protocolizó acta de la sociedad **Psicología Efectiva S. A.**—Santa Ana, veinticuatro de octubre del dos mil catorce.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014073356).

Mediante escritura número 227-6, otorgada a las 16 horas del 22 de octubre de 2014 se modificó las cláusulas: Primera la del nombre por **Finca María del Mar de Caldera S. A.**, y la segunda del domicilio San Miguel, Desamparados, frente escuela de Honduras.—San José 28 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2014073359).

Por escritura de las 10:45 horas del 27 de octubre del año 2014, se acuerda disolver la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Setenta Mil Ciento Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de octubre de 2014.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—(IN2014073360).

Mediante escritura número 229-6, otorgada a las 17:00 horas del 28 de octubre de 2014 se acuerda la disolución de la sociedad denominada **Nuka S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-122645. Domicilio: Heredia, 29 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2014073361).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintidós de octubre del dos mil catorce, se constituyó la sociedad: **La Compañía Alemana de Reforestación Upala Limitada**. Capital social: totalmente suscrito y pagado mediante letras de cambio. Se otorga poder general.—Cartago, La Unión, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022029.—(IN2014073363).

Por escritura de las 12:30 horas del 24 de octubre del año 2014, se acuerda disolver la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Nueve Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 27 de octubre del 2014.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014073364).

El día de hoy protocolicé actas de asambleas generales extraordinarias de cuotistas de las compañías **RS CR Properties Inc Ltda y BWP- Thirty One Adventure LLC SRL**, mediante las cuales se acuerda la fusión de las Compañías prevaleciendo la primera.—Escazú, 28 de octubre del 2014.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022087.—(IN2014073365).

Por escritura otorgada a las doce horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce, ante mi notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Caribbean Best Sociedad Anónima** en la que se reformó la cláusula de la administración y se renueva su plazo y el de su fiscal, de igual forma se cambia el domicilio de la sociedad.—San José, veintiocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Luis Vargas Ferrandino, Notario.—1 vez.—(IN2014073367).

La **Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Caimitalito y Portal de Belén, Belén de Nosarita, Nicoya, Guanacaste**, cédula jurídica: 3-002-660839, mediante asamblea general ordinaria ha hecho nuevos nombramiento de junta directiva por un período que va del treinta de abril de dos mil catorce al treinta de setiembre de dos mil dieciséis.—Nicoya, veintidós de octubre de dos mil catorce.—Lic. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 2014022084.—(IN2014073368).

Protocolización de acuerdos de la asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía **Condominio Hacienda El Gregal Lote Cuarenta y Nueve EDC S. A.** Por medio de la cual se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Anna Lía Volio Elbrecht, Notaria.—1 vez.—(IN2014073370).

Protocolización de acuerdos de la asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía **3-101-563387 Sociedad Anónima** por medio de la cual se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Anna Lía Volio Elbrecht, Notaria.—1 vez.—(IN2014073371).

Protocolización de acuerdos de la asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía **Azaleas y Manzanos S. A.** por medio de la cual se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Anna Lía Volio Elbrecht, Notaria.—1 vez.—(IN2014073372).

Por escritura otorgada, a las diez horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se constituye la sociedad **The Hidalgo Group Sociedad Civil**, se designa administradora con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, San José, once horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—(IN2014073376).

Por escritura de las ocho horas del veintidós de octubre en curso, número sesenta y cuatro-sesenta y siete, otorgada por el suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Compañía Asesora de Negocios**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dieciocho mil setecientos setenta y ocho, se modifican las cláusulas primera y quinta del pacto constitutivo de la sociedad. Teléfono 2221-5939.—San José, 22 de octubre de 2014.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022011.—(IN2014073377).

Por escritura ciento tres, otorgada ante esta notaría, el veintitrés de octubre del dos mil catorce, a las diez horas se protocolizó el acta número dos de asamblea de socios de la empresa **Gosport Inc S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y quinta de los estatutos sociales y se nombra nuevo presidente de la junta directiva.—San José veintitrés de octubre del dos mil catorce.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014073378).

A las ocho horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Lugorp Sociedad Anónima.**—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022080.—(IN2014073379).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, de las doce horas del veintiocho de octubre del año dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea de socios de la sociedad denominada **Four PL Sociedad Anónima**, por la cual se modifica la cláusula del domicilio, la de administración y se nombra fiscal y agente residente.—Lic. Gabriela Garita Navarro, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 2014022066.—(IN2014073380).

Por escritura otorgada ante el notario César Augusto Mora Zahner, a las 15:00 horas del 27 de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de la sociedad **Hard Rock Resort And Casino S. A.**, cédula jurídica 3-101-462060, modificando su cláusula primera y reformando su administración. Es todo.—Jacó, 27 de octubre del 2014.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022016.—(IN2014073381).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y dos de las nueve horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce, se protocoliza asamblea de accionistas de la sociedad **Base de Datos BD Consultores S. A.**, mediante la cual se modifica la razón social de la entidad a **BD Consultores S. A.**—San José, veintiocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Marco Aurelio Odio Aguilar, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022050.—(IN2014073382).

El suscrito notario, Rafael Alberto López Campos, Oficina en Atenas, costado este del templo católico, hago constar que por instrumento público números ciento doce, iniciado a folio noventa y cuatro vuelto y ciento trece, iniciado a folio noventa y cinco vuelto, del tomo treinta y seis de mi protocolo, otorgados en Atenas, a las diez y once horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce, respectivamente se fusionaron las sociedades **L A & AR Destinatario Automovilístico Sociedad Anónima y S A I L A & AR Consultoría Inlimitada Sociedad Anónima**, prevaleciendo la última y se nombra junta directiva. Se cita a interesados y acreedores para efectos de ley.—Atenas, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Rafael Alberto López Campos, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22015.—(IN2014073416).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce se modificó la cláusula segunda correspondiente al plazo social de la sociedad **Grupo Ocho Zona Norte Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos siete mil doscientos doce.—Ciudad Quesada, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. José Francisco Bolaños Montero, Notario.—1 vez.—(IN2014073419).

Mediante escritura número ocho, del tomo veintiuno de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Magic Shoe Box CR S.A.**, en español **Caja Mágica de Zapatos C.R. S. A.**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos veintinueve mil doscientos setenta, en la cual se acuerda liquidar y disolver dicha sociedad.—Lic. Aurelia Vargas Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2014073420).

Ante esta notaria por escritura número 33 otorgada a 08:15 horas del 28-10-2014, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa de esta plaza denominada **Condominio Madroño de Grecia VI S. A.** Se modifica clausula segunda y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, a las 09:00 del 28-10-2014.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 2014022043.—(IN2014073422).

Ante esta notaria por escritura número 32 otorgada a 08:10 horas del 28-10-2014, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa de esta plaza denominada **Condominio Vivendis Alnecina XIX S. A.** Se modifican las clausulas segunda, sétima y se

nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, a las 09:00 del 28-10-2014.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 2014022037.—(IN2014073424).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea de la sociedad denominada **Aritenoides Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-570033, y se procede a modificar los representantes de la sociedad: presidente: Álvaro Enrique Brilla Ferrer; vicepresidente: Tania Morera Martinelli.—Lic. Juan Gregorio Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2014073425).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea de la sociedad denominada **Servicios Contorno Celeste Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-203730, y se procede a modificar los representantes y fiscal de la sociedad: presidente: Rodrigo Contreras Mora, secretario: Ronald Mora Barquero, tesorero: Pablo Monge Villalobos, fiscal: Mariano Campos Salas.—Lic. Juan Gregorio Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2014073426).

Ante esta notaría por escritura número 31 otorgada a 08:05 horas del 28-10-2014, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa de esta plaza denominada **Condominio Vivendis Gonero de la Sidra X S. A.** Se modifica las cláusulas segunda, séptima y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, a las 09:00 del 28-10-2014.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 2014022036.—(IN2014073427).

Mediante escritura de las doce horas del veintidós de octubre del año dos mil catorce, protocolicé acta del libro de actas de la sociedad **Ubersa de San Francisco S. A.**, en la que se reforman las cláusulas segunda y quinta, aumentando el capital social a trescientos mil colones y se reorganiza la junta directiva de la sociedad.—Guadalupe, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Miguel Ángel Alfaro Muñoz, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022073.—(IN2014073429).

Por escritura otorgada a las doce horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, ante el notario Andrés Elliot Sule, se protocoliza acuerdo de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **Inversiones Alparji Sociedad Anónima** en la que se solicita la disolución de la sociedad.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—(IN2014073430).

Por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, ante el notario Andrés Elliot Sule, se protocoliza acuerdo de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **Grupo Inversiones Arji Sociedad Anónima** en la que se solicita la disolución de la sociedad.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—(IN2014073431).

La notaria María Isabel González Rojas protocoliza acta **Clops Comercial Sociedad Anónima**, 3-101-222762, reforma junta directiva revoca poder.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. María Isabel González Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014073432).

Ante esta notaría, se inicia reforma de junta directiva, domicilio y denominación social de la plaza **G Luz Led Latinoamericana S. A.**, cédula jurídica 3-101-621937; según acta que consta en el libro respectivo.—Lic. Lauren Leandro Castillo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 2014022028.—(IN2014073433).

Por escritura otorgada a las doce horas quince minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, ante el notario Édgar Alberto Arroyo Quesada, se protocoliza acuerdo de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **Tres - Ciento Dos - Seiscientos Sesenta Mil Trescientos Setenta Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la que se solicita la disolución de la sociedad.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Édgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014073435).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce, se modificó el estatuto social y se nombra junta directiva de la sociedad **Montaña del Este M.E.G.D. S. A.**—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2014073439).

Por escritura otorgada a las doce horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, ante el notario Édgar Alberto Arroyo Quesada, se protocoliza acuerdo de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la que se solicita la disolución de la sociedad.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Édgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014073440).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce, se modificó el pacto constitutivo y se nombra junta directiva de la sociedad **Le Colibrí Rouge des Tropiques S.A.**—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2014073442).

En esta notaría se protocoliza el acta de modificación de la cláusula quinta de la sociedad denominada **Los Sobresalientes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de octubre del 2014.—Lic. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—(IN2014073443).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce, se modifica el pacto constitutivo y se nombra junta directiva de la sociedad **Lourine de Cahuita S.A.**—Dr. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2014073445).

En esta notaría se protocoliza el acta de modificación de la cláusula quinta de la sociedad denominada **C.L.M.W. Elegancia y Talento Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de octubre del 2014.—Lic. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—(IN2014073446).

Yo, Ana Lourdes Gólcher González, notaria pública con oficina abierta en San José, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Consultora y Constructora de Proyectos y Diseños de Costa Rica (COPRODE) Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno-seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos, donde se modifica la cláusula tercera y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada a las once horas del veinticuatro de octubre del dos mil catorce. San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Ana Lourdes Gólcher González, Notaria.—1 vez.—(IN2014073450).

Ante esta notaría se protocolizó actas de asamblea extraordinaria de socios de **Costa Rica Health Care Corporation S.A.**, donde se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo. Así consta en escritura otorgada en Esparza a las veinte horas del veintiséis de octubre de dos mil catorce ante la notaria Lizeth Genoveva León Gómez.—Esparza, 26 de octubre de 2014.—Lic. Lizeth Genoveva León Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2014073451).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día veintisiete de setiembre del dos mil catorce, se conoce renuncia del secretario de **Inversiones Chaves de Parrita S. A.**, domiciliada en Puntarenas, Parrita, cédula jurídica tres-cinco uno-quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho y se designa como nueva secretaria a Iris Rojas Calderón, mayor, soltera, digitadora, vecina de Puntarenas, Osa, Venecia, cédula seis-trescientos veintiocho-cuatrocientos treinta y ocho.—San José, 27 de setiembre del 2014.—Lic. Mario Alberto Sandoval Pineda, Notario.—1 vez.—(IN2014073453).

A las diez horas del veinte de octubre del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Inmobiliaria Market Sociedad Anónima**.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022094.—(IN2014073461).

Por escritura otorgada por el suscrito notario, a las 8:00 horas del 24 de octubre del 2014, se fusionó **Industrias Químicas Internacionales S. A.**, con **Compañía de Inversiones Mesa Nacional S. A.**, subsistiendo la segunda.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22027.—(IN2014073465).

Que al ser las nueve horas del diez de setiembre del dos mil catorce, la totalidad del capital accionario de la sociedad **Sol Nacarado Sociedad Anónima**, inscrita en el Registro Mercantil bajo la cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cuatro cinco seis cuatro cinco, acuerdan disolver y liquidar la sociedad dicha, de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio, bajo la notaría de Leonardo Crespi Zorino, escritura número noventa y cinco visible al folio cero treinta y nueve vuelto del tomo diecinueve.—San José, 24 de octubre del dos mil catorce.—Lic. Leonardo Crespi Zorino, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 2014022026.—(IN2014073468).

Corporación Loucel Ramírez Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cero seis ocho siete ocho, comunica que acordó disolver esta sociedad de acuerdo al artículo doscientos uno inc. d) del Código de Comercio.—Belén, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 2014022020.—(IN2014073498).

Que al ser las diez horas del diez de setiembre del dos mil catorce, la totalidad del capital accionario de la sociedad **Inversiones Motagua Sociedad Anónima**, inscrita en el Registro Mercantil bajo la cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cuatro cinco seis tres nueve, acuerdan disolver y liquidar la sociedad dicha de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio, bajo la notaría de Leonardo Crespi Zorino. Escritura número noventa y seis visible al folio cero treinta y nueve vuelto y cero cuarenta frente del tomo diecinueve.—San José, 24 de octubre del dos mil catorce.—Lic. Leonardo Crespi Zorino, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22025.—(IN2014073472).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del catorce de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad **Vanilla Light Publiproducciones S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula primera referente al nombre, el nuevo nombre será **Corporación Gestadora de Créditos de SJ Sociedad Anónima**.—Lic. Krissia Alejandra Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2014073473).

Que al ser las ocho horas del diez de setiembre del dos mil catorce, la totalidad del capital accionario de la sociedad **Desarrollos Mazatenango Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cuatro cinco seis dos cinco, acuerdan disolver y liquidar la sociedad dicha de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio, bajo la notaría de Leonardo Crespi Zorino, Escritura número noventa y cuatro visible al folio cero treinta y nueve frente del tomo diecinueve.—San José, 24 de octubre del dos mil catorce.—Lic. Leonardo Crespi Zorino, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22024.—(IN2014073474).

Por escritura número treinta y dos del tomo primero de mí protocolo, otorgada a las trece horas del ocho de octubre del dos mil doce, se constituyó la sociedad **Thompson Coffee Company Limitada**. El capital social de dicha compañía es de diez mil colones, y está compuesto por cien cuotas de cien colones cada una, las cuales fueron pagadas mediante letra de cambio y el aporte de un teléfono celular Iphone cuatro S, por partes iguales.—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Bernardo Mata Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014073475).

Por escritura número noventa y cuatro del tomo primero de mí protocolo, otorgada a las dieciocho horas del siete de octubre de dos mil catorce, se constituyó la sociedad **Laboratorio de Diseño Mecánico LDM Limitada**. El capital social de dicha compañía es de diez mil colones, y está compuesto por cien cuotas de cien colones cada una, las cuales fueron pagadas de la siguiente forma: mediante letra de cambio una cuota, y con el aporte de un teléfono celular Iphone cuatro S las restantes.—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Bernardo Mata Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014073476).

Que por escritura número 43, visible a folio 42 vuelto se acordó disolver la empresa denominada **MMX Vandalay Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-612580. Visible en el tomo 24 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 12:00 horas del 27 de octubre del 2014.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22023.—(IN2014073478).

Que por escritura número 42, visible a folio 42 frente se acordó disolver la empresa **Dakolum Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-209559. Visible en el tomo 24 del Protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 12:00 horas del 27 de octubre del 2014.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22022.—(IN2014073481).

Por escritura número 225 del tomo 07 del protocolo del suscrito notario, se constituyó la sociedad civil **Familia Esquivel López J.S.M. Sociedad Civil**.—Heredia, 29 de octubre del 2014.—Lic. Lindbergh Arrieta Zárate, Notario.—1 vez.—(IN2014073485).

Por escritura, otorgada a las 10:30 horas del día 28 de octubre del presente año, se protocoliza acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Servicios Diversos MA. Ser M Y S de Montealto S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, séptima y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Betzabeth Miller Barquero; Notaria.—1 vez.—(IN2014073488).

Por escritura, otorgada a las 10:45 horas del día 27 de octubre del presente año, se protocoliza acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Saru S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y se nombra junta directiva.—San José, veintisiete de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2014073490).

Por escritura, otorgada a las 12:00 horas del día 28 de octubre del presente año, se protocoliza acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Reflexión de Luz S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula de administración y se nombra junta directiva.—San José, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2014073491).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Imagen, Sonido, Confort Sociedad Anónima**, en la que se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, 23 de octubre del 2014.—Lic. Édgar Cervantes Gamboa Notario.—1 vez.—(IN2014073493).

Por escritura número cuatro otorgada a las quince horas cuarenta minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce, ante el notario público Daniel Eduardo Muñoz Herrera, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Constructora Bechtel Edica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se acuerda la disolución de la sociedad, y se designa a Sergio García Mejía como liquidador de la compañía.—San José, veintinueve de octubre de dos mil catorce.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2014073502).

En mi notaría, por escritura pública número cuarenta y cuatro, de las trece horas del veintitrés de octubre del dos mil catorce, se reforma la cláusula primera del pacto social de **Nexus Electrónica C y O Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de octubre del dos mil catorce.—Lic. Patricia Vanolli Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2014073518).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las doce horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se revoca el cargo de secretario y se modifica la cláusula séptima, de la sociedad **Tres Ciento Uno-Seis Seis Cinco Uno Tres Ocho Sociedad Anónima**,

con cédula jurídica número tres-ciento uno- seis seis cinco uno tres ocho.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gabriela Corrales Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2014073526).

Los señores Ariel y Daniel ambos Rojas Rodríguez, en calidad de socios cotistas fundadores solicitan la disolución de la entidad **Tecnologías R y R Hermanos Limitada**, domiciliada en San Francisco de Heredia.—San José, 24 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014073531).

Por escritura de las dieciséis horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad **Inversiones El Taita Sociedad Anónima**, mediante la cual se revocó el nombramiento del secretario, se nombró otro en su lugar y se nombró nuevo tesorero.—San José, 28 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014073533).

Por escritura de las trece horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad **Industrias Borbón Valverde de San José Sociedad Anónima**, mediante la cual se revocaron nombramientos de junta directiva y Fiscalía, nombrándose nuevos miembros en dichos cargos, reformándose la cláusula décimo primera del pacto constitutivo.—San José, 27 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014073534).

Ante esta notaría a las dieciocho horas treinta minutos del veintisiete de octubre del año dos mil catorce, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Cosmetochen S.A.**, por medio de la cual se solicita en forma expresa la disolución y liquidación de la mencionada compañía.—Lic. Gloria E. Carrillo Ballester, Notaria.—1 vez.—(IN2014073535).

Ante el notario público Martín Álvarez Zamora, carné veintiún mil ciento veinticuatro; mediante escritura número cincuenta y cuatro; otorgada a las nueve horas del quince de octubre del dos mil catorce; se reformó la cláusula sexta del acta constitutiva de la sociedad denominada **Loinsa Logística Integrada Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatro dos cero cinco seis; quedando la representación de apoderados generalísimos de la siguiente manera. La secretaria podrá actuar de forma independiente, el presidente estará limitado a actuar de forma conjunta con la secretaria. A los siguientes actos, no podrá vender, donar, enajenar ni comprometer el patrimonio de la sociedad de forma unilateral, que sea mayor a un millón de colones, de ser superior a esa suma deberá obtener autorización escrita, específica, de la junta directiva, solo podrá actuar de forma independiente conforme a ley, en el caso de fallecimiento de la secretaria o que esta sea declarada incapaz de actuar médicamente. Es todo.—Alajuela a las catorce horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Martín Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2014073539).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria escritura número 261 del tomo 22 otorgada a las 16 horas del 21 de octubre del 2014, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza **D.A. Médica de Costa Rica S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social y se aumenta el capital social de la sociedad.—Lic. Cecilia Ivette Villalobos Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2014073549).

Por escritura número 258 del tomo 22 del protocolo de la suscrita notaria otorgada a las 9 horas del 16 de octubre del 2014, se liquida la sociedad de esta plaza **Antonio, Teresa y sus Diez Hijos Arroyo Álvarez de Villa Bonita de Alajuela S. A.**—Lic. Cecilia Ivette Villalobos Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2014073551).

Por escritura número treinta y seis-diecinueve, otorgada ante la notaria Laura Patricia Alvarado Peñaranda, de las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Corporación Industrial Hermanas Vilchez Alvarado Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-219951, por medio

de la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Ciudad de Heredia, 28 de octubre del año 2014.—Lic. Laura Patricia Alvarado Peñaranda, Notaria.—1 vez.—(IN2014073554).

Se modifica ante esta notaría la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Koolmovil Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres.—San José, doce horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce.—Lic. Manuel Antonio Ballesteros Ortega, Notario.—1 vez.—(IN2014073565).

Mediante escritura número veintinueve del tomo veinticuatro del suscrito notario, se constituyó **Inversiones A.R.H. del Caribe Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con domicilio social en Limón, Matina, Batán, cincuenta metros suroeste de la plaza de fútbol de Ramal siete, con un capital empresarial de diez mil colones y corresponde al gerente Andrés Rodríguez Hyman, cédula de identidad dos-cero cinco seis cinco- cero cero nueve seis, la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 19 de octubre de 2014.—Lic. Orlando Rodríguez Arguedas, Notario.—1 vez.—(IN2014073569).

Por escritura otorgada en mi notaría a las dieciocho horas diez minutos del día treinta de setiembre del año dos mil catorce, la sociedad **Total Focus Cosmetics Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno- seis siete siete cinco cero cinco, se modifica cláusula tercera del acta constitutiva.—San José, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Ramiro José Alvarado Larios, Notario.—1 vez.—(IN2014073577).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí se constituyó **Mi Clínica Fisioterapia y Rehabilitación Sociedad Anónima**.—Heredia, 25 de octubre del 2014.—Lic. Mario Benavides Rubí Notario.—1 vez.—(IN2014073583).

En asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Comtecswiss Centro América Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y seis, se reformó el pacto constitutivo en su cláusula primera referente a su cambio de nombre. Notaría Lic. Mario Benavides Rubí. Es todo.—Heredia, veinticinco de octubre del dos mil catorce.—Lic. Mario Benavides Rubí, Notario.—1 vez.—(IN2014073586).

Por escritura ante mí, de las 11:00 horas del 13 de octubre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Concejales de Investigación Económica CIE Prim S.A.**, presidente: Jorge Eduardo Vásquez Vásquez. Capital social dos mil cuatrocientos dólares.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2014073588).

Por escritura otorgada ante mí, en Cartago, hoy a las 13:00 horas, protocolicé acta de sesión de la junta administrativa de la **Fundación Abrazos Para Todos** reformando la cláusula octava de sus estatutos, para que se lea así: cláusula octava: De la Junta Administrativa. La administración y dirección de la Fundación estará a cargo de la junta administrativa integrada por cinco miembros así: presidente, secretario, tesorero, vocal uno y vocal dos, los que serán designados en la sesión de instalación de junta administrativa, cargos que serán ocupados por los tres directores nombrados y por los miembros nombrados por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Cartago. Dichos miembros durarán en sus funciones dos años a partir de la constitución de dicha fundación pudiendo ser reelectos. Modificándose el inicio de la cláusula en sus tres primeras líneas. Se mantiene Invariable dicha cláusula a partir de: “Además ostentarán el cargo en la junta administrativa,” en adelante y hasta el final de la cláusula.—Cartago, 27 de octubre del 2014.—Lic. Luis Guillermo Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2014073592).

La suscrita notaria hace constar que hoy a las diez horas, protocolicé actas de tres asambleas de socios del **Taller Mecánico Chaves Limitada**, por las que se reformaron las cláusulas cuarta, segunda y sexta de los estatutos constitutivos, se ceden cuotas sociales

y se nombra gerente a Carmen María Chaves Cabalceta.—San Isidro de Vázquez de Coronado, 01 de setiembre del 2014.—Licda. Yamilette Calderón Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2014073593).

Ante la notaría, Hellen Cordero Mora, se protocoliza acta número uno de asamblea extraordinaria de socios de **Verificadores de Equipo Satelital Sociedad Anónima**, el día veintitrés de octubre del dos mil catorce, en la cual se hacen nuevos nombramientos en la junta directiva. Es todo.—Heredia, veintitrés de octubre del dos mil catorce.—Licda. Hellen Cordero Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014073603).

Ante esta notaría, al ser las nueve horas cuarenta minutos del veintinueve de octubre del dos mil catorce, se tramita en sede notarial la disolución de la siguiente sociedad anónima **Sistema DDE Seguridad Sesea S. A.**, bajo los expedientes 001-2014, con cédula 3-101-447963.—Alajuela, al ser diez horas del día veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2014073621).

Ante esta notaría al ser las nueve horas veinte minutos del veintinueve de octubre del dos mil catorce, se modificó la representación y junta directiva de la sociedad **Inversiones Shumager N.S** cédula jurídica tres-ciento uno-seis ocho seis seis cinco cinco.—Alajuela, al ser las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2014073622).

Ante mí notaría, se constituyó la sociedad que llevará como nombre el número de cédula asignado, domiciliada en Guanacaste, Santa Cruz, Tempate, El Llano, de la Bomba Oasis doscientos metros al este y ciento cincuenta metros al norte. El capital social será ciento veinte mil colones, representadas por doce acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, las cuales se pagaron mediante seis cerdos, un juego de cuchillos y tres sacos de alimentos para cerdos.—Liberia, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Daly Mariel González Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2014073633).

Ante mí notaría, se constituyó la sociedad que llevará como nombre **Vigilancias Completas y Monitoreos Especiales del Sur S.A.** domiciliada en Guanacaste, Liberia, barrio Nazareth de la escuela quinientos metros al oeste. El capital social será cien mil colones, representadas por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una, las cuales se pagaron mediante un escritorio y un mueble de oficina.—Liberia, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Daly Mariel González Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2014073635).

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Aguijor S. A.**, cédula jurídica 3-101-376755 del veinte de noviembre del dos mil trece, se acordó disolver la misma por lo que a través de este edicto se cita y emplaza a todos los interesados para que realicen las oposiciones y hagan valer los derechos que consideren pertinentes, publíquese.—Liberia, quince de octubre del dos mil catorce.—Licda. Daly Mariel González Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2014073636).

Por escritura número doscientos noventa y siete otorgada ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima según el decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, del catorce de junio del año dos mil seis, capital social es la suma de cien dólares. Presidente: Derek Chester Ferguson.—Alajuela, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.—Licda. Nidia Isabel Sibaja Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014073637).

Por escritura otorgada ante mí, en San José, a las 18:00 horas del 28 de octubre del 2014, se constituyó **Soluciones Tecnológicas Compuservice S.A.**, domicilio: San José. Plazo 99 años. Representación: presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 28 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—(IN2014073640).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce. Se protocoliza el acta de asamblea de **Sport City Trescientos Sesenta Grados Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula primera y séptima y se nombra junta directiva.—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Licda. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2014073641).

Yo Hazel Rojas Rojas, notaria pública con oficina en San Antonio de Belén, al ser diez horas cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil catorce, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **B & P Fluid Control Sociedad Anónima**, en la cual se reformó la cláusula octava de los estatutos de la sociedad. Es todo.—Belén, al ser doce horas veinte minutos del día veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Licda. Hazel Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014073642).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas cuarenta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Piedras Blancas Sociedad Anónima**. Donde se acuerda reformar la cláusula referente al domicilio y representación.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014073657).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas veinticinco minutos del día veintiocho de octubre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo G Latinoamericano Sociedad Anónima**. Donde se acuerda reformar la cláusula referente al domicilio y representación.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2014073658).

Por escritura otorgada ante este notario, a las quince horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Auxis Costa Rica Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad, sobre el domicilio.—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22130.—(IN2014073662).

Por escritura otorgada en esta notaría a las diecisiete horas del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **J.Y. Villa Thirteen Sociedad Anónima**, mediante el cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto social.—San José, 17 horas del 22 de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Giselle Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2014073670).

Por escritura otorgada en esta notaría a las diecisiete horas treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **J.Y. Villa Two Sociedad Anónima**, mediante el cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto social.—San José, veintidós de octubre del año dos mil catorce.—Licda. Giselle Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2014073671).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciocho horas treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **Beachview Flamingo Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, veintidós de octubre del año dos mil catorce.—Licda. Giselle Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2014073673).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciséis horas y quince minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, protocolicé acuerdos de la sociedad denominada **J.Y. Villa Twelve Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto social.—San José, veintidós de octubre del año dos mil catorce.—Licda. Giselle Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2014073675).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 9:00 horas del 23 de octubre pasado, se reforma la cláusula quinta del pacto social constitutivo de la compañía **Camje S. A.** Se aumenta el capital social.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22138.—(IN2014073678).

Ante esta notaría, al ser las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, se otorgó escritura mediante la cual se protocolizó la reforma de la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Madagascar del Sur Sociedad Anónima**.—San José, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce.—Lic. Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22140.—(IN2014073681).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en Guanacaste, a las 12:00 horas del 29 de octubre de 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Jupiter Flamingo Dos S. A.**, donde por decisión unánime de los socios se reformaron las cláusulas del domicilio y de la administración; se revocaron los nombramientos de presidente, secretario y tesorero, nombrándose nuevos y se nombró al vicepresidente.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22142.—(IN2014073685).

Arturo Agüero Chaves, casado una vez, cédula 1-513-827, vecino de Guadalupe, Goicoechea, San José, reunidos en asamblea general extraordinaria, al ser las 11:00 a.m. del 30 de julio 2014, estando la totalidad del capital social, se reforma la cláusula N° 1, para que en adelante en vez de Dixeltron S. A., se lea ProLED de Costa Rica Sociedad Anónima.—Tres Ríos, 21 de octubre del 2014.—Licda. Ester Azalea Sibaja González, Notaria.—1 vez.—(IN2014073687).

Por escritura número cincuenta y nueve otorgada ante esta notaría en conotariado con el Lic. Jean Fierre Pino Sbravatti, a las diez horas treinta minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, se modificó la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos tres.—San José, 22 de octubre del 2014.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014073703).

A las 15:00 horas del jueves 23 de octubre del 2014, la sociedad **Importaciones Chaves Peralta Sociedad Anónima** modificó la cláusula novena de los estatutos y se nombró nuevo vicepresidente de la junta directiva, se comisionó al notario Alexander Quesada Venegas para protocolizar el acta.—Lic. Alexander Quesada Venegas, Notario.—1 vez.—(IN2014073731).

Asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Plagovi Sicues Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cuatro tres cero cinco seis cinco, celebrada en su domicilio social. Se modifica las cláusulas séptima y segunda del pacto constitutivo. Se acepta renuncia del vicepresidente y se nombra de nuevo.—San José, a las once horas del siete de octubre del año dos mil catorce.—Licda. Jenillee Lara Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2014073732).

Por escritura de las 18:00 horas del 27 de octubre del 2014, ante la suscrita se disolvió **Inversiones Bifoma Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años, capital social 1 000 000 colones presidente: Alexander Fonseca Vargas.—San José, 29 de octubre del 2014.—Licda. María Marta Badilla Córdoba, Notaria.—1 vez.—(IN2014073733).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **3-101-670034 S. A.**, donde se nombró nueva junta directiva y se reformó la cláusula segunda.—San José, 29 de octubre del 2014.—Licda. Kattia Alvarado Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2014073735).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del día 29 de octubre del 2014, la empresa **Finca La Palma Dos Haramosh Limitada**, protocolizó acuerdos en donde modifica la cláusula cuarta del plazo social de los estatutos.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Alberto Pauly Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2014073740).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del día 29 de octubre del 2014, la empresa **Juwi Solar Centro América y El Caribe Limitada**, protocolizó acuerdos en donde modifica la cláusula cuarta del plazo social de los estatutos.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Alberto Pauly Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2014073741).

Ante mí, Roberto Vargas Mora, notario público, se liquidó la empresa **Inversiones Faveri Hermanos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-533578, con domicilio en Palmares, Alajuela. Todo mediante escritura de liquidación de las ocho horas del día veinticuatro de octubre del dos mil catorce firmada por quienes corresponde.—Palmares, 29 de noviembre del 2012.—Lic. Roberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014073745).

Por escritura otorgada ante el suscrito se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **3-101-454304 S. A.**, cédula jurídica número 3-101-454304; se nombra junta directiva.—San José, 29 de octubre de 2014.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2014073746).

Ante mí, Denia Vázquez Pacheco notaria pública en escritura número trescientos dos se protocolizó el acta de la compañía **O.A.Y.J.C Araya Calvo Sociedad Anónima**; cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y uno, donde se acuerda disolver y liquidar dicha sociedad.—Fortuna, San Carlos, veinte de octubre del dos mil catorce.—Licda. Denia Vázquez Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2014073747).

Por escritura otorgada ante el suscrito se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Corebases S. A.**, cédula jurídica número 3-101-683145; se nombra presidente.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2014073748).

Por escritura otorgada ante el suscrito se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **Eseybe Internacional S. A.**, cédula jurídica número 3-101-139166, se nombra presidente.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2014073749).

En esta notaría Adrián Sandoval Bermúdez y Egides Gómez Umaña, constituyen **Comercializadora La Piedad SB S. A.** Capital suscrito y pagado totalmente.—San José, 27 de octubre del 2014.—Lic. William Chaves Villalta, Notario.—1 vez.—(IN2014073750).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **3-101-566696 S. A.** Mediante la cual se reforma la cláusula 2 y nuevos nombramientos.—Filadelfia, 22 de julio del 2014.—Lic. Luis Roberto Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014073757).

Por escritura número 326-7 otorgada en esta notaría a las 14:00 horas del día 29 de octubre del año 2014, se realiza cambio de junta directiva de la compañía **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos Sociedad Anónima**.—Alajuela, 29 de octubre del año 2014.—Lic. Óscar Gabriel Cordero Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2014073759).

En esta notaría se protocoliza el acta de modificación de la cláusula novena sobre la representación de la sociedad denominada **Inversiones Jianmeng Sociedad Anónima**.—San José, 27 de octubre del 2014.—Licda. Marianela Angulo Tam, Notaria.—1 vez.—(IN2014073766).

Que por escritura número 54, del tomo 11, de esta notaria, **Sociedad Kuo Ching Importaciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-307107, nombró tesorero al señor Han -apellido- Cheng Lin -nombre- cédula de residencia 11580007624, y como secretaria a la señora Han Kuo -apellidos- Hsiu Hsiang -nombre- cédula de residencia: 115800019009.—San José, 22 octubre del 2014.—Lic. Roberto Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—Sol. 21929.—(IN2014073771).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día once de setiembre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Clean NS Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se hace nuevo nombramiento de gerente y se reforma las cláusulas primera y octava del pacto social denominándose la sociedad como **Stainless CR Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Cartago, 28 de octubre del dos mil catorce.—Lic. Alberto Acevedo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014073774).

A los efectos del artículo doscientos siete del Código de Comercio, se avisa que por acuerdo firme de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Norma Delgadillo e Hijas Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos siete mil veintinueve, celebrada el día veintinueve de octubre del dos mil catorce, a las ocho horas se acordó por unanimidad la disolución de dicha sociedad, de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d).—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Rafael Francisco Mora Fallas, Notario.—1 vez.—Sol. 22167.—(IN2014073775).

En la protocolización del acta de la asamblea general de la empresa **Instacredit Sociedad Anónima**, por unanimidad se acuerda: Realizar aumento de capital social, el mismo se encuentra debidamente suscrito y pagado.—San José, treinta de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Cristian Guillermo Soto Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014073779).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del ocho de octubre del dos mil catorce, se reformó el pacto constitutivo en su cláusula sexta y se procedió al nombramiento de nueva junta directiva de la sociedad **Inversiones Tagar S. A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setenta y dos mil ciento dieciséis.—San José, doce de octubre del año dos mil catorce.—Licda. Yorleny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2014073784).

Por escritura número sesenta-siete del tomo siete de mi protocolo, otorgada el día catorce de octubre del dos mil catorce, ante la suscrita notaria, se reforman estatutos y se nombra nueva junta directiva de la sociedad de esta plaza denominada **Tres Horizontes Sociedad Anónima**.—San José, diecisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Susana Chaves Sell, Notaria.—1 vez.—(IN2014073785).

Por escritura pública número 260, otorgada ante mi notaría, se constituyó sociedad anónima que se denominará por medio de número de cédula jurídica, plazo noventa y nueve años, capital social: diez mil colones exactos. Presidente: Jorge Alejandro Valverde Méndez.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2014073786).

Por escritura número ciento diecisiete-siete del tomo siete de mi protocolo, otorgada el día treinta y uno de enero de dos mil catorce, ante la suscrita notaria se reforman estatutos y se nombra nuevo tesorero de la junta directiva y fiscal de la sociedad de esta plaza denominada **La Alhambra Oporto Nogal Sociedad Anónima**.—San José, trece de octubre del dos mil catorce.—Licda. Susana Chaves Sell, Notaria.—1 vez.—(IN2014073787).

Mediante escrituras de las 15:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios de la compañía denominada **B.E.S.T. Interamericana Sociedad Anónima**. Se modifican cláusulas del pacto social.—San José, 23 de octubre del 2014.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—(IN2014073788).

Por escritura 172-8, realizada en notaría de José Antonio Umanzor Rodríguez, ubicada en San José centro, av.16, c.3, correo electrónico lic_umanzor@hotmail.com, se constituyó sociedad **Estructuras Metálicas del Sol G & R Sociedad Anónima**, capital social ¢900.000 con 60 acciones de ¢15.000 cada una. Domicilio: Cartago, Concepción de Tres Ríos, de la plaza de fútbol 175 norte. Presidente: Jairo Ruiz Pichardo, nicaragüense cédula residencia 155809638608.—Lic. José Antonio Umanzor Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014073792).

Inversiones Flormarro de Florencia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-487681, solicita disolución de empresa. Escritura otorgada ante la notaria Grace Murillo Sánchez, al ser las 9:00 horas del 27 de octubre del 2014.—Ciudad Quesada, 30 de octubre del 2014.—Licda. Grace Murillo Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014073793).

Por escritura número 20, visible a folio 10 vuelto y 11 frente del tomo uno del protocolo de la notaria Carol Ocampo Ramírez, otorgada a las 14:00 horas de 27 de octubre del 2014, se protocoliza acta de asamblea de socios de fecha 14 de octubre del 2014, con la cual en pleno disuelven la sociedad **Autorepuestos Aramo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-263487.—Licda. Carol Ocampo Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014073794).

En esta notaría mediante escritura pública número: 137-28 otorgada en San Isidro de Heredia a las 17:30 horas del 28 de octubre del 2014, se aprobó disolver y cancelar en su inscripción la sociedad denominada **Saco de Café Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: 3-101-199263. En esta notaría mediante escritura pública número: 139-28, otorgada en San Isidro de Heredia a las 10:00 horas del 29 de octubre del 2014, se aprobó disolver y cancelar en su inscripción la sociedad denominada **Equico Limitada**, con cédula de persona jurídica número: 3-102-165856.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014073810).

En esta notaría mediante escritura pública número: 138-28 otorgada en San Isidro de Heredia a las 18:00 horas del 28 de octubre del 2014, se derogó la cláusula 14 y se reformaron las cláusulas 2 y 6 del acta constitutiva de la sociedad **JLP Logística de Carga Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: 3-101-399813.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014073811).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas, del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asamblea, de la sociedad **Corporación Megadock Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Eduardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014073813).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas, del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asamblea, de la sociedad **Tecnospa Internacional Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Eduardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014073816).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asamblea, de la sociedad **Carmonijin Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Eduardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014073817).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asambleas, de las sociedades **Parody River PAR Sociedad Anónima** e **Invhera Sociedad Anónima**, en la que se acuerda la fusión de estas empresas, prevaleciendo la segunda.—San José, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Johnny Vargas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014073818).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Cool Havana Nights Limitada**, mediante la cual se acuerda declarar disuelta la sociedad.—Puntarenas, Garabito, 27 de octubre del 2014.—Lic. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—Sol. 22186.—(IN2014073823).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del **B C Danzón del Cielo Sociedad Anónima**, se nombra nueva junta directiva. Presidenta Elizabet Fournier Montealegre. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las doce horas del veinticuatro de octubre del dos mil catorce.—Licda. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2014073825).

En mi Notaría por escritura número ciento uno, otorgada en San José a las dieciocho horas del veintinueve de octubre del año dos mil catorce, del tomo doce, se constituyó la Sociedad Anónima denominada: **TP Consulting Costa Rica S. A.**, domiciliada en San José, presidente, secretario y tesorero únicos apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social cien mil colones.—San José, a las dieciocho horas del veintinueve de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Alejandro Vargas Carazo, Notario.—1 vez.—Sol. 22165.—(IN2014073829).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las 11 horas del 2 de setiembre de 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Consortio Publicitario y Afines Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-317045, donde: Se revoca el nombramiento del secretario, tesorero de la junta directiva, además del fiscal y agente residente, proceden a nombran nuevos. Se reforman las cláusulas: 2, 6, del pacto constitutivo.—San José, al ser las 9 horas del 30 de agosto de 2014.—Lic. Gustavo Argüello Hidalgo, Notario.—1 vez.—Sol. 22171.—(IN2014073833).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas del treinta de octubre del dos mil catorce, ante mi notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de las sociedades **Residencias Málaga El Roble S. A. y Rock Constructions and Development S. A.**, se modifica cláusula aumentado capital, se fusionan ambas sociedades.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2014073834).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:30 horas del 21 de octubre del 2014, se modifica las cláusulas primera, segunda, y octava, se elimina la décima, y se nombra nuevo presidente y tesorero de la sociedad **Puntayita S. A.**—Lic. Dewin Brenes Fernández, Notario.—1 vez.—Sol. 22164.—(IN2014073835).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 8:00 horas del 30 de octubre del 2014, se constituye la sociedad **Centro Educativo San Agustín-Sarapiquí S. A.**—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2014073836).

Las señoras, Eugenia Herminia Rivera Rivera, Paola Valerín Vargas y Grettel Vargas Rivera, vienen a disolver la sociedad anónima **Rivalva Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno quinientos treinta y cinco mil cincuenta y ocho. A las ocho horas del diez de octubre del dos mil catorce.—Lic. Luis Miguel Ortega Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2014073837).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas cinco minutos del veintiuno de octubre del dos mil catorce, se acuerda disolver y liquidar la sociedad **Grupo CEGE S. A.**—San José, veintiuno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Dewin Brenes Fernández, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22163.—(IN2014073838).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del veintiuno de octubre del dos mil catorce, se acuerda disolver y liquidar la sociedad **Alfombraz DF SRL**.—San José, veintiuno de octubre del 2014.—Lic. Dewin Brenes Fernández, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22161.—(IN2014073840).

Ante esta notaría, mediante escritura pública N° 150 otorgada a las 8:45 horas del 30 de octubre del 2014, se modificaron las cláusulas segunda y sexta; y se eliminó la décimo segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Casa de Sol Escazú Limitada**, cédula jurídica número 3-102-139550.—San José, 30 de octubre del 2014.—Licda. Ericka Montoya Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2014073842).

Ante esta notaría, mediante escritura pública N° 148 otorgada a las 9:00 horas del 29 de octubre del 2014, se modificaron las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Business and Advertising on Line Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-280936.—San José, 29 de octubre del 2014.—Licda. Ericka Montoya Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2014073844).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Carnes Pepe Sociedad Anónima**, donde se reforman las cláusulas segunda, quinta, séptima y novena del pacto social, se nombra tesorero y fiscal.—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22155.—(IN2014073847).

Que por escritura otorgada ante mí, se aumentó el capital social de la compañía **Lima Holdings Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos setenta y dos mil ciento setenta y seis. Escritura de las once horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce.—San José, 28 de octubre del 2014.—Lic. Andrea Karolina Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22061.—(IN2014073848).

En mi notaría a las 9:30 horas del 29 de octubre del 2014, se constituyó la sociedad **Silencio del Corazón S. A.**; Domicilio: San Marcos de Cutris de San Carlos; Capital social: un millón de colones; representación, corresponde al presidente y secretario de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Ciudad Quesada, 29 de octubre del 2014.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2014073874).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del día veinticuatro de octubre del dos mil catorce, protocolicé en lo conducente acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **The Views Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se aumentó el capital social, el domicilio social y la administración.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Licda. Jimena Ramírez Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2014073879).

Por escritura número trece-seis, correspondiente a acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Imagen Modular Sociedad Anónima**, se realiza modificación de la cláusula novena de la administración, se nombra nuevo tesorero y secretario.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2014073881).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del día veintinueve de octubre del dos mil catorce, protocolicé en lo literal acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Fuerza Natural Limitada**, en la cual se modificó la razón social, el domicilio social y la administración.—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Licda. Jimena Ramírez Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2014073882).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 19 de setiembre del 2014, protocolicé asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Corporación Farfran S. A.**, se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo y se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Ruhel Barrientos Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2014073884).

Ante esta notaría, actuando en conotariado con la notaria Grace María Sánchez Granados a solicitud de los otorgantes, Lilliana María Mora Vargas e Ylse María Salazar Zelaya constituyeron la sociedad **Babel Language Services BLS Sociedad de Responsabilidad Limitada**, traducido al idioma español como **Servicios Lingüísticos Babel BLS Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiendo abreviarse como BLS SRL, con un capital social de doscientos mil colones y plazo social de noventa y nueve años. Con dos gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Licda. Lorena María Fernández Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2014073893).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría a las diez horas del diez de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó acta de la sociedad **Máster LEX Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y dos mil novecientos veintiséis mediante la cual se modificaron las cláusulas que regula

lo concerniente al plazo de nombramiento de los directores, así como el lugar de realización de las asambleas de socios y de junta directiva.—San José, catorce de octubre del dos mil catorce.—Licda. Silvia Pacheco Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2014073899).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 8:00 horas del día 27 de octubre del 2014, se protocolizó acta de **Inmobiliaria de Tuscania Roble Sabana Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula octava de la administración.—Licda. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—(IN2014073901).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 9:00 horas del día 27 de octubre del 2014, se protocolizó acta de **Inmobiliaria de Tuscania Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula octava de la administración.—Licda. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—(IN2014073902).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad **Teldata Inc Sociedad Anónima** cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis, donde se modifica cláusulas del pacto constitutivo.—Heredia, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Licda. María Lourdes Delgado Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2014073916).

La empresa **Hermanos Chaves González y Sucesores S. A.** cédula tres-ciento uno-trescientos quince mil trescientos setenta y cuatro cambia su razón social por **Control Natural de Plagas CNP S. A.**—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Licda. Hellen Carolina Aburto Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014073921).

Por escritura otorgada en mi notaría, al ser las diez horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce; se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades: **Fejice Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco; y **Varkell Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cinco mil ciento ochenta y uno. En las cuales acordaron fusionarse prevaleciendo la sociedad **Varkell Sociedad Anónima**. Se acuerda aumentar el capital social de la sociedad prevaleciente; se modifican las cláusulas segunda y quinta de la escritura constitutiva; y se nombran miembros de junta directiva y fiscal.—Ciudad Quesada, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Antonio Marín Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014073925).

Yo, Sebastián David Vargas Roldán, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Joyana Feliz Sociedad Anónima**, donde se modifica el pacto constitutivo. Es todo.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2014073933).

Por escritura número ciento setenta y dos del tomo tres del protocolo de la suscrita notaria y otorgada a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se reformó la cláusula primera del nombre y la cláusula segunda del domicilio de **Rodríguez y Vinocour Sociedad Anónima**.—San José, 29 de octubre del 2014.—Licda. Ana Marcela García Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2014073945).

Que en esta notaría, se ha constituido la sociedad de esta plaza **Motos Almar S. A.** Capital social veinte dólares netos. Es todo. Firmo en San José, a las doce horas quince minutos del día jueves treinta de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Andrés Durán López, Notario.—1 vez.—(IN2014073947).

Por escritura número 235-6, otorgada a las 17:00 horas del 29 de octubre del 2014, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Distribuidora Metrópoli Cartago R.N. S. A.**, cédula 3-101-663106. Se procede a modificar la junta directiva y representación.—Limón, 29 de octubre del 2014.—Lic. Francisco Morales Ayales, Notario.—1 vez.—(IN2014073949).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se protocolizó la disolución de la sociedad **Lil Internacional Sociedad Anónima**, y a las dieciocho horas treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se protocolizó la disolución de la sociedad **Eventos de Calidad S. A.**, todo de conformidad con el artículo doscientos uno, inc. d) del Código de Comercio.—San José, 29 de octubre del 2014.—Licda. Déborah Feinzaig Mintz, Notaria.—1 vez.—(IN2014073950).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas, del día 29 de octubre del 2014, se constituyó la empresa denominada **Inversiones DA MA NI Dos Mil Quince S. A.**, domiciliada en San Antonio de Belén, Heredia, Barrio San Isidro, de taller Fonseca y Vásquez cien metros al norte, capital social trescientos mil colones, mediante aporte de bienes inmuebles, presidente Rafael Ángel Rodríguez Madrigal, cédula 4-121-188.—Belén, Heredia, 29 de octubre del 2014.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014073951).

Por escritura 214 del tomo 08, otorgada a las 11:00 horas del 29 de octubre del 2014, he protocolizado acta de disolución de la sociedad **Agroservicios Rivas y Solano Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número: 3-102-190742.—Guápiles, 29 de octubre del 2014.—Licda. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014073962).

Por escritura 194 del tomo 08, otorgada a las 10:00 horas del 3 de octubre del 2014, se constituyó asamblea de socios de la sociedad **Encadenamiento Empresarial Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-623569.—Guápiles, 29 de octubre del 2014.—Licda. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014073963).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del treinta de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Sistemas de Seguridad Cote Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, en la que se acuerda la disolución de la misma. Es todo.—Heredia, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Marianela Jiménez Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2014073965).

Mediante acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Maggie & Alina Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, celebrada en su domicilio social ubicado en San Juanillo, Santa Cruz, Guanacaste, antes del Río Nosara, casa a mano derecha color rojo y blanco, a las nueve horas del primero de julio del año dos mil catorce, y protocolizada mediante escritura pública número setenta y ocho, ante la notaria pública Manuela Guillén Salazar, se procede a modificar la cláusula novena del pacto constitutivo, correspondiente a representación.—San José, diecisiete de setiembre dos mil catorce.—Licda. Manuela Guillén Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2014073966).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las 10 horas del 23 de octubre del año 2014, se hacen nombramientos de presidente y tesorero de la junta directiva, de la sociedad denominada **Si Mi Amor Sociedad Anónima**.—Barva, 23 de octubre del 2014.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2014073968).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 23 de octubre del año 2014, se modifica la junta directiva, se hacen nombramientos de junta directiva, se modifica la representación, se modifica el domicilio social, de la sociedad denominada **Residencia Cangemi Sociedad Anónima**.—Barva, 23 de octubre del 2014.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2014073969).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 17:00 horas del 28 de octubre del 2014 se disolvió y liquidó la sociedad **Panorama Regina S. A.**—San Juan de Tibás, 29 de octubre del 2014.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014073971).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 16:00 horas del 28 de octubre del 2014 se disolvió y liquidó la sociedad **La Bella Bohemia S. A.**—San Juan de Tibás, 29 de octubre del 2014.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014073972).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 9:00 horas del 30 de octubre del 2014, se constituyó la sociedad **La Melipona Jopi S. A.**—San Juan de Tibás, 30 de octubre del 2014.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014073975).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría a las 15:00 horas del día 28 de octubre del 2014. Protocolice el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cerrajería Servi Llaves Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda disolver la presente sociedad ante la Sección Mercantil del Registro Público por su inactividad.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Vinicio Rojas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014073979).

El suscrito Maykool Acuña Ugalde, notario público con oficina en Ciudad Colón, hace constar que a las 10:00 horas del día 20 de octubre del 2014, se ha realizado la disolución de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Siete S.A.**, presidente Cristian Andrés Butman Sandí.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2014073988).

El suscrito Maykool Acuña Ugalde, notario público con oficina en Ciudad Colón, hace constar que a las 10:00 horas del día 28 de octubre del 2014, se ha realizado la disolución de la sociedad **Soluciones Tecnológicas I.U.S.T.U.S S.A.**, presidente Andrés Segura Castillo.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2014073990).

El suscrito Arturo Montero Flores, notario público con oficina en San Juan La Unión Cartago, tel. 2278-6996 hace del conocimiento a quien interese, y pueda ser afectado, que a su oficina se presentó Elías Jesús Calderón Quirós, cédula 3-0128-776, apoderado generalísimo sin límite de suma de **Rovicsa S. A.**, cédula jurídica 3-101-093856, para protocolizar acta que aumenta capital social de la sociedad en 35 millones de colones, lo cual modifica cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Arturo Montero Flores, Notario.—1 vez.—(IN2014073992).

Por escritura ochenta y siete otorgada ante esta notaría de las ocho horas del día veintinueve de octubre de año dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Scaffell Sociedad Anónima**. Se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombran secretaria y tesorera.—Licda. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2014073996).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima **Obikus Sociedad Anónima**. Presidente Gustavo Otárola Rojas. Escritura número cuarenta y seis otorgada en San José, a las quince horas y treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2014074002).

Ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Natural Pilar Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó el capital social, y se modificó la cláusula cuarta del capital. Escritura otorgada en San José a las trece horas, del veintidós de octubre del dos mil catorce.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2014074003).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 13 octubre del 2014, se protocoliza acta de asamblea de **Orgánica Nutrición Inteligente PCL S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-264611, en la cual se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo: De la administración, se revoca todos los nombramientos de la junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—San José, 27 de octubre del 2014.—Lic. Bernal Navarro Segura, Notario.—1 vez.—(IN2014074006).

Ante mí, Álvaro Barboza Orozco, notario público con oficina abierta en San José, escritura otorgada a las 18 horas del 29 del 10 de 2014 se constituyó la sociedad denominada **Gonuma Sociedad**

Anónima, presidente: Jorge González Umaña. capital social totalmente suscrito y pagado, domicilio social: San José, cantón central, barrio Córdoba, residencial El Trébol, avenida treinta y ocho entre avenida treinta y siete y treinta y seis bis.—29 de octubre del 2014.—Lic. Álvaro Barboza Orozco, Notario.—1 vez.—(IN2014074012).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 15:00 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Tecnología y Acabados Dos S. A.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. Adolfo Rojas Bredy, Notario.—1 vez.—(IN2014074021).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones el Cuminante Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos veintiún mil seiscientos, de las ocho horas del día trece de octubre del dos mil catorce, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos aumentando el capital social.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2014074025).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas veinte minutos del veintinueve de octubre del dos mil catorce, protocolicé Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Stewer Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de las ocho horas del día trece de octubre del dos mil catorce, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos aumentando el capital social.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2014074027).

Por escritura 241 de las 20:00 horas del 29 de octubre del 2014, otorgada ante el notario José Virgilio Porras Zúñiga, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Seguridad Joma MYG S. A.**, cédula jurídica 3-101-278143 en la cual se reformó el pacto social y se nombró junta directiva.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. José Virgilio Porras Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2014074036).

Ante esta notaría se está liquidando la sociedad denominada **3-101-599772 Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-599772, se nombra liquidador al señor Carlos Manuel Sanabria López, cédula de identidad uno-cero seiscientos sesenta y tres-cero seiscientos treinta y ocho.—San José, 30 de octubre de 2014.—Lic. German Salazar Santamaría, Notario.—1 vez.—(IN2014074038).

El suscrito notario público hago constar que el día de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de **Distribuidora Lesevi S. A.**, cédula jurídica 3-101-681876, en la que se reforma las cláusulas segunda y sexta de los estatutos constitutivos. Es todo.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22137.—(IN2014074039).

Mediante escritura número cinco otorgada ante la suscrita notaria a las 16:30 horas del 21 de octubre del 2014, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad **Port Vila S. A.**, cédula 3-101-293915, mediante la cual se acuerda disolverla. De conformidad con el Código de Comercio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente disolución.—San José, 21 de octubre del 2014.—Lic. Carla Baltodano Estrada, Notaria.—1 vez.—(IN2014074040).

Mediante escritura número cuatro otorgada ante la suscrita notaria a las 16:00 horas del 21 de octubre del 2014, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad **Vista Mar Bahía Paraíso S. A.**, cédula 3-101-392547, mediante la cual se acuerda disolverla. De conformidad con el Código de Comercio, dentro del plazo de 30 días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente disolución.—San José, 21 de octubre del 2014.—Lic. Carla Baltodano Estrada, Notaria.—1 vez.—(IN2014074041).

Mediante escritura número 69-9, otorgada ante la notaria Laura Granera Alonso, a las 13:00 horas del 17 de octubre del 2014, se acordó la disolución de la sociedad **Distribuciones RP Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-232431. Dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente disolución.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Laura Granera Alonso, Notaria.—1 vez.—(IN2014074042).

Ante esta notaria por escritura N° 34, otorgada a las 8:00 horas del 30-10-2014, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la empresa de esta plaza denominada **Representación Comerciales Ludi RCL S. A.**, se modifica clausula séptima y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Alajuela, a las 9:00 horas del 30 de octubre del 2014.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22190.—(IN2014074043).

Por escritura número 23-7 otorgada ante esta notaría, a las 9 horas 30 minutos del 8 de octubre del 2014, se constituye la sociedad **Inversiones Erdasa Limitada** nombre de fantasía, modificando así el nombre inicial.—San José, 30 de octubre 2014.—Lic. Cecilia Herrera Echeverri, Notaria.—1 vez.—(IN2014074046).

Ante esta notaría a las quince horas del quince de agosto del dos mil catorce, presentes: Gilbert Chaves Rojas, mayor, comerciante, casado una vez, vecino de San Rafael de Poás de Alajuela, con cédula de identidad número dos-trescientos setenta y cuatro-novecientos ochenta, quien lo hace en condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada **Industrias CHA-RRO-ANG Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta mil noventa y ocho, de lo que el suscrito notario da fe con vista de las citas de inscripción tomo: quinientos sesenta y nueve, asiento: ocho dos nueve cuatro cinco, se cumple con el artículo diecinueve del Código de Comercio, indicando que hay una variación en el pacto social de la sociedad, con una modificación en el número de acciones. San Rafael de Poás de Alajuela, cien metros noroeste de la Iglesia Católica.—Quince de agosto del dos mil catorce.—Lic. Nelson Antonio Gómez Barrantes. NAGB. Sede Notarial.—1 vez.—Solicitud N° 22196.—(IN2014074050).

Marines Property Management Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-trescientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro, hace el nombramiento de un nuevo presidente, secretario, agente residente y fiscal, por el resto del plazo social, modifica la representación legal y su domicilio social. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014074052).

El suscrito Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, abogado y notario, carné número: 9257 hace constar que mediante escritura número 300 del protocolo 13, otorgada a las 10:00 horas del 21 de octubre del 2014, ante esta notaría se modifica el acta constitutiva de la sociedad denominada **King Distribution CR S. A.**, en la cual se cambia el nombre y el domicilio de la sociedad; la que de ahora en adelante se llamará **Usa Homes Design S. A.**—Monterrey de San Carlos, Alajuela, 21 de octubre del 2014.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014074055).

Ante esta notaria, se ha solicitado la disolución y liquidación de la sociedad **Nósara de Zafiro Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro tres siete ocho cuatro tres.—Nicoya, dieciséis de octubre del dos mil catorce.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—Sol. 22211.—(IN2014074078).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las diez horas de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Florida Bebidas y Alimentos S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos.—San José, 30 de octubre de 2014.—Lic. Arnoldo López Echandi, Notario.—1 vez.—(IN2014074082).

Ante esta notaría, se ha solicitado la disolución y liquidación de la sociedad **Bonanza Farm HHTW Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres seis cuatro dos dos tres.—Nicoya, dieciséis de octubre del dos mil catorce.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—Sol. 22212.—(IN2014074085).

La sociedad **Zamora Murillo de Belén S. A.** protocoliza acuerdos de asamblea de socios.—Belén, Heredia, veintidós de octubre del dos mil catorce.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2014074087).

La sociedad **Servicios Zamora Murillo S. A.**, protocoliza acuerdos de asamblea de socios.—Belén, Heredia, veintidós de octubre del dos mil catorce.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2014074090).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José, a las 17 horas del 29 de octubre de 2014 se constituyó la sociedad **Sajurin y Pijibay Limitada**.—Lic. Ana María Faeth Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2014074092).

Por escritura número ciento veintiuno-ocho, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del treinta de octubre del dos mil catorce, se disolvió la sociedad denominada **Promotora Atilan Sociedad Anónima**, entidad con número de cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ocho mil ochocientos cincuenta y dos, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional bajo la citada cédula jurídica, no habiendo activos ni pasivos que distribuir entre los socios.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Juan Carlos Fernández Valdelomar, Notario.—1 vez.—(IN2014074094).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 10:45 horas del día 30 de octubre del 2014, la empresa **VLP Azure Three C Limitada**, protocolizó acuerdos en donde modifica la cláusula novena de los estatutos.—Heredia, 31 de octubre de 2014.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—(IN2014074098).

Por escritura otorgada a las trece horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, ante el notario Andrés Elliot Sule, se protocoliza acuerdo de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **GS Gourmet Selections Sociedad Anónima** en la que se solicita la disolución de la sociedad.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—(IN2014074110).

Ante esta notaría, se ha solicitado la disolución y liquidación de la sociedad **Hotel Expedition Company Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos siete cero tres tres siete.—Nicoya, dieciséis de octubre del dos mil catorce.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—Sol. 22215.—(IN2014074115).

Por acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de **Cantera Mármoles y Más Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cinco mil seiscientos veintinueve, protocolizado mediante escritura número setenta y tres de las catorce horas del veintinueve de octubre de dos mil catorce por el suscrito notario, se acuerda disolver la sociedad tal y como lo establece el artículo doscientos uno inciso d del Código de Comercio. Se nombra liquidador al señor Gustavo Antonio París Pacheco, cédula número uno-setecientos ochenta y uno-quinientos setenta y seis.—San José, veintinueve de octubre de dos mil catorce.—Lic. Manuel Enrique Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2014074136).

Mediante escritura número ochenta y ocho-catorce, otorgada ante esta notaría, al ser las once horas quince minutos del veintidós de octubre del año dos mil catorce, se llevó a cabo la disolución de la empresa **Pepe Jara S. A.**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos veintinueve mil ochocientos treinta y dos, presidente Jorge Adolfo Jara Ortiz.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, veintidós de octubre del año dos mil catorce.—Lic. Silvia Castro Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2014074139).

El suscrito notario hace constar que por escrituras otorgadas ante mí los días dieciséis y treinta y uno del presente mes, fue constituida la sociedad denominada **Servicios Metrológicos Patmos B & T Sociedad Anónima** con un capital de ochenta mil colones, por el plazo social de cien años, domiciliada en Moravia, San José, designándose como presidente a Jorge Ballar González, teniendo todos los integrantes de la junta directiva la representación

judicial de la empresa y son apoderados generalísimos sin límite de suma.—Calle Blancos, Goicoechea, San José, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Marcos Antonio Gómez Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2014074140).

Manuel Guevara Torres, cédula 1-734-216, Katty Alvarado Brenes, cédula 1-865-463, constituyen **Desarrollos e Inversiones Kajuma Sociedad Anónima**. Escritura 296, tomo 15, de las 12 horas 30 minutos del 31 de octubre del 2014.—Lic. Rubén Ramírez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2014074144).

Nosotros Trycia Saborio Barrios y Yesenia Arce Gómez, notarios públicos de Escazú, San José, mediante escritura pública protocolizamos el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Secomo FM Sociedad Anónima**, y el acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Condominios CR Treinta y Tres Guagua Sociedad Anónima**, y el acta número seis de asamblea general extraordinario de accionistas de la compañía **Inversiones Kamuk del Pacífico A Y F Sociedad Anónima**, en las cuales los socios acordaron la fusión por absorción de ambas compañías. Que de conformidad con la fusión indicada, la compañía que prevalecerá es **Inversiones Kamuk del Pacífico A Y F Sociedad Anónima** cesando la compañía **Condominios CR Treinta y Tres Guagua Sociedad Anónima**. Se acuerda aumentar al capital social de la compañía prevaleciente. Es todo.—Escazú, 30 de octubre del 2014.—Lic. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2014074148).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las siguientes sociedades: i) **Punto de Recreación DFA S. A.**; ii) **Vallearrriba Altagracia de Orituco Once Cinco B S. A.**; iii) **Vallearrriba Sotano Cartago P Cinco S. A.**; y iv) **Top Celular S.A.** Se acordó la fusión por absorción de las cuatro sociedades, prevaleciendo **Top Celular S. A.** y se transformó esta empresa en una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que se reformaron todas sus cláusulas. Es todo.—San José, 29 de octubre de 2014.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—(IN2014074151).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas del día quince de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general de la sociedad **Tres-Uno Cero Uno-Seis Ocho Uno Ocho Seis Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-seis ocho uno ocho seis siete, en la que se cambia la denominación social por **Dabro Sociedad Anónima**, se sustituyen los directores de la junta directiva y cambia su domicilio social.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Lucila de Pedro Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014074152).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas y cincuenta minutos del veintinueve de octubre del dos mil catorce, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **The YBF Interprises Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-cuatro uno cinco uno cinco ocho, mediante la cual se modifica el pacto social.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014074153).

Mediante escritura número ciento sesenta-cuatro, otorgada a las catorce horas cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **3-102-677029 Ltda.**, mediante la cual se modificó la cláusula segunda del domicilio.—San José, treinta de octubre de dos mil catorce.—Lic. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notario.—1 vez.—(IN2014074156)

Mediante escritura número ciento sesenta-cuatro, otorgada a las catorce horas cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **3-102-677029 Ltda.**, mediante la cual se modificó la cláusula segunda del domicilio.—San José, treinta de octubre de dos mil catorce.—Lic. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notario.—1 vez.—(IN2014074156) Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de

accionistas celebrada por **Subasta Ganadera El Progreso S. A.**, en la que se aumenta el capital social modificándose en consecuencia la cláusula quinta de los estatutos.—San Ramón, 30 de setiembre de 2014.—Lic. Okí Emilio Rojas Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2014074157).

Ante la notaría del licenciado Randall Elías Madriz Granados se constituyó la sociedad denominada **Breymon Inducciones Sociedad Anónima**. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente y a al vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos, que su capital es de naturaleza mixta, estando constituido por títulos valores y bienes muebles no inscribibles, plazo social de noventa y nueve años. Es todo.—Cartago, treinta de octubre de dos mil catorce.—Lic. Randall Elías Madriz Granados, Notario.—1 vez.—(IN2014074164).

Ante la notaría del licenciado Randall Elías Madriz Granados se constituyó la sociedad denominada **Trac CR Inc. Sociedad Anónima**. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al presidente y a la secretaria con facultades de apoderado generalísimo, que su capital es de naturaleza mixta, estando constituido por títulos valores y bienes muebles no inscribibles, plazo social de noventa y nueve años. Es todo.—Cartago, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.—Lic. Randall Elías Madriz Granados, Notario.—1 vez.—(IN2014074165).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Suplident S. A.**, por la cual se reforma la cláusula del nombre.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—(IN2014074174).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 17:00 horas del 21 de agosto de 2014, se protocoliza acta de la sociedad **Inversiones Arrendamar S. A.**, según la cual se reforma cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, 21 de agosto de 2014.—Licda. Ingrid Gutiérrez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014074192).

Por escritura otorgada a las ocho horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica igual a numeración del nombre, donde se acuerda su disolución. Se cita personas interesadas a efecto que establezcan las reclamaciones que tuvieren, en el plazo de ley ante esta notaría. San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent cincuenta metros al sur del Consejo Monetario Centroamericano en el Boulevard.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Gustavo Argüello Hidalgo, Notario.—1 vez.—Sol. 22254.—(IN2014074217).

Por escritura 070-56 del tomo 56 del protocolo del notario público Casimiro Vargas Mora, otorgada en esta ciudad a las 13:00 horas del 30 de octubre del 2014, la sociedad costarricense **Fincas Sacabotas S. A.**, cédula jurídica tres - ciento uno - doscientos noventa y dos mil ciento treinta y ocho. Modifica sus estatutos y se transforma de **S. A.** a **SRL**.—San Isidro de El General, treinta de octubre del 2014.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—Sol. 22264.—(IN2014074220).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintiocho de octubre del año dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general de la sociedad **Castillo y Gutiérrez S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula primera, referentes al nombre, domicilio; se hacen nombramientos de presidente, tesorero y secretario. El nuevo nombre será **Compañía Lucre P Sociedad Anónima**.—Lic. Krissia Alejandra Saborio Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2014074221).

Disolución de sociedad **3-101-643263 S. A.**, cédula jurídica 3-101-643263, según escritura 124-4, otorgada a las 18 horas del 30 de octubre de 2014, iniciada al folio 53 vuelto del tomo IV del protocolo de la notaria Marianela Fonseca Rivera, en co-notariado con Evelin Sandoval Sandoval.—San José, 30 de octubre de 2014.—Lic. Evelin Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—Sol. 22243.—(IN2014074223).

En esta notaría al ser las 12 horas del 27 de octubre del 2014, se nombró nuevo gerente de la sociedad **Boqueron Bonito Limitada a Michael Gougeon**.—Playas del Coco, Guanacaste, 27 de octubre del 2014.—Lic. Jacqueline Eras Martínez, Notaria.—1 vez.—Sol. 22241.—(IN2014074226).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las dieciséis horas del dieciséis de octubre del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Villa Isa Lei S. A.** por la que se modifica la cláusula séptima de la administración y se nombró nuevo tesorero y vocal.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—Sol. 22234.—(IN2014074229).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las quince horas del dieciséis de octubre del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **La Joya Corona de Manzanillo S. A.** por la que se modifica la cláusula séptima de la administración y se nombró nuevo tesorero y vocal.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—Sol. 22228.—(IN2014074232).

Que por escritura número 54, visible a folio 52 vuelto, se acordó disolver la empresa **Ant Hill Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**, empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo la cédula jurídica 3-102-628870. Visible en el tomo 24 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 12:00 horas del 30 de octubre del 2014.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—Sol. 22224.—(IN2014074234).

Ante esta notaría se procede a la liquidación de las sociedades **Blue Armor Invest S. A. y Eureka de Europa S. A.**, de conformidad con artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y el apartado sexto de la directriz cero cero dos-dos mil doce del Registro de Personas Jurídicas, con sus respectivas modificaciones y ampliaciones.—San José, nueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2014074242).

El día de hoy ante esta notaría se constituyó la sociedad **Salamandra Ales & Spirits Sociedad Anónima**, con un plazo social de cien años y un capital social de cien mil colones exactos.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Lic. Germán Vega Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2014074244).

Por escritura 134, autorizada a las trece horas del 30 de octubre del 2014, se protocolizó acta N° 2 de asamblea general extraordinaria de **Residencia Turística Silueta del Cardumen Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica 3-102-460363, por la cual se modifican las cláusulas sexta y segunda del pacto social.—San José, 30 de octubre del 2014.—Licda. María Milagro Chaves Desanti, Notaria.—1 vez.—(IN2014074249).

Por escritura 133, autorizada a las 12 horas del 30 de octubre del 2014, se protocolizó acta N° 2 de asamblea general extraordinaria de **Residencia Turística Manta Rayada Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica 3-102-460362; por la cual se modifican las cláusulas sexta y segunda del pacto social.—San José, 30 de octubre del 2014.—Licda. María Milagro Chaves Desanti, Notaria.—1 vez.—(IN2014074251).

Mediante escritura otorgada a las 15 horas 0 minutos del 30 de octubre del 2014, se constituye la sociedad **Centro de Servicio S&S Santa Ana S. A.**, capital social veinte dólares estadounidenses suscrito y pagado.—2 de noviembre del 2014.—Licda. Elisa María Herrera Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2014074259).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 17:00 horas del 31 de octubre del 2014, se acordó disolver la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y un Mil Doscientos Cuarenta y Siete S. A.**—Ciudad Quesada, 31 de octubre del 2014.—Licda. Isabel Cristina Córdoba Hidalgo, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22286.—(IN2014074260).

A las 10:00 y 12:00 horas del día de hoy protocolicé en mi Notaria actas de asambleas de socios de las compañías **Comercializadora Artículos Pinguino S. A. y 3-102-490247 Ltda.**, respectivamente. Se acuerda disolverlas.—San José, 23 de octubre del 2014.—Lic. Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22284.—(IN2014074264).

Por escritura otorgada a las 16:15 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Villacec del Este S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula cuarta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22281.—(IN2014074268).

Por escritura otorgada a las 15:35 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Parque Rei y Rub Tres S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula quinta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22280.—(IN2014074270).

Por escrituras otorgadas ante mí, a las 8 y 9 horas de hoy, se disolvieron y liquidaron **Pétalos S. A. y Chicago Pneumatic S.A.**—San José, 1° de noviembre del 2014.—Lic. Eugenio Fco. Jiménez Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2014074271).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las trece horas del veintitrés de setiembre del dos mil catorce, protocolicé el acta de la **Fundación para el Bienestar Amadeus de Costa Rica**, mediante la cual solicitan su constitución como fundación sin fines de lucro.—San José, 9 de octubre del 2014.—Licda. Michelle Aguilar Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2014074272).

Por escritura otorgada a las 15:30 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Parque RR y Tres Veces Cuatro S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula quinta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22279.—(IN2014074273).

Por escritura otorgada a las 15:45 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Parque RE y RU Dos S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula quinta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22278.—(IN2014074275).

Por escritura otorgada a las 15:40 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Parque RE y R Uno S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula quinta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22277.—(IN2014074277).

La suscrita notaria hace constar que protocolicé el acta número uno de asamblea general de ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Nova Solar Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula séptima (de la administración) y se nombró junta directiva y fiscal.—San José, 18 de octubre de 2014.—Licda. Isis Ulloa Ocampo, Notaria.—1 vez.—(IN2014074279).

Por escritura otorgada a las 16:10 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Inmobiliaria Josefina S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula cuarta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22276.—(IN2014074282).

Ante esta conotaría, a las 10 horas del 8 de agosto del 2014, se protocolizaron acuerdos de **Vidorra S. A.**, donde se nombró nuevo presidente y tesorero.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014074284).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca, notario con oficina en Barva de Heredia, la sociedad **Textiles J & S Internacional Sociedad Anónima**, ha acordado su disolución.—Barva de Heredia, 22 de octubre del 2014.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2014074285).

Por escritura otorgada a las 15:25 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Comercial El Barrealito Ocho S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula quinta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22275.—(IN2014074287).

Por escritura número 26 del tomo 2 de mi protocolo, otorgada las 16 horas y 30 minutos del 01 de octubre del 2014, el suscrito notario protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número 18 de la sociedad **SPA Corobicí S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-086206, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y sexta de los estatutos sociales.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Federico Castro Kahle, Notario.—1 vez.—(IN2014074288).

Mediante escritura de las diez horas del 27 de octubre del 2014, protocolicé acuerdos de la sociedad **Viajes del Poás Sociedad Anónima**, por medio de los cuales se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo relativa a la administración y se nombra nueva junta directiva.—San José, 29 de octubre del 2014.—Licda. Sandra García González, Notaria.—1 vez.—(IN2014074290).

Por escritura otorgada a las 15:20 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Bodega El Barrealito Seis S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula quinta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22274.—(IN2014074295).

En mi notaría a las diecinueve horas del treinta de octubre del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Capitales Hansford Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco dos siete dos cero dos, en la cual se modifica la cláusula dos del pacto constitutivo y se nombra junta directiva.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. María del Rocío Quirós Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2014074298).

Por escritura otorgada a las 15:15 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Bodega El Barrealito Cinco S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula quinta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22273.—(IN2014074299).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las ocho horas del seis de octubre del dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Distribuciones Verticales M & J Sociedad Anónima**, en que se modifica la cláusula tercera del plazo social en que se disminuye plazo social.—Limón, 31 de octubre del 2014.—Lic. Luis Fernando Torres Rueda, Notario.—1 vez.—(IN2014074303).

Se reforma cláusula segunda del domicilio el cual será: San Juan de La Unión, provincia de Cartago, Concepción de Tres Ríos, Residencial Monserrat, casa número seis-J, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, veintiocho de octubre del dos mil catorce.—Licda. Wendy Patricia Meneses Orozco, Notaria.—1 vez.—(IN2014074313).

Los suscritos Jhonnatan Barboza León y Yazmín Young Delgado notifican que han constituido la entidad **Aldacafe S. A.**, domiciliada en San José, Goicoechea, con un capital de diez mil colones, sociedad constituida en San José.—1° de noviembre de 2014.—Lic. Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2014074314).

Los suscritos Marcos Céspedes Madrigal, Virginia Acosta Herrera y Marco, Juan y Gustavo, los tres Céspedes Acosta, que han constituido la entidad **Inmobiliaria Calle Roble Sabana S.A.**, domiciliada en San José, Santa Ana, con un capital de diez mil colones, sociedad constituida en San José.—1° de noviembre de 2014.—Lic. Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2014074317).

Por escritura de las 10:00 horas del 25 de octubre del 2014, en mi notaría se protocolizó acta dos de asamblea de socios de **Ersabo Corporación S. A.**, se modifican cláusulas segunda y octava de los estatutos en cuanto a domicilio social y representación respectivamente.—San José, 25 de octubre de 2014.—Lic. Franklin Gerardo Murillo Vega, Notario.—1 vez.—(IN2014074319).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, a las diez horas del veintitrés de octubre del dos mil catorce, se protocolizó el acta número dos, acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada: **Familia Calchin de Pérez Zeledón Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social, se deja sin efecto la cláusula octava y se sustituye la misma, se revocan nombramientos de agente residente y fiscal y se nombra fiscal. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintitrés de octubre del dos mil catorce.—Lic. Fabián Jiménez Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2014074320).

Que por escritura de las doce horas del veinticuatro de octubre del dos mil catorce ante el notario José Eduardo Quesada Loria, la sociedad anónima **Cadajo**, aumentó sus acciones y su capital social en la suma de cien mil colones por lo que su capital social actual será de doscientos mil colones y se aumentó el número de acciones de diez a veinte por el mismo valor de diez mil colones cada acción y se nombró nuevo fiscal y tesorero.—Lic. José Eduardo Guevara Loria, Notario.—1 vez.—(IN2014074322).

Ante esta notaría se modificó la cláusula segunda del domicilio social de la sociedad **Elements SPA Sociedad Anónima**, el cual será en San José, Curridabat, frente al costado norte de Plaza Cristal, Edificio Jurex.—Heredia, a las ocho horas del treinta de octubre del dos mil catorce.—Licda. Iliana Cruz Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2014074323).

Por escritura N° 290 otorgada en Alajuela, a las 13:00 horas del 26 de agosto del 2014, ante las notarias Carlota Guier Oreamuno y Fiorella Romero López, se modificó la cláusula 1 del pacto constitutivo de la empresa **tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis**, cuya razón social será **Martenas Sociedad Anónima**.—Alajuela, a las 8:30 minutos del 31 de octubre del 2014.—Licda. Fiorella Romero López, Notaria.—1 vez.—(IN2014074326).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Cassia Corporación Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, mediante la cual se reforma de manera integral el pacto social. Escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074327).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Desarrollos Comerciales Géminis Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y tres mil novecientos uno, mediante la cual se reforma de manera integral el pacto social. Escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074329).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Corporación Verde Esmeralda Profundo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del treinta de octubre del dos mil doce.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074333).

Por escritura otorgada en San José, a las diez horas del treinta de octubre del dos mil catorce, ante mi notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de las sociedades

Constructora F & G Indeena S. A., se modifica cláusula séptima, se nombra secretaria y tesorero.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2014074334).

Por escritura N° doscientos cincuenta y tres, otorgada a las doce horas del treinta de octubre del dos mil catorce, visible al folio ciento cuarenta y cinco frente y vuelto del tomo segundo del protocolo del notario Luis Álvaro Castro Sandí, se reformó la cláusula sexta de asamblea general la sociedad **tres-ciento dos-quinientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis S.R.L.**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-quinientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en San Pablo de Heredia, del Mall Paseo de las Flores, quinientos metros al este, donde se cambia junta directiva. Gerente Francisco Pineda Gutiérrez, cédula ocho-cero cincuenta y siete-cuatrocientos cuarenta y nueve.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Luis Álvaro Castro Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2014074335).

Por escritura número ciento veintiséis-uno, otorgada a las once horas del diecisiete de octubre del año dos mil catorce, ante la notaría pública Zaida Granados Gamboa, se reformó la cláusula sexta del estatuto de **Compañía Desarrollo Agrícola del Valle del General Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochenta mil ciento ochenta y cuatro.—San Isidro de Pérez Zeledón, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Zaida Granados Gamboa, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22252.—(IN2014074336).

Por escritura otorgada a las 15:10 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Bodega El Barrealito Cuatro S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula quinta.—San José, 24 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 22251.—(IN2014074343).

Ante la notaria Yenny Sandí Romero se reforma la cláusula de la junta directiva donde se cambia al presidente siendo de ahora en adelante Guillermo Navarro Carranza, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad tres-ciento noventa y nueve-cero veintitrés, vecino de Pérez Zeledón, Barrio Boston, doscientos metros este de la Ferretería Boston, manteniendo las mismas facultades indicadas en el pacto constitutivo de **Automotores Montaldo Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y siete. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintidós de octubre del dos mil catorce.—Licda. María Jesús Espinoza Garro, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 21918.—(IN2014074357).

Que en esta notaría se ha constituido mediante escritura número ciento veintiséis del tomo trece de mi protocolo la sociedad civil regulada por el Código Civil, denominada **Protectores de Vida y Salud**. Es todo.—San José, a las doce horas quince minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Andrés Durán López, Notario.—1 vez.—(IN2014074358).

Mediante la escritura número 152-8, autorizada en mi notaría al ser las 8:00 horas del 03 de noviembre del 2014, protocolicé las asambleas generales extraordinaria de socios de la fusión por absorción de las sociedades **Alimentos Fríos y Congelados Al-Fryco Sociedad Anónima, Productores de Monteverde Sociedad Anónima, Quesos de Calidad Holanda Sociedad Anónima y Corporación de Empresas Monteverde Sociedad Anónima**, prevaleciendo la última sociedad, la cual no aumentó su capital social.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—(IN2014074359).

Que en esta notaría se ha constituido mediante escritura número ciento veintiséis del tomo trece de mi protocolo, la sociedad civil regulada por el Código Civil, denominada **Educación Jugando**. Es todo.—San José, a las doce horas quince minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Andrés Durán López, Notario.—1 vez.—(IN2014074360).

Ante la notaria Yenny Sandí Romero, se reforma la cláusula de la junta directiva donde se cambia al presidente siendo ahora en adelante Luis Marín Miranda, mayor, casado una vez, comerciante, cédula seis-trescientos treinta y uno-doscientos setenta y nueve,

vecino de ochocientos metros sur y trescientos metros oeste de Escuela Laboratorio, manteniendo las mismas facultades indicadas en el pacto constitutivo de **Red y Comunicaciones REYCOM del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintidós de octubre del dos mil catorce.—Licda. María Jesús Espinoza Garro, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 21917.—(IN2014074362).

Por escritura otorgada ante la notaria Lilia María Coghi Corrales, a las 18:00 horas del 30 de octubre del 2014, los señores: Carlos Alberto López Camacho y Johnny Alberto Moncada Ordóñez, constituyeron **Muebles Shalom Sociedad Anónima**, domiciliada Zapote, San José.—San José, 30 de octubre del 2014.—Licda. Lilia María Coghi Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2014074363).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del treinta de octubre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-686303 SRL**, donde se acuerda modificar las cláusulas primera y novena de los estatutos.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014074370).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las quince horas cuarenta y cinco minutos del treinta de octubre del dos mil catorce, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-686305 SRL**, donde se acuerda modificar las cláusulas primera y novena de los estatutos.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2014074376).

Mediante escritura 114 otorgada ante este notario a las catorce horas del dos del dos mil catorce, se modifica la cláusula quinta de la sociedad **Ayahuaska Sasaga Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula tres-ciento dos-seis ocho siete cero cinco uno, aumentando el capital social a la suma de doce mil colones, se modifica la cláusula octava de la administración nombrándose un gerente más recayendo dicho nombramiento en José Ignacio Porras Alonso, cédula uno uno dos dos siete cero nueve nueve dos. Es todo.—Heredia, dos de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Ricardo Alfonso Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2014074378).

Mediante escritura 122 otorgada ante este notario a las 15 horas del 30 de octubre del 2014, se modifican las cláusulas primera y sexta del pacto constitutivo, se nombra nueva junta directiva y agente residente en la sociedad **3-101-499213** ahora **Karuna Azul S. A.**, cédula jurídica número 3-101-499213. Es todo.—Guanacaste, 30 de octubre del 2014.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014074385).

Mediante escritura 113 otorgada ante este notario a las 8 horas del 10 de octubre del 2014, se modifica las cláusulas: segunda y octava del pacto constitutivo, se nombra nueva junta directiva y agente residente en la sociedad **Corporación Lobo de Jacó S. A.**, cédula jurídica número 3-101-599800. Es todo.—Guanacaste, 11 de octubre del 2014.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014074387).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Coast of the Purple Queen Properties Sociedad Anónima**, celebrada en Heredia, Mercedes, del Liceo Samuel Sáenz Flores, cien metros al sur y veinticinco al oeste, a las 8:00 horas del 26 de marzo del 2008, se acordó modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 3 de noviembre de 2014.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2014074390).

Ante la notaría del Licenciado Róger Antonio Sancho Rodríguez, mediante escritura número 258-23, visible al folio 194 frente del tomo vigésimo tercero del protocolo del notario público Róger Antonio Sancho Rodríguez, otorgada a las 20 horas del 2 de noviembre del 2014, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la empresa denominada **Nisroc Sociedad Anónima**, mediante la

cual se reforma la cláusula tercera de sus estatutos.—Santo Domingo de Heredia, 3 de octubre del 2014.—Lic. Róger Antonio Sancho Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014074397).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se protocoliza acta de la sociedad **Gold Door of Guanacaste Sociedad Anónima**, se destituye junta directiva y se nombra nueva junta.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Juan Carlos Vega Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2014074398).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se protocoliza acta de la sociedad **Servicentros Chorotega Sociedad Anónima**, se disminuye junta directiva y se nombra nueva junta.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Juan Carlos Vega Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2014074399).

Por escritura de esta notaría, hoy se ha protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Freno Seguro del Oeste F S O S. A.**, se nombra presidente, secretario y tesorero, se modifican cláusulas sexta: asambleas, séptima: junta directiva.—San José, tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014074400).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Mavamap de Escazú Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso D) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las nueve horas del treinta de octubre del dos mil catorce.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074401).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 29 de octubre de 2014, ante esta notaría se protocolizó acta asamblea general extraordinaria de accionistas de **KR24 Management Group S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula quinta del capital social del pacto social.—San José, 30 de octubre de 2014.—Licda. Fabiola Sáenz Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2014074402).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Corporación Setenta y Dos-Setenta y Cinco Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, mediante la cual se reforma de manera integral el pacto social. Escritura otorgada a las quince horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074412).

Ante esta notaría por medio de la escritura 356-15, se protocolizó el acta N° 1 de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Sol del Mar de Quepos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-101- 665553, en la cual se realiza cambio de junta directiva, cambio de presidente y secretaria.—Ciudad de Quepos, 21 de octubre del 2014.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2014074413).

La suscrita Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, notaria pública de San José, protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Calzado Red Shoes de C.R. Sociedad Anónima**. Escritura número veinticuatro, otorgada en San José, a las veinte horas del veintidós de octubre del dos mil catorce.—Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014074416).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del dos de noviembre del dos catorce, se nombró nueva junta directiva de la sociedad **Cubic World Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos veintiséis mil ochocientos.—Licda. Florita Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2014074417).

La suscrita Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, notaria pública de San José, protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Calzado Red Shoes de C.R. Sociedad Anónima**.

Escritura número veinticuatro, otorgada en San José, a las veinte horas del veintidós de octubre del dos mil catorce.—Licda. Florita Yanina Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN20140074420).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las diez horas del treinta de octubre del dos mil catorce, se constituyó la compañía denominada: **Servicios Médicos Alvarenga Sociedad Anónima**, domiciliada en San José. Luciano Borges Alvarenga, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, capital social totalmente suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 31 de octubre del 2014.—Licda. Denia Isabel Morera Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2014074422).

Protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Vamm de Escazú Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y seis mil sesenta, mediante la cual se reforma de manera integral del pacto social. Escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074424).

Por escritura otorgada en San José, a las 8 horas del 27 de octubre del 2014, se modifica la cláusula de la representación de **Servicios Integrados de Salud Cemilan Sociedad Anónima**.—Lic. Carlos Fallas Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2014074427).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Onahama del Norte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos quince mil setecientos tres, mediante la cual se reforma de manera integral el pacto social. Escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074429).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Vía Caprese Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos trece, mediante la cual se reforma de manera integral el pacto social. Escritura otorgada a las dieciséis horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074434).

La suscrita notaria hace constar que la sociedad **Alpízar y Alpízar Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, está en proceso de disolución.—San Rafael de Guatuso, treinta de octubre del dos mil catorce.—Licda. Lolita Arias Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014074435).

La suscrita notaria hace constar que la sociedad **Familia López Alpízar J.D.M. Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-quinientos cinco mil cuarenta y nueve, está en proceso de disolución.—San Rafael de Guatuso, treinta de octubre del dos mil catorce.—Licda. Lolita Arias Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014074439).

Protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sociedad anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos, mediante la cual se reforma de manera integral el pacto social. Escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2014074440).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **tres-uno cero uno-cinco cero dos cuatro cuatro dos sociedad anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cinco cero dos cuatro cuatro dos, mediante la cual se modificaron las cláusulas referentes al nombre de la compañía, el domicilio social y la representación, se revocó el nombramiento de toda la junta directiva designándose una nueva, y se eliminó la cláusula del agente residente, por medio de escritura otorgada en la ciudad de Heredia, a las quince horas del treinta y

uno de octubre del dos mil catorce por el notario público Mauricio González Crespo.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—1 vez.—(IN2014074443).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Inversiones Malakar Sociedad Anónima**.—San José, 20 de octubre del 2014.—Licda. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074444).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 14:50 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Mango Deslizadores y Patines Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3 101 230776.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074445).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Inversiones Malakar Sociedad Anónima**.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074448).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 14:40 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Mango Girls Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3101329429.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074450).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas del 28 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de **Paracorp Protection Shield S. A.**, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas N° 2 y N° 6 del pacto constitutivo.—San José, 28 de octubre de 2014.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2014074453).

Por escritura otorgada en esta notaría, el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, la sociedad de este domicilio **Diecisiete y Veinte S. A.**, protocoliza acta, reformando la cláusula décimo quinta de los estatutos, en cuanto a la junta directiva, se nombra presidenta a Eugenia López Hernández, tesorera a Ana Isabel López Hernández, secretario Daniel Villalobos López y fiscal Benjamín Chaverri López.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—(IN2014074455).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 15:05 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Pacífico Lírico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3101305257.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074457).

Por escritura número trescientos setenta y seis-ocho de las nueve horas del tres de noviembre del dos mil catorce, se reforma la sociedad **Compusercicios S. A.**, cédula jurídica número trescientos uno-doscientos cincuenta y tres mil novecientos dos.—Lic. Marianela González Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2014074472).

A las 8:00 horas del día 31 de octubre del 2014, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Eurogama S. A.**, mediante la cual se aumentó el capital social de la compañía, reformándose la cláusula quinta del capital social.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Allan Guerrero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014074492).

Ante la notaría Rosa Elena Segura Ruiz, carne 9384, se protocoliza acta a las 9:00 horas del 3 noviembre del 2014 de la sociedad denominada **3-102-609412 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-609412, donde se reforman las cláusulas segunda y sexta del acta constitutiva y se nombra gerente y subgerente.—Lic. Rosa Elena Segura Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2014074497).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 16:15 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Grupo Gala Blanco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3101377313.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074523).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 15:45 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Grupo Master Surf Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3101644077.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074526).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 14:30 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Hijo Noble Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3101370025.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074527).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 16:10 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Importación de Artículos Acuáticos y Deportivos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3 10111823.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074528).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Inversiones de Alabastrón Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3 101 364794.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074530).

Ante la notaría, de Elena Murillo Agüero, la sociedad **trescientos uno-quinientos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve, mediante protocolización de acta, en escritura número setenta y ocho, visible al folio veintisiete vuelto y veintiocho frente del tomo cinco, mediante la cual se hace nuevo nombramiento de junta directiva. Escritura otorgada a las nueve horas del tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Elena Murillo Agüero, Notaria.—1 vez.—(IN2014074533).

Balcones Abside A.S.M.D.A Dos Sociedad Anónima, reforma la cláusula séptima para que en adelante se lea así: Será administrada por una junta directiva formada por tres miembros socios o no, que serán presidente, secretario y tesorero, correspondiéndole al presidente, secretario y tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Heredia cuatro de octubre del dos mil catorce.—Lic. Alfredo Esteban Cortés Vilchez, Notario.—1 vez.—(IN2014074544).

Inversiones Tierras del Castillo S. A., cédula jurídica 3-101-559881, modifican las cláusulas primera, segunda y quinta del pacto social, se modifica a) Su denominación social a **Tubos y Perfiles S. A.**, b) Domicilio social de la sociedad, c) La estructura de la junta directiva se nombra nuevo presidente y secretario por todo el resto del plazo social. Es todo.—Alajuela, 2 de noviembre del 2014.—Lic. Ana Marcela Carrillo Moreno, Notaria.—1 vez.—(IN2014074550).

Por escritura ciento sesenta y uno, de las 8:00 horas del día 20 de octubre del 2014, protocolicé aumento de capital social y se nombra nuevo vocal por el resto del plazo de representaciones comerciales **Hebei Metals & Minerals Latin America Sociedad Anónima**.—Lic. Ana Marcela Carrillo Moreno, Notaria.—1 vez.—(IN2014074551).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Three Little Birds Sociedad Anónima**,

cédula jurídica número 3101405662.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074559).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 16:19 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **3 101 477705 S. A.**, cédula número 3 101477705.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074561).

Por escritura pública otorgada ante esta notaria, a las 15:40 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Beneficios Divinos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3 101305763.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074562).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Candlelight in Paris Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3101327651.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074564).

Por escritura pública otorgada ante esta notaria, a las 15:20 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Corusa de Alajuela Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3 101142166.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074566).

Ante este notaría, mediante escritura número ciento noventa y dos de las ocho horas del dieciséis de setiembre del dos mil catorce, se acordó modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Daluma Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero cuarenta y ocho mil ciento noventa y seis, para que en adelante se lea que el domicilio es en San José, en Granadilla de Curridabat del Taller Wabe doscientos cincuenta este mano derecha casa color blanca con franja azul, estilo típica. Es todo.—San José, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Lic. Magda González Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2014074571).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 15:30 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Siete Talentos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3 101375907.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074574).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 17 de octubre del 2014, se modifica la cláusula segunda de la sociedad denominada **Tienda de Artículos Acuáticos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 310198882.—San José, 20 de octubre del 2014.—Lic. Alejandra Grandoso Lemoine, Notaria.—1 vez.—(IN2014074575).

Mediante escritura otorgada ante mí a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidós de setiembre del año dos mil catorce se constituyó la compañía denominada **Centrolac Costa Rica Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Roberto Facio Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2014074580).

Por escritura número doscientos once-siete del treinta y uno de octubre del 2014, se reformó la cláusula quinta del capital social, ante esta notaría, de **Soluciones Esotéricas Sociedad Anónima**.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Nicole Preinfalk Lavagni, Notario.—1 vez.—(IN2014074586).

Por escritura número doscientos nueve-siete del treinta y uno de octubre del 2014, se reformó la cláusula quinta del capital social, ante esta notaría, de **Agrofrío Sociedad Anónima**.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2014074588).

Por escritura autorizada en San José, a las 8:00 horas de hoy, por el suscrito notario, se protocolizó acta de la sociedad de San José, **Grupo de Inversiones Monte Rosa Sociedad Anónima**, por la que se modifica cláusula 2 del pacto social.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Alberto Sáenz Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2014074589).

Mediante escritura pública número ciento cuarenta y siete-nueve, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil catorce, se modifica la cláusula quinta del capital social de la compañía **Neo Seguridad S. A.**, capital social debidamente suscrito y pagado.—San José, 3 de noviembre de 2014.—Lic. María Montero Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2014074592).

He protocolizado acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **V & A BEAUTY Sociedad Anónima**, que contiene modificación de la cláusula primera y que se modifica la junta directiva y del fiscal.—San José, 3 de noviembre de 2014.—Lic. Denice Yorleny Brown Beckford, Notaria.—1 vez.—(IN2014074595).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **tres ciento uno quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete Sociedad Anónima** Los socios acuerdan por ser una sociedad inactiva y no tener pasivos ni activos disolver la sociedad y liquidarla en su totalidad.—San José, tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Marianella Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2014074609).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Grupo Comercial Marmig Sociedad Anónima**. Los socios acuerdan aumentar el capital social a doce millones de colones.—San José, tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Marianella Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2014074614).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las quince horas del 24 de octubre de 2014, se protocoliza el acuerdo de la disolución de la sociedad **Paradise Sunset Hills S. A.**, según lo dispuesto por el artículo 207 del Código de Comercio. Cualquier interesado puede presentar sus oposiciones en mi notaría, ubicada en San Pedro, Los Yoses, calle treinta y cinco, avenida catorce, Grupo Jurídico Especializado.—Lic. Ana Gabriela Peña Valle, Notaria.—1 vez.—(IN2014074619).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las catorce horas, del 24 de octubre de 2014, se protocoliza el acuerdo de la disolución de la sociedad **DDT Technologies S. A.**, según lo dispuesto por el artículo 207 del Código de Comercio. Cualquier interesado puede presentar sus oposiciones en mi notaría, ubicada en San Pedro, Los Yoses, calle treinta y cinco, avenida catorce, Grupo Jurídico Especializado.—Lic. Ana Gabriela Peña Valle, Notaria.—1 vez.—(IN2014074620).

Por escritura número 231 Bis-10 de las ocho horas del 31 de octubre del 2014, otorgada ante la notaría, del suscrito David Robles Rivera carné de Abogado número 12146, se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Total Automotriz del Atlántico S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-462882, fijando el domicilio social en Limón, Limón, costado suroeste, del Estadio Juan Gobán. Es todo.—San José, 31 de octubre del dos mil catorce.—Lic. David Robles Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2014074624).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Gutmon Salud Sociedad Anónima S. A.**, por medio de los cuales se hace nombramiento de tesorero.—San José, 27 de agosto del 2014.—Lic. Carolina Blanco Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2014074628).

Por escritura número trescientos veinticuatro, de las siete horas del tres de noviembre del dos mil catorce autorizada en esta notaría, se protocolizó acta y se reformó la sociedad anónima denominada **Six Powers Digital S. A.**, modificándose la cláusula del domicilio, la de representación, y se nombró nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—Alajuela, tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Yokastta Pla Bedoya, Notaria.—1 vez.—(IN2014074629).

Por escritura número ciento ocho-cuarenta y nueve, otorgada ante los Notarios Juvenal Sánchez Zúñiga, Jorge González Roesch y Alberto Sáenz Roesch; actuando en el protocolo del primero a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se acuerda modificar la administración, revocar nombramiento actual del Secretario, correspondiente a la sociedad **Casas Autosuficientes del Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Jorge González Roesch, Conotario.—1 vez.—(IN2014074632).

Por escritura pública número ciento sesenta y cuatro otorgada ante esta notaría, en San José a las once horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Cre Cero Setenta y Tres Auila de Ayres S. A.**, mediante la cual se reforma cláusula Segunda. Es todo.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—(IN2014074633).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Corporación Rocafort Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda modificar la cláusula novena y al tesorero de la sociedad. Escritura otorgada en San José, al ser dieciséis horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, ante el notario Roberto Romero Mora.—Lic. Roberto Romero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014074636).

Mediante escritura otorgada el 1 de noviembre del 2014, ante esta notaría, se constituye la empresa **Asesores de Ventas al Estado GGM S. A.**—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Manuela Guillen Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2014074642).

Por escritura número cuatrocientos tres, otorgada ante mi notaría al ser las once horas cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil catorce, se disuelve la sociedad de esta plaza denominada **Rodolfo y Marina Vargas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil novecientos veintiséis.—Lic. Sandra Isabel González Pinto, Notaria.—1 vez.—(IN2014074648).

Por escritura número doscientos cincuenta y cinco; otorgada en Belén, al ser nueve horas cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil catorce, ante la Lic. Hazel Rojas Rojas, notaría pública, se protocolizó acta de asamblea general donde se acordó disolver la **Sociedad Hermanas González Pérez Sociedad Anónima**. Es todo, al ser diez horas cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Hazel Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014074652).

Por escritura número 10, otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del 3 de noviembre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Animación y Sonido Mercury Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-323964, en la que se acuerda la disolución y liquidación de la misma.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Carmen María Breguero Pereira, Notaria.—1 vez.—(IN2014074658).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se modifica el pacto constitutivo y se nombra junta directiva de la sociedad **tres ciento uno seis cuatro cuatro dos cuatro nueve S. A.**—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2014074663).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, a las dieciséis horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Coliamarillo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2014074666).

Ante esta notaría se constituyó sociedad **Corporación Turística Alfa S. A.** Capital social suscrito y pagado. Duración noventa y nueve años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veinticuatro de octubre del dos mil catorce.—Lic. Olga Marta Morice Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2014074671).

Por medio de escritura otorgada ante mi notaría, a las once horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad denominada **Importadora de Turrialba Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve, por la cual se revocaron nombramientos de su junta directiva y se modificó el domicilio social de la misma. Es todo.—Lic. Pedro José Beirut Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014074675).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, la sociedad **Servicios Logísticos Chiquita Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres, ciento dos-doscientos dos mil ochocientos ocho, reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo con relación al domicilio social.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—(IN2014074692).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del día 23 de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de **Desarrollos Inmobiliarios Tribilín Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda del domicilio y octava de la administración, además se nombra nueva junta directiva y Fiscal.—Lic. Luis A. Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014074698).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del día 23 de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de **Inmobiliaria Provenza Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda del domicilio y octava de la administración, además se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Luis A. Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014074700).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 10:30 horas del día 23 de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de **Fasting Berg Properties Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, además se nombra nuevo presidente.—Lic. Luis A. Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014074702).

Al ser las ocho horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, se protocolizó ante esta notaría acta de asamblea extraordinaria de socios de la **Asociación de Comercializadores de Llantas**, mediante la cual se modifican las cláusulas, primera, tercera, octava y décimo quinta del pacto social.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Ivannia Esquivel Carrillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014074712).

Ante esta notaría se realizó escritura de disolución de sociedad **Despacho de Auditorías, Edgar Espinoza y Asociados**, cédula jurídica tres ciento ocho doscientos noventa y un mil doscientos dos, con fecha la misma veintinueve de agosto del dos mil catorce.—Heredia, uno de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Juan Bautista Moya Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2014074713).

Ante el suscrito notario, de paso por San Rafael de Alajuela y al ser las veinte horas, del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general número dos, de **Maersa Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Mauricio Alonso Arias Castro, Notario.—1 vez.—(IN2014074716).

Por escritura número 182 otorgada ante esta notaría a las 16 horas del 31 de octubre del 2014, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **La Pichurrita S. A.**, en donde se modificó la cláusula del domicilio y se removió el agente residente.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2014074728).

Mediante escritura ante mí otorgada en San José, a las once horas del seis de octubre del dos mil catorce constituí la sociedad **Inversiones Palasar S. A.** El aporte se pagó con bienes muebles.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2014074738).

Mediante escritura ante mí otorgada el primero de noviembre del dos mil catorce constituí la sociedad **Transnacional Mandala S. A.** El capital social se pagó mediante aporte de bienes, no en efectivo.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2014074740).

Mediante escritura ante mí otorgada en San José a las doce horas del seis de octubre del dos mil catorce constituí la sociedad **Marítima Azizi S. A.** El aporte se pagó con bienes muebles.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2014074741).

Mediante escritura ante mí otorgada en San José a las nueve horas del veinticinco de octubre del dos mil catorce constituí **Inversiones Da - Cruz S. A.** El capital suscrito se pagó en bienes.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2014074744).

Ante mí, a las trece horas del veinticinco de octubre del año dos mil catorce, en asamblea general de socios de **Inversiones Doña Gloria Sociedad Anónima**, se reformaron las cláusulas del pacto social: B- sobre el domicilio y G- sobre la administración. Además, se nombró nueva junta directiva.—Heredia, veintisiete de octubre del dos mil catorce.—Licda. Gabriela Miranda Chavarría, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 22240.—(IN2014074751).

Mediante, acta número uno, se realiza asamblea general ordinaria del **Acueducto y Alcantarillado, Sanitario, La Alegría, Guabata, Mascota, Guaira, distrito de Orosi, cantón Paraíso, de la provincia de Cartago**, cédula jurídica-tres-cero cero dos tres ocho cinco dos tres cuatro. Tomo-quinientos treinta y nueve-asientos mil setecientos veintidós. Se nombra nueva junta directiva. Es todo.—Cartago, 3 de noviembre del 2014.—Lic. José Alberto Navarro Mena, Notario.—1 vez.—(IN2014074755).

Por escrituras de: a) 8:00 horas del 29 de octubre del 2014 protocolicé acta de **Corporación Regalos y Mas S. A.** donde se acuerda la disolución de la sociedad b) 11:00 horas del 2 de abril del 2014 todo el capital social de la sociedad **Jahuel S. A.** compareció a disolver la sociedad S. A. c) 11:00 horas del 27 de octubre del 2014 el presidente de **Biomass Costa Rica Internacional S. A.** sustituye su poder generalísimo sin límite de suma, reservándose el ejercicio del mismo.—Lic. Patricia Araya Serrano, Notaria.—1 vez.—(IN2014074759).

En esta notaría, mediante escritura número 244-18, del tomo 18 del protocolo del suscrito notario, de las 11:00 horas del 30 de octubre del 2014 se modifica la cláusula segunda, del objeto, de la sociedad **Ultrasonografía S. A.**, cédula jurídica número 3-101-053883 para poder otorgar fianzas.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2014074785).

El suscrito notario hago constar, que en el tomo, veintitrés del protocolo del suscrito se está modificando el acta constitutiva de la sociedad **Respuestos Cabrera & Co S. A.**, y **Documentos Rápidos S. A.** Es todo.—Santa Ana, 31 de octubre del 2014.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—(IN2014074787).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del tres de noviembre dos mil catorce se modifica la cláusula de administración **CTVS Comercializadora de Televisión Satelital S. A.**—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2014074790).

En la notaría de Luis Marino Castillo López, carné tres seis cero siete, en escritura cuatrocientos uno del tomo veintiuno de las ocho horas del día treinta de octubre del dos mil catorce se procedió a la disolución de **Bosque de Santo Domingo S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero nueve nueve cero cuatro seis.—Lic. Luis Marino Castillo López, Notario.—1 vez.—(IN2014074791).

En la notaría de Luis Marino Castillo López, carné tres seis cero siete, en escritura cuatrocientos dos del tomo veintiuno de las ocho y treinta horas del día treinta de octubre del dos mil catorce se procedió a la disolución de **Bosque de Sámara S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero nueve nueve uno cero dos.—Lic. Luis Marino Castillo López, Notario.—1 vez.—(IN2014074794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del treinta de octubre del año en curso, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de **tres-ciento uno-seis cinco cero dos dos nueve S. A.** Se modifican cláusulas segunda, séptima del pacto social y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Johanny Retana Madriz, Notario.—1 vez.—(IN2014074797).

Ante mí Carlos Fernández Vásquez, notario público, la empresa **Industrias Cristel F Y B Limitada**, solicita el aumento de capital social de sesenta a cien millones de colones, todo en acta de asamblea extraordinaria de socios del 25 de octubre del 2014. Escritura 192 del 28 de octubre del dos mil catorce.—Palmares, 28 de octubre del 2014.—Lic. Carlos Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—(IN2014074799).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las 15:00 horas del 29 octubre de 2014, se reformó cambio domicilio social y se hizo nuevo nombramiento de junta directiva de **Bahi S. A.**—Lic. Ana María Faeth Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2014074803).

En asamblea extraordinaria de **Moma Dos Mil Catorce**, cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos ochenta y tres mil sesenta y dos. Celebrada a las quince horas del 20 de octubre del dos mil 2014. Se cambia al secretario, y se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José 31 de octubre del 2014.—Lic. Francisco Stewart Satchuell, Notario.—1 vez.—(IN2014074805).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las 15:00 horas del 30 de octubre del 2014 se constituye la sociedad **DCSD Data Center Servicios y Desarrollos Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía pudiendo abreviarse las dos últimas palabras como S. A.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—(IN2014074808).

En asamblea extraordinaria de **Sistemas de Seguridad Cinco Cero Seis Protection S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho. Celebrada a las diecisiete horas del 20 de octubre del 2014. Se cambia presidente y vicepresidente, y se modifican las cláusulas primera y séptima del pacto constitutivo.—San José 31 de octubre del 2014.—Lic. Francisco Stewart Satchuell, Notario.—1 vez.—(IN2014074809).

Por escritura otorgada hoy ante mí a las ocho horas del tres de noviembre del año dos mil catorce, se nombran nuevos directivos y fiscal, además se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo de **Cedeño y González Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada 3 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Ángel González Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2014074818).

Por escritura número; trescientos setenta y tres-dos otorgada ante el suscrito notario a las once horas con dieciséis minutos del día primero de noviembre del dos mil catorce, se constituyó la sociedad denominada **Tec Soluciones D.A.R. Sociedad Anónima**, cuyo capital social se encuentra totalmente suscrito y pago.—Ciudad Quesada, tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Óscar Luis Carranza Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014074820).

Por escritura otorgada en mi notaría a las diez horas del día diez de octubre de dos mil catorce se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Medalla Milagrosa del Este A.G. S. A.** Josefina Gómez Solís.—San José, tres de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Víctor Smith Hare, Notario.—1 vez.—(IN2014074830).

A las dieciocho horas del día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Astorgas de Dresden Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número

tres-ciento uno-trescientos dos mil seiscientos veintisiete, en la que se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—(IN2014074858).

Ante esta notaría en escritura número siete-cincuenta y dos, a las trece horas treinta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se protocoliza asamblea de socios de **Newham Street Corporation Limitada**, en la que se modifican las cláusulas segunda, sexta del pacto constitutivo y se hace nombramiento de gerente general.—San José, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2014074863).

Ante mi notaría se constituyó el día de hoy la compañía denominada, **Spine Medical Sociedad Anónima**. Capital social: mil doscientos colones, cuyo aporte se hace mediante bienes muebles, sean estos una carpeta de cuero con un valor de seiscientos colones y un bolígrafo con un valor de seiscientos colones. Plazo: cien años. A las 13:00 horas del treinta de octubre del dos mil catorce. Libero a la Imprenta Nacional de toda responsabilidad.—Lic. Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—(IN2014074864).

Ante esta notaría el día treinta de octubre del dos mil catorce, Wilson Javier Quiceno Arango y Andrés Felipe Quiceno Castaño, constituyen la sociedad **Bristol City Corporation Limitada** con un capital social de cien mil colones.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2014074868).

En escritura pública 121, de las 8:00 horas del 9 de setiembre del 2014, protocolicé acta de disolución de la sociedad denominada **Centro Cristiano Luz de Esperanza de Tilarán Sociedad Anónima**, domiciliada en barrio Lomas del Carmen frente al teléfono público, Tilarán, Guanacaste, bajo la cédula de personería jurídica tres-ciento-uno-seiscientos treinta y cuatro mil ciento uno.—Tilarán, Guanacaste.—Lic. Julio Alberto Corrales Campos, Notario.—1 vez.—(IN2014074911).

Mediante escritura ciento cincuenta y nueve del tomo ocho de mi protocolo a las nueve horas del cuatro de noviembre del año dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas donde se revocó y nombró nueva junta directiva y fiscal, se modificó el domicilio social a San José, Uruca, ciento veinticinco metros al suroeste del puente Juan Pablo Segundo, edificio Mariana, primer piso, y se reformó la cláusula de la representación y la administración, de la empresa **Isthmus de Costa Rica S. A.** Es todo.—Heredia nueve horas y cinco minutos del cuatro de noviembre del año dos mil catorce.—Lic. Ronny Esteban Retana Moreira, Notario.—1 vez.—(IN2014074916).

A las diez horas del veintitrés de octubre protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria XDC Vipo S. A.** donde se modifica la cláusula del domicilio del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.—Lic. José Alberto Schroeder L., Notario.—1 vez.—(IN2014074932).

Por escritura otorgada ante la notaria Vilma María Guevara Mora, a las quince horas del dieciséis de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la firma **Comercializadora de Maderas Bedoya García S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos nueve mil ochocientos dos, en la que se acordó: cambio de miembros de junta directiva.—San José, 16 de octubre del 2014.—Lic. Vilma María Guevara Mora, Notaría.—1 vez.—(IN2014074934).

A las nueve horas treinta minutos del veintitrés de octubre protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Centro de Iluminación de Centro América S. A.** donde se modifica la cláusula del domicilio del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.—Lic. José Alberto Schroeder L., Notario.—1 vez.—(IN2014074935).

La suscrita notaria pública Catherine Vanessa Mora Chavarría, da fe que a las doce horas del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se modificó la junta directiva ante esta notaría la empresa **Somos Cuatro Sociedad Anónima**, por lo que solicito se publique el respectivo edicto de ley.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Katherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2014074939).

Por escritura número 174-7, otorgada ante la notaria Ana Patricia Alfaro Acuña, a las 10:30 horas del 3 de noviembre del año 2014, se reforma estatuto de la sociedad **Agropecuaria Fradas S. A.**—Lic. Ana Patricia Alfaro Acuña, Notaria.—1 vez.—(IN2014074943).

Ante esta notaría, se otorgó escritura número ciento catorce del día quince de junio del dos mil doce, se disolvió la sociedad **Herramientas Informáticas Muller Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y ocho. La sociedad no tiene activos que repartir ni pasivos.—Heredia, 20 de enero del 2014.—Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014074954).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **Burger Shack Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatro cinco uno tres cuatro cero; modificaciones: Domicilio social. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074956).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas y veinte minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **MR SUB Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-dos ocho cinco seis siete cinco; modificaciones: Domicilio social. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074957).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas y diez minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **Hamburguer Science Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos nueve ocho dos ocho uno; modificaciones: Domicilio social. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074959).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas y cincuenta minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **B.B.Q. Boy Sociedad Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatro cinco cero dos nueve uno; modificaciones: Disolución. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074961).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar asamblea general y extraordinaria de la denominada **Food Court La Uruca Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos cinco seis tres ocho dos; modificaciones: Domicilio social. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074963).

Por escritura otorgada en La Aurora de Heredia en conotariado con el notario Luis Fernando Fallas Marín, a las 14:30 horas del día de hoy, se liquidó la empresa denominada **C R Ingeniería Dos Mil Sociedad Anónima**.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Edgardo Flores Albertazzi, Notario.—1 vez.—(IN2014074982).

A las dieciocho horas del veintisiete de octubre del dos mil catorce, mediante escritura número doscientos treinta visible al folio ciento sesenta y ocho vuelto del tomo cuatro del protocolo del

notario licenciado Luis Guillermo Álvarez Rodríguez; se constituyó la sociedad denominada **Jireh Soluciones S. A.**; presidenta Fernanda Campos Rojas, capital social cien mil colones.—Grecia, 30 de octubre del 2014.—Lic. Luis Guillermo Álvarez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014074983).

Por escritura número 345, folio 146 frente del tomo 37 y otorgada a las 10:00 horas del 8 de octubre del 2014, ante el notario licenciado Luis Salazar Jara, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios mediante la cual se disuelve la sociedad: **Dirojas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres. Quien se considere afectado deberá de expresar por escrito su oposición en el domicilio de la empresa o al fax 2416-4171.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Salazar Jara, Notario.—1 vez.—(IN2014074984).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas y treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **Atkinson Holdin Sociedad Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-tres tres siete nueve seis uno; modificaciones: Disolución. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074992).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas y quince minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **Monte A R A R A T Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos dos siete dos uno cinco; modificaciones: Domicilio social. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074995).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas y diez minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **Hamburger Factory Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos tres cero cinco cinco dos; modificaciones: Domicilio social. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074996).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas y cuarenta minutos del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **Burger Pit Sociedad Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatro cinco dos cero cinco dos; modificaciones: Disolución. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014074998).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintiuno de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **The Burger Boy Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos nueve cinco nueve ocho uno; modificaciones: Domicilio social. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014075002).

Por escritura número 63 de las 9:00 horas del 20 de octubre de 2014, de otorgada ante este notario público, se modifica la cláusula segunda del pacto social y se revoca el nombramiento del actual secretario de **Desarrollos Regency Sociedad Anónima**.—San José, 30 de octubre del 2014.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2014075004).

Por escritura otorgada por el suscrito notario Adrián Lizano Pacheco a las 16:00 horas del día 21 de octubre del 2014, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Infeve del Este S. A.**, en la cual se reforma la cláusula de administración y representación de la sociedad.—San José, 21 de octubre del 2014.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2014075005).

Por escritura otorgada por el suscrito notario Adrián Lizano Pacheco a las 16:30 horas del día 21 de octubre del 2014, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Global Mortgage Solutions S. A.**, en la cual se reforma la cláusula del capital social de la sociedad.—San José, 21 de octubre del 2014.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2014075007).

Por escritura otorgada a las trece horas del tres de noviembre del presente año, ante la suscrita notaría, se acuerda disolver la sociedad **Cuadrilla Azul Multiservicios Sociedad Anónima**.—San José, cuatro de noviembre de dos mil catorce.—Lic. Carmen Soto Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2014075025).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintiocho de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar la asamblea general y extraordinaria de la denominada **Burger N Things Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-tres cuatro siete tres cinco cuatro; modificaciones: Domicilio social. Es todo.—Treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014075042).

Mediante escritura número 34 del tomo 21 del protocolo del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea número uno de **Business Partnerships Ventures International S. A.**, que modificó la cláusula de la representación así: Corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultad de apoderado generalísimo limitado a la suma de diez mil dólares norteamericanos o su equivalente en colones.—Liberia, Guanacaste, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Gerardo Marín Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2014075045).

Se hace constar que mediante escritura número 15 otorgada a las 16:00 horas del 30 de octubre del año dos mil catorce por la notaria Carla Baltodano Estrada, se protocolizan las actas de Asambleas de Socios de las sociedades **Triarii T.G. S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-626182, **Sagum T.G. S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-626199 y **Caligae T.G. S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-626104, mediante las cuales se acuerda la fusión por absorción, de dichas sociedades y una vez ejecutada la misma, prevalecerá **Triarii T.G. S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-626182. Como consecuencia de la fusión, **Triarii T.G. S.R.L.**, asumirá de pleno derecho todos los derechos, reales o personales, así como las obligaciones de las otras dos sociedades absorbidas y conservará su personería jurídica.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Carla Baltodano Estrada, Notaria.—1 vez.—(IN2014075049).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las nueve horas de hoy, se constituye **Nueva Nicoya Cero Cinco Sociedad Civil**. Domicilio: Liberia, objeto: Bienes raíces en general. Capital social cien millones de colones.—Liberia, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.—Lic. Carlos Chaves Araya, Notario.—1 vez.—(IN2014075050).

La sociedad denominada **Inversiones Marquito San Miguel Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, revoca nombramiento de la anterior secretaria de la junta directiva y nombra nueva secretaria y reforma cláusula sexta del pacto social.—La Fila de Desamparados, veintidós de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Ignacio Valverde Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014075065).

Por escritura número dos, otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José a las dieciséis horas del dos de setiembre del dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tecnocamiones S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres, celebrada en su domicilio social, en la cual se acuerda aumentar el capital social.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014075070).

Por escritura número doscientos cincuenta y cinco otorgada ante esta notaría a las doce horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, se protocolizó acta de sociedad **Nisado Clador del Oeste S. A.**,

cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos diez mil seiscientos noventa y nueve, en la que renuncia fiscal y se nombra nuevo.—Lic. Hazel Delgado Cascante, Notaria.—1 vez.—(IN2014075072).

Por escritura número sesenta y nueve del tomo veintidós de mi protocolo de las ocho horas del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se nombra junta directiva y reforma la cláusula segunda del acta constitutiva de **Totue RW Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y cuatro.—San José, a las horas del nueve del tres de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Vanessa de Paúl Castro Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014075073).

Que en esta notaría pública, se constituyó la sociedad anónima denominada: **Edoalba Sociedad Anónima**, con los siguientes socios: Eduardo Antonio Monge Sojo, cédula de identidad N° 104410072; Alba Ventura Turcios conocida como Alba Concepción Monge, cédula de identidad N° 800780986, y Edward Monge Ventura, cédula de identidad N° 110640729. Presidente: Eduardo Monge Sojo, con representación judicial y extrajudicial, apoderado generalísimo sin límite de suma. Tesorera: Alba Ventura Turcios conocida como Alba Concepción Monge. Secretario: Edward Monge Ventura.—San José, 4 de octubre del 2014.—Lic. Manuel Alberto Vargas Umanzor, Notario.—1 vez.—(IN2014075086).

Por escritura número noventa de las doce horas del día treinta de octubre del dos mil catorce, se procede a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria número dos de la sociedad: **Alimentos Martins Dos Mil Catorce Sociedad Anónima**, que refiere modificación a la cláusula séptima, del pacto constitutivo de la sociedad. Es todo.—San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce.—Lic. Yashir Daniel Wabe Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2014075087).

Por escritura otorgada ante mi notaría en San José, de las trece horas del primero de noviembre del dos mil catorce, se constituye sociedad: **AC & CB Consulting Sociedad Anónima**. Presidente: Andrés Steven Camacho Brenes. Es todo.—San José, 1° de noviembre del 2014.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2014075090).

Se comunica a los interesados que según acta número uno, celebrada el veintisiete de setiembre del dos mil catorce, de **A G S Asistencia Global de Seguridad y Salud S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil ciento dieciocho, se reformó la cláusula cuarta de los estatutos en cuanto al objeto.—Lic. Rita Gerardina Díaz Amador, Notaria.—1 vez.—(IN2014075092).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad denominada: **Residencial Lorente Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de su pacto constitutivo y se designan miembros de la junta directiva.—San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Alberto Rojas Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2014075094).

Mediante protocolización de asamblea con escritura número sesenta y dos, otorgada a las quince horas del dieciocho de octubre del dos mil catorce, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Excel Consultores de Costa Rica S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos uno, en la cual se acordó reformar totalmente la cláusula décima del pacto constitutivo de la compañía, referente a la administración.—San José, cuatro de noviembre del dos mil catorce.—Lic. Alejandra María Arguedas Ortega, Notaria.—1 vez.—(IN2014075097).

Por escritura de las once horas y treinta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, Arlene de los Ángeles Elizondo Segura y Olga Marta de los Ángeles Segura Salazar, constituyen: **Eliro S. A.** Objeto: prestación de servicios de consultoría, el comercio en general, industria, turismo, etc. Capital: suscrito y pagado. Presidenta: Arlene de los Ángeles Elizondo Segura.—Lic. William Alberto Calvo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2014075106).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Notificación por publicación. La Dirección Nacional de Notariado, con oficinas en Curridabat, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, de conformidad con el artículo 140 del Código Notarial, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior Notarial números 2013-003-005 y 2013-011-006, y por así haberse ordenado en EXPEDIENTE administrativo número 12-000486-0624-NO, se hace saber y Notifica al Notario Público Allan René Flores Moya, cédula de identidad número 1-0688-0769, carné número 4620, el acto inicial o resolución de traslado cuyo texto literalmente se transcribe a continuación mediante la cual se dispone el inicio o apertura del procedimiento administrativo en su contra para INHABILITACIÓN O CESE FORZOSO por FALTA O PÉRDIDA DE REQUISITOS legales para ser y ejercer como delegatario del Estado la función pública notarial. Dirección Nacional de Notariado. San José, Curridabat, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del veinticuatro de abril del dos mil catorce. Conoce esta Dirección, en lo sucesivo “la DNN”, del procedimiento administrativo NO sancionatorio, para la INHABILITACIÓN O CESE FORZOSO, y concomitante MEDIDA CAUTELAR, por sobrevenir impedimento o causa legal impeditiva para ser y ejercer como Notario Público la función pública notarial oportunamente delegada por el Estado. Este procedimiento se inicia por sobrevenir morosidad en el pago del Fondo de Garantía Notarial, y se tramita contra quien en lo sucesivo “la parte accionada”, identificada en el encabezamiento de esta resolución.

Resultando:

1°—Que este ente rector, fiscalizador y regulador de la función pública notarial, en ejercicio de la potestad de imperio y oficiosa que legalmente le asiste, procede a dar trámite a este procedimiento administrativo, No disciplinario, contra la parte accionada, para la averiguación de la verdad real sobre la existencia de impedimento o causa legal impeditiva por pérdida de requisitos para ser y ejercer la función pública notarial delegada por el Estado, concretamente por sobrevenir a la parte accionada la causa antes indicada.

2°—Que la CARGA DE LA PRUEBA sobre la solvencia en el pago al día y por mensualidades adelantadas en el Fondo de Garantía Notarial, corresponde al Notario Público (Artículo 111, Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial).

3°—Que esta Administración Pública Activa posee autorización legal y constitucional para dictar MEDIDAS CAUTELARES administrativas ante causam o ad causam, particularmente la inhabilitación cautelar para el ejercicio de la función pública notarial. Así consta y se desprende del texto y contexto de los artículos 101 y siguientes de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial; los artículos 16, 66, 146, 219, 226 y 229 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 46 párrafo segundo, y 163 párrafo segundo del Código Notarial; artículos 241 y 242 del Código Procesal Civil; el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-138-2010; los Votos de la Sala Constitucional números 10290-2004, 7190-1994-, 9820-2007, 8874-2008 y 53-2009; y el Acuerdo del Consejo Superior Notarial número 2012-003-014 del 08 de febrero del 2012.

4°—En los procedimientos se observan las prescripciones de Ley y no se aprecian nulidades o vicios que afecten, condicionen o limiten el dictado de esta resolución.

Considerando:

HECHOS PROBADOS

1°—Que de acuerdo con el Registro Nacional de Notarios, la parte accionada registra MOROSIDAD EN EL PAGO DEL FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL por omisión de cumplir su obligación funcional de pagarlo por mensualidades adelantadas. Según la información suministrada por la entidad autorizada, BN-VITAL del Banco Nacional de Costa Rica, la parte accionada registra en DEBERLE a dicho Fondo al día de hoy la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES CUOTAS (FOLIO 11).

2°—Que consta en el Registro Nacional de Notarios que la parte accionada se encuentra inscrita como delegataria para el ejercicio de la función pública notarial, es decir, como Notario Público (FOLIOS 1).

3°—Que consta en el mismo Registro Nacional de Notarios, en relación con la consulta realizada al sistema INDEX del Archivo Notarial del Archivo Nacional, a la parte accionada se le autorizó y entregó con carácter de depositaria el correspondiente tomo de PROTOCOLO (Folios 1).

HECHOS NO PROBADOS

Ninguno de relevancia en esta etapa procesal para el dictado de esta resolución; además de que la parte accionada se encuentre al día en el pago del Fondo de Garantía Notarial.

ANÁLISIS DE FONDO

I.—El notariado o función notarial es una función pública del Estado costarricense; que el Estado delega en las personas quienes cumplen con los requisitos y trámites legales establecidos al respecto.

II.—El Estado costarricense, personificado en la Dirección Nacional de Notariado, atendiendo a la naturaleza jurídica y ámbito de su competencia según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 7764 o Código Notarial, tiene la rectoría y competencia administrativa exclusiva para regular y fiscalizar a todos los Notarios Públicos activos. El Estado puede delegar y mantener autorizado el ejercicio y desempeño de la función pública notarial, si constata que los delegatarios cumplen todos los requisitos y trámites legales al efecto.

III.—La inhabilitación o cese forzoso dispuestos por la relación de los artículos 4 inciso g), 140 y 148 del Código Notarial, decretados por la Dirección Nacional de Notariado, no constituye una sanción sino que es la consecuencia por la pérdida o la ausencia de alguno de los requisitos o condiciones para ser o ejercer como Notario Público o bien por hallarse en presencia de cualquiera de los impedimentos enumerados por el artículo 4 ibídem. La pérdida de la vigencia de la función notarial constituye una inhabilitación temporal para este ejercicio profesional, y deviene generada por el estado impeditivo que en determinado momento le sobreviene al Notario inscrito. La cesación en la función pública notarial que decreta el Estado es corolario de la potestad de imperio ejercida respecto de las potestades públicas delegadas; la función notarial es una potestad pública del Estado que éste delega en particulares que cumplan con los requisitos y trámites para ser y merecer el privilegio de ser sus delegatarios.

IV.—Entonces, cuando el Notario Público se encuentra en morosidad con el Fondo de Garantía Notarial, esta circunstancia genera un impedimento sobreviniente para ser y ejercer la función pública notarial y por ende hace que el Notario sea acreedor de la fatídica consecuencia de la inhabilitación o cese forzoso en la función pública notarial, potestad de imperio y obligación legal que ineludiblemente posee y debe ejercer este órgano contralor y fiscalizador de la función notarial. Ante tales circunstancias el Notario Público se encontrará indefectiblemente en una condición tal que no puede ni debe continuar activo como delegatario de la función pública Estatal.

V.—Derivado de la potestad de imperio del Estado (Dirección Nacional de Notariado), la rectoría, fiscalización, control y constatación de los requisitos para ser y ejercer la función pública notarial, es irrenunciable, imprescriptible e intransmisible por lo que permanece y se prolonga durante todo el tiempo en que el Estado mantenga inscrito como delegatario de la función pública notarial al Notario Público (Artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública).

VI.—El conocimiento sobre el acaecimiento de una causa impeditiva por parte del Notario Público, determina la noticia que confiere a esta Dirección la potestad para iniciar el proceso tendiente a determinar la pertinencia de inhabilitar o cesar forzosamente al notario que la sufre, pues ser Abogado inscrito y activo constituye uno de los requisitos fundamentales para que el Estado pueda mantener a una persona como delegatario de la función pública Estatal del notariado.

VII) EL FONDO DE GARANTÍA NOTARIAL conforma una de tantas obligaciones funcionales del Notario a cumplir para poder ser y ejercer la función notarial. Constituye una garantía que debe rendir y mantener quien solicite la delegación de la función pública notarial (Artículos 4 inciso g) y 9 del Código Notarial). El Notario Público DEBE pagar y mantener cubierto el Fondo de Garantía Notarial por mensualidades adelantadas (Artículo 112, Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial). Una sola cuota pendiente de pago constituye al Notario en MORA y por consiguiente con impedimento legal para ser y ejercer función notarial (Artículo 121, Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial).

VIII.—CARGA DE LA PRUEBA. Que de conformidad con el artículo 111 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, la carga de la prueba de encontrarse al día en el pago por mensualidades adelantadas en el Fondo de Garantía Notarial corresponde al Notario Público.

IX.—En todo este contexto la normativa notarial vigente, en lo que interesa, establece -lo destacado es suplido-:

Artículo 4, Código Notarial.

“(…) Están impedidos para ser notarios públicos: (...)”

g) Quienes no estén al día en el pago de las cuotas del Fondo de garantía de los notarios públicos, creado en esta ley.” Artículo 148, Código Notarial.

“(…) Suspensiones o cesaciones sujetas al cumplimiento de condiciones o deberes.

Si la suspensión o cesación en el cargo se decretare por algún motivo que afecte los requisitos o las condiciones para ejercer el notariado, por incumplimiento de deberes o por haber sido suspendido como abogado, la medida se mantendrá durante todo el tiempo que subsista la causa o el incumplimiento.”

Finalmente los artículos 112 y 121 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, emitidos por la Dirección Nacional de Notariado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le asiste en materia notarial (Sala Constitucional, VOTO N° 9564-2006), publicados en el Alcance N° 93 de *La Gaceta* N° 97, del 22 de mayo del 2013, estipulan -lo destacado es suplido-:

“Artículo 112. Efectos de la morosidad. El pago de la cuota mensual deberá realizarse anticipadamente al mes en que se va a ejercer la función notarial, (...). Si el notario habilitado se atrasare en el pago de una o más cuotas del fondo, deberá abstenerse de realizar actuaciones notariales - protocolares o extraprotocolares - a fin de no emitir actuaciones desprovistas de garantía, que eventualmente puedan afectar a los usuarios y en consecuencia la fe pública notarial. Asimismo, la Dirección Nacional de Notariado deberá iniciar contra el notario moroso, el procedimiento administrativo especial de inhabilitación para lo cual se le notificará en la dirección electrónica o fax señalado al efecto, (...). Se considerará también en mora, al notario respecto del cual haya sido ejecutado el Fondo para resarcir daños y perjuicios en virtud de sentencia judicial firme, mientras no reintegre el monto que hubiere sido pagado por el Fondo.”

“Artículo 121. Plazo para cumplimiento. La omisión en el pago del Fondo de Garantía Notarial constituye un impedimento para ejercer función notarial; por ello no es objeto de transacción, dispensas, pagos diferidos, tolerancias, ni semejantes. El pago debe realizarse por mensualidades adelantadas. La omisión de pago de una sola cuota ya es suficiente para configurar la causa legal de impedimento para ejercer función notarial y causal a su vez para apertura de cese forzoso en la función notarial.”

X).—Esta entidad rectora, contralora y fiscalizadora de la función pública notarial, estima contrario al interés público superior que debe privar en esa potestad Estatal delegada, el hecho un notario o delegatario se beneficie del sistema y de los tiempos que dura un procedimiento para continuar activo y ejerciendo función notarial hasta que recaiga el Acto Final mediante el cual el Estado le inhabilite formalmente como notario, habiendo sobrevenido la pérdida de requisitos para ser y ejercer función notarial. Que para cuando el Acto Final se llegare a dictar podría haberse extinguido la causa impeditiva, y por consiguiente hacer ilusorios los resultados y ejecución del Acto Final. Que al Estado costarricense como titular de la función pública notarial la cual delega en los notarios, en ejercicio de la potestad de imperio, le corresponde determinar, conforme a la ley, las condiciones de modo, tiempo y lugar para el ejercicio de la función notarial. Que el deber de garantía es consustancial con la función notarial y resulta incoherente e impropio que quien no se encuentre al día en el pago del Fondo de Garantía Notarial continúe activo como Notario Público ejerciendo la función pública notarial, lo que en gran medida lesiona el interés público de cada usuario del servicio notarial y la seguridad jurídica de la colectividad.

XI.—Que ante tales circunstancias con serias e importantes implicaciones deontológicas notariales, y al amparo de la legislación, doctrina y jurisprudencia que rigen la materia, hacen que resulte

imperativo legal y de interés público la aplicación de las *medidas cautelares* como mecanismo instrumental urgente y preventivo de seguridad jurídica y protección de la colectividad, para este caso particular y respecto de *todos* aquellos Notarios Públicos que en ejercicio de la función pública notarial hayan presuntamente cometido actos ilícitos, contrarios a la fe pública, o que estén en una situación de hecho, que eventualmente los inhabilitaría para el ejercicio del notariado.

XII.—Finalmente, el ordenamiento jurídico notarial vigente, en los artículos 51 y 55 del Código Notarial, y en el artículo 92 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial -vigentes desde el 5 de junio del 2013-, disponen que el Estado es propietario del tomo de PROTOCOLO que la DNN le autoriza y entrega al Notario Público con carácter de DEPOSITARIO, y como tal depositario el Notario DEBE devolverlo al Estado -Archivo Notarial del Archivo Nacional- cuando se encuentre suspendido o inhabilitado o cesado como Notario Público. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuestos y fundamentos legales indicados, lo procedente es dar Inicio a este procedimiento administrativo No sancionatorio, y dictar las MEDIDAS CAUTELARES que se indicarán. Por consiguiente:

- 1) INICIO. Se decreta el inicio del procedimiento administrativo para INHABILITACIÓN O CESE FORZOSO contra la parte accionada, con la finalidad de constatar y confirmar los impedimentos o causas legales impositivas para el ejercicio de la función notarial, reprochados en la relación de hechos probados, y por ende decretar oportunamente su inhabilitación.
- 2) PRUEBAS. Se hace saber a la parte accionada, que esta Administración activa ha conformado un expediente en el que consta la prueba de cargo que sirve a este traslado, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, sita en San José, Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, Primer Piso, en el que constan las probanzas sobre los hechos y circunstancias antes endilgados.
- 3) MEDIDAS CAUTELARES. Contra la parte accionada y por un PLAZO de SEIS MESES a partir de la fecha de su notificación de esta resolución, se decretan las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:
 - a) Inhabilitación inmediata para ejercer la función pública notarial.
 - b) No autorización de nuevo tomo de Protocolo.

Las medidas cautelares se tendrán por prorrogadas automáticamente por otro plazo igual, si al vencer el plazo estipulado esta Dirección no ha dictado expresamente su levantamiento. Como toda medida cautelar ésta es de carácter instrumental y provisional para garantizar la efectividad del Acto Final, como consecuencia de haberle sobrevenido a la parte accionada causas impositivas incompatibles con el ser y ejercer del notariado. La medida cautelar se decreta y ordena con base en la normativa anteriormente enunciada y considerando su naturaleza provisional y precautoria, cuyo propósito como el de toda medida de esta naturaleza, es garantizar el objeto de cualquier proceso actual (ad causam) o eventual (ante causam), y la efectividad y eficacia de la resolución administrativa final, sin cuya ordenación y ejecución inmediata resultarían ilusorios aquellos resultados. Se ADVIERTE que la medida cautelar se ejecutará de inmediato en la forma que se ha dispuesto, aunque esta resolución fuera recurrida, de conformidad con la potestad conferida a esta Dirección Ejecutiva por el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública y por el artículo 102 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

- 4) DEPÓSITO DEL PROTOCOLO. Por imperativo legal, se ordena a la parte accionada, en caso de que aún lo tenga consigo, DEBE proceder a DEPOSITAR en el Archivo Notarial del Archivo Nacional el tomo de PROTOCOLO, que con carácter de DEPOSITARIO, en su oportunidad le fue autorizado y entregado por parte del Estado. Para cumplir esta obligación legal funcional se le concede un plazo de cinco días hábiles a partir de la firmeza de esta resolución; la omisión de cumplimiento facultará a la DNN para testimoniar piezas para ante el Ministerio Público por del delito de desobediencia tipificado en el artículo 314 del Código Penal.

5) AUDIENCIA. Se confiere audiencia a la parte accionada identificada en el encabezamiento de esta resolución, por el PLAZO de OCHO DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la notificación de este traslado, para que haga uso de su derecho de defensa y presente por escrito los descargos legales que estime pertinentes y ofrezca la prueba que disponga en abono a esa defensa.

6) MEDIO PARA NOTIFICACIONES. Se apercibe a la parte accionada que deberá señalar fax o correo electrónico para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, de ser equívoco el señalamiento o tratarse incierto, las resoluciones posteriores quedarán notificadas automáticamente con el transcurso de VEINTICUATRO HORAS de dictadas. Igual e idéntica consecuencia se producirá cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio hubiera señalado, de conformidad con los numerales 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En caso de señalar un fax, el mismo debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos por fax.

7) RECURSOS. Se informa a la parte accionada que en contra de esta resolución son oponibles, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación, los recursos de revocatoria; y el de apelación en subsidio únicamente en cuanto a la medida cautelar dictada. Ambos deberán interponerse en la forma y términos que estipula el artículo 24 BIS del Código Notarial. El primero será resuelto por esta Dirección, el segundo por el Consejo Superior Notarial.

8) REGISTRO DE NOTARIOS. Tome nota y proceda el Registro Nacional de Notarios a inscribir la MEDIDA CAUTELAR, INMEDIATAMENTE después de NOTIFICADA esta resolución a la parte accionada.

9) NOTIFÍQUESE: Según consta en el Registro Nacional de Notarios, notifíquesele al notario accionado en: No constando en el Registro Nacional de Notarios correo electrónico ni fax registrado por el (la) notario(a), de conformidad con el artículo 241, inciso 2) de la Ley General de Administración Pública, notifíquesele por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta*. Expídase el edicto.

Curridabat, 30 de octubre del 2014.—M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Abogado.—O. C. N° 2014-0034.—Solicitud N° 22301.—Crédito.—(IN2014074693).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono: Instituto Metropolitano de Idiomas IMEI S. A., número patronal 2-3101630665-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica traslado de cargos 1235-2014-2208, por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ¢1.548.533,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 21 de octubre del 2014.—Efraím Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2014074506).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse domicilio actual del patrono: Asociación Latin American Sea Turtles, número patronal 2-3002495589-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica traslado de cargos 1235-2014-01250, por eventuales omisiones por un monto de ¢804.240,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José, C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere diez días hábiles a partir del quinto día siguiente

de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 14 de octubre del 2014.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2014074514).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Empresarial Moderna S. A. número patronal 2 03101108703-001-001, la Subárea Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2014-02498 por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢2.022.440,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 24 de octubre del 2014.—Efraim Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014074565).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Óptica Sing Desamparados S. A. número patronal 2 03101112023-001-001, la Subárea Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1235-2014-00467 por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢6.727.635,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 9 de octubre del 2014.—Efraim Artavia Sánchez, Jefe.—1 vez.—(IN2014074567).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Proveedora de Personal MVC S. A., número patronal 2-03101328840-001-001, la Subárea Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2014-02293 por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢1.623.234,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014074569).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Seguridad Brima S. A. número patronal 2-3101384424-001-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2014-2408, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢117.286,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas

pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 29 de octubre del 2014.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014074570).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Inversiones Villar Mora VIMO S. A. número patronal 2-3101509022-001-001, la Subárea de Servicios de Transporte notifica Traslado de Cargos 1236-2014-2402, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢95.617,00 cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 21 de octubre del 2014.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2014074572).

FE DE ERRATAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

En *La Gaceta* N° 207 del 28 de octubre del 2014, se publicó el Reglamento General de Crédito del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el cual contiene un error:

Donde dice:

****TABLA N° 4**

BANCA DE PERSONAS

NIVELES MÁXIMOS DE APROBACIÓN

(Centros de los Servicios Financieros, Sucursales, Oficinas Periféricas, Ventanillas* y Banca Fácil)

Monto	Nivel resolutivo	Integración del nivel resolutivo y comités
Hasta \$20.000	Unipersonal	Un Asesor de Servicios Financieros o superior. Los Asesores de Servicios Financieros únicamente podrán autorizar créditos personales instrumentados con pagaré o créditos <i>back to back</i> .
Hasta \$30.000	Bipersonal I	Un Asesor de Servicios Financieros y un Técnico en Servicios y Operaciones Bancarias 1 o un Ejecutivo de Negocios 1 o superiores. De no existir consenso entre los dos miembros, la solicitud de crédito deberá ser elevada al nivel resolutivo superior inmediato.
Hasta \$50.000	Bipersonal II	<ul style="list-style-type: none"> • Un Técnico en Servicios y Operaciones Bancarias 1 o un Ejecutivo de Negocios 1 y • Un Ejecutivo Bancario Administrativo 1 o un Ejecutivo de Negocios 2 o Supervisor de turno o Jefe de agencia. Los anteriores funcionarios pueden ser sustituidos por funcionarios con categorías superiores que posean perfiles de aprobación de créditos. En el caso específico de la División del Centro Nacional de Tarjetas aprobará un Técnico en Servicios y Operaciones Bancarias 2 y un Ejecutivo de Negocios 1. De no existir consenso entre los dos miembros, la solicitud de crédito deberá ser elevada al nivel resolutivo superior inmediato.

Monto	Nivel resolutivo	Integración del nivel resolutivo y comités
Hasta \$50.000	Unipersonal Gerencial	El Gerente de Centro de Servicios Financieros o Sucursal o Ejecutivo Bancario Administrativo III en ausencia del primero. En el caso específico de la División del Centro Nacional de Tarjetas aprobará el Jefe de Tarjetas.
Hasta \$125.000	Comité Operativo	<ul style="list-style-type: none"> Un Gerente del Centro de Servicios Financieros o Sucursal, o Ejecutivo Bancario Administrativo III en ausencia del primero. Dos Ejecutivos Bancarios Administrativo 1 o Ejecutivos de Negocios 2 o superiores. Los anteriores funcionarios serán designados por el Gerente del Centro de Servicios Financieros o Sucursal, por un plazo de un año prorrogable indefinidamente.
Hasta \$175.000	Junta de Crédito Local	Junta de Crédito Local.
		Tres funcionarios que deberán cumplir al menos con el siguiente perfil: Ejecutivos Bancarios Administrativos 3, Jefes de Agencia o Coordinadores de Crédito. Los anteriores funcionarios serán designados por la Gerencia General Corporativa, por un plazo de un año prorrogable indefinidamente. Para suplir sus ausencias temporales, esa Gerencia designará tres suplentes, quienes deberán satisfacer los mismos requisitos de los titulares, fungirán por un año prorrogable indefinidamente y ejercerán la titularidad alternativamente según el orden en que fueren designados.

Debe decir

TABLA N° 4
BANCA DE PERSONAS
NIVELES MÁXIMOS DE APROBACIÓN
 (Centros de los Servicios Financieros, Sucursales, Oficinas Periféricas, Ventanillas* y Banca Fácil)

Monto	Nivel resolutivo	Integración del nivel resolutivo y comités
Hasta \$20.000	Unipersonal	Un Asesor de Servicios Financieros o superior.
		Los Asesores de Servicios Financieros únicamente podrán autorizar créditos personales instrumentados con pagaré o créditos <i>back to back</i> .
Hasta \$30.000	Bipersonal I	Un Asesor de Servicios Financieros y un Técnico en Servicios y Operaciones Bancarias 1 o un Ejecutivo de Negocios 1 o superiores.
		De no existir consenso entre los dos miembros, la solicitud de crédito deberá ser elevada al nivel resolutivo superior inmediato.

Monto	Nivel resolutivo	Integración del nivel resolutivo y comités
Hasta \$50.000	Bipersonal II	<ul style="list-style-type: none"> Un Técnico en Servicios y Operaciones Bancarias 1 o un Ejecutivo de Negocios 1 y Un Ejecutivo Bancario Administrativo 1 o un Ejecutivo de Negocios 2 o Supervisor de turno o Jefe de agencia. Los anteriores funcionarios pueden ser sustituidos por funcionarios con categorías superiores que posean perfiles de aprobación de créditos. En el caso específico de la División del Centro Nacional de Tarjetas aprobará un Técnico en Servicios y Operaciones Bancarias 2 y un Ejecutivo de Negocios 1. De no existir consenso entre los dos miembros, la solicitud de crédito deberá ser elevada al nivel resolutivo superior inmediato.
Hasta \$50.000	Unipersonal Gerencial	El Gerente de Centro de Servicios Financieros o Sucursal o Ejecutivo Bancario Administrativo III en ausencia del primero. En el caso específico de la División del Centro Nacional de Tarjetas aprobará el Jefe de Tarjetas.
Hasta \$125.000	Comité Operativo	<ul style="list-style-type: none"> Un Gerente del Centro de Servicios Financieros o Sucursal, o Ejecutivo Bancario Administrativo III en ausencia del primero. Dos Ejecutivos Bancarios Administrativo 1 o Ejecutivos de Negocios 2 o superiores. Los anteriores funcionarios serán designados por el Gerente del Centro de Servicios Financieros o Sucursal, por un plazo de un año prorrogable indefinidamente.
Hasta \$175.000	Junta de Crédito Local	Junta de Crédito Local.
Hasta \$500.000	Comité Permanente	Tres funcionarios que deberán cumplir al menos con el siguiente perfil: Ejecutivos Bancarios Administrativos 3, Jefes de Agencia o Coordinadores de Crédito. Los anteriores funcionarios serán designados por la Gerencia General Corporativa, por un plazo de un año prorrogable indefinidamente. Para suplir sus ausencias temporales, esa Gerencia designará tres suplentes, quienes deberán satisfacer los mismos requisitos de los titulares, fungirán por un año prorrogable indefinidamente y ejercerán la titularidad alternativamente según el orden en que fueren designados.

Vigencia: Rige a partir de su publicación en Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 28 de octubre del 2014.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa Área Gestión y Análisis de Compras.—1 vez.—(IN2014077257).